



Diputación de Guadalajara

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL EL DÍA 26 DE MAYO DE 2026.

ASISTENTES

PRESIDENTE

D. José Luis Vega Pérez

VOCALES

D^a. M^a. Susana Alcalde Adeva, D. Pedro David Pardo de la Riva, D^a María del Pilar Muñoz Romero, D. Héctor Gregorio Esteban y D^a. Nora Sabrina Escribano Díaz.

SECRETARIA GENERAL

D^a Talía Gallego Aparicio

INTERVENTOR

D. Juan Manuel Suárez Álvarez

En la ciudad de Guadalajara, siendo las diez horas y cuarenta minutos del día veintiséis de mayo de dos mil veintiséis, se reúnen los Diputados reseñados como vocales, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, D. José Luis Vega Pérez, y presencia del Sr. Interventor D. Juan Manuel Suárez Álvarez, a fin de celebrar la sesión para la que fueron debidamente convocados.

Asiste, con voz pero sin voto, el Diputado Provincial D. Alberto Cortés Gómez por el Grupo Popular.

Comprobada la existencia de quórum para la constitución de la Junta de Gobierno se pasa a tratar los asuntos incluidos en el

ORDEN DEL DÍA

1. APROBACIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA CON FECHA 12 DE MAYO DE 2026.

Por la Presidencia se solicita a los Sres. Diputados si tienen que hacer alguna observación al borrador de las actas que hoy se traen para su aprobación.

Por asentimiento, la Junta de Gobierno acuerda:

Aprobar el acta correspondiente a la sesión ordinaria de fecha 12 de mayo de 2026, tal y como ha sido redactada.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0009 Fecha: 24/06/2026





Diputación de Guadalajara

2. EXPEDIENTE 3837/2026. APROBACIÓN PROYECTO XXCN-2025/28 GU-195 VALDESOTOS.

El Sr. Presidente da cuenta de que, la Diputación, administración titular de la Red Provincial de carreteras, como garante de los intereses generales, tiene la responsabilidad indeclinable de ocuparse de su patrimonio viario.

La conservación viaria forma parte de las actividades que debe desarrollar y garantizar. Debe poner los medios para que los ciudadanos dispongan de unas infraestructuras que en todo momento permitan satisfacer su derecho a la movilidad, en condiciones de seguridad y que garanticen la cohesión territorial.

Elaborado el proyecto técnico de la obra que a continuación se relaciona, incluida en Inversiones en "Mantenimiento de carreteras 2025", de acuerdo a las previsiones presupuestarias de la Diputación Provincial para la anualidad 2025.

Visto el informe del Jefe de Servicio de Infraestructuras Provinciales,

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el siguiente proyecto técnico:

CLAVE	CLASE DE OBRA	MUNICIPIO	PRESUPUESTO
XXCN-2025/28	Adecuación y conservación parcial GU-195	VALDESOTOS	519.999,99 €

3. EXPEDIENTE 3277/2026. APROBACIÓN PROYECTO DE MEJORA ACCESO CÓRCOLES XX.C-2026/12.

El Sr. Presidente da cuenta de que, de conformidad con el art. 36 de la Ley 7/1985 LBRL la Diputación podrá otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales.

Elaborado el proyecto técnico de la obra que a continuación se relaciona, incluida en Inversiones en "Accesos a núcleos de población", de acuerdo a las previsiones presupuestarias de la Diputación Provincial para la anualidad 2026.

Visto el informe del Jefe del Servicio de Infraestructuras Provinciales,

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:





Diputación de Guadalajara

Aprobar el siguiente proyecto técnico:

4.	CLAVE	CLASE DE OBRA	MUNICIPIO	PRESUPUESTO
	XX.C-2026/12	MEJORA ACCESO CÓRCOLES	CÓRCOLES	269.750,87 €

EXPEDIENTE 3834/2026. APROBACIÓN PROYECTO XXCN-2025/36 ACCESO TORTONDA-TORRESAVIÑÁN.

El Sr. Presidente da cuenta de que, de conformidad con el art. 36 de la Ley 7/1985 LBRL la Diputación podrá otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales.

Elaborado el proyecto técnico de la obra que a continuación se relaciona, incluida en Inversiones en "Accesos a núcleos de población", de acuerdo a las previsiones presupuestarias de la Diputación Provincial para la anualidad 2025.

Visto el informe del Jefe del Servicio de Infraestructuras Provinciales,

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el siguiente proyecto técnico:

	CLAVE	CLASE DE OBRA	MUNICIPIO	PRESUPUESTO
	XXCN-2025/36	ACCESO A TORTONDA- TORRESAVIÑÁN	TORTONDA- TORRESAVIÑÁN	247.000,00 €

5. EXPEDIENTE 3835/2026. APROBACIÓN PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA PARCIAL GU-187 XXCN-2025/44 EL CARDOSO DE LA SIERRA.

El Sr. Presidente da cuenta de que, la Diputación, administración titular de la Red Provincial de carreteras, como garante de los intereses generales, tiene la responsabilidad indeclinable de ocuparse de su patrimonio viario.

La conservación viaria forma parte de las actividades que debe desarrollar y garantizar. Debe poner los medios para que los ciudadanos dispongan de unas





Diputación de Guadalajara

infraestructuras que en todo momento permitan satisfacer su derecho a la movilidad, en condiciones de seguridad y que garanticen la cohesión territorial.

Elaborado el proyecto técnico de la obra que a continuación se relaciona, incluida en Inversiones en "Mantenimiento de carreteras 2025", de acuerdo a las previsiones presupuestarias de la Diputación Provincial para la anualidad 2025.

Visto el informe del Jefe de Servicio de Infraestructuras Provinciales,

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el siguiente proyecto técnico:

6.	CLAVE	CLASE DE OBRA	MUNICIPIO	PRESUPUESTO
	XXCN-2025/44	ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA PARCIAL GU-187	EL CARDOSO DE LA SIERRA	409.999,99 €

EXPEDIENTE 3278/2026. APROBACIÓN PROYECTO DE MEJORA DE ACCESO A ILLANA XX.C-2026/13.

El Sr. Presidente da cuenta de que, de conformidad con el art. 36 de la Ley 7/1985 LBRL la Diputación podrá otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales.

Elaborado el proyecto técnico de la obra que a continuación se relaciona, incluida en Inversiones en "Accesos a núcleos de población", de acuerdo a las previsiones presupuestarias de la Diputación Provincial para la anualidad 2026.

Visto el informe del Jefe del Servicio de Infraestructuras Provinciales,

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el siguiente proyecto técnico:

	CLAVE	CLASE DE OBRA	MUNICIPIO	PRESUPUESTO
	XX.CN-2026/13	MEJORA DE ACCESO A ILLANA	ILLANA	115.000,01 €





Diputación de Guadalajara

7. EXPEDIENTE 7395/2024. APROBACIÓN DE PROYECTO MODIFICADO NUM: 2 OBRA PPV 2024/59 MONDÉJAR.

El Sr. Presidente da cuenta de que, por Resolución num.-2026/4933, de fecha 22 de abril de 2026,, ha sido autorizada la redacción del proyecto modificado num.:2 de la obra que se indica que ha sido informado favorablemente por el Jefe Servicio de Infraestructuras Provinciales, y que supone incremento sobre el presupuesto inicial.

Redactado el proyecto modificado, emitido informe técnico favorable por parte del Jefe de Servicio de Infraestructuras Provinciales, prestada conformidad de la empresa adjudicataria,

Visto el informe del Servicio de Contratación con el conforme de Secretaría General,

Visto el informe favorable de Intervención,

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y una abstención del Sr. Presidente, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto modificado num.: 2 de la obra que a continuación se indica, el cual supone incremento sobre el presupuesto inicial:

CLAVE	FECHA APROBACIÓN PROYECTO	MUNICIPIO Y DENOMINACIÓN DE LA OBRA	PRESUP. LICITACIÓN PROYECTO	PRESUP. ADJUDICACIÓN OBRA	PRESUP. PROYECTO MODIFICADO	PRESUP. ADICIONAL LÍQUIDO
PP.V-2024/59	28/08/2025	MONDÉJAR-Pavimentación de Vías Públicas.	124.100,00 €	99.655,60 €	148.900,00€	19.915,07 €

8. EXPEDIENTE 3318/2024. APROBACIÓN PROYECTO DE OBRA PD.A-2024/03 PISCINA CUBIERTA (3ª FASE) MONDÉJAR.

El Sr. Presidente da cuenta de que, elaborado el proyecto técnico de la obra incluida en el Fondo de Inversiones Municipales 2024 para Municipios de Cabecera afectados por la Despoblación aprobado por esta Diputación, que a continuación se relaciona,

Visto el informe del Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo,

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y una abstención del Sr. Presidente, acuerda:

Aprobar el siguiente proyecto técnico:

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0009 Fecha: 24/06/2026





Diputación de Guadalajara

CLAVE	CLASE DE OBRA	MUNICIPIO	PRESUPUESTO
PD.A-2024/03	MONDÉJAR	PISCINA CUBIERTA (3ª FASE)	370.324,78 €

Nombrar Dirección Facultativa a:

DIRECTOR DE OBRA:

M.ª José Torres Varela. Arquitecto.

DIRECTOR DE EJECUCIÓN DE LA OBRA:

Ismael Trillo Alonso. Arquitecto-Técnico.

9. EXPEDIENTE 1039/2026. 2ª MODIFICACIÓN PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

El Sr. Presidente da cuenta de que, el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara para el periodo 2026-2028 fue aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 20 de febrero de 2026 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 42, de 3 de marzo de 2026.

Visto el informe emitido por la Directora de Servicios Económicos y Consorcios, y considerando que el expediente incorpora la documentación preceptiva para su tramitación, así como su adecuación al ordenamiento jurídico vigente,

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO. – Incluir los siguientes convenios para 2026:

ODS	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	OBJETO	IMPORTE (€)
1	337 78000	Convenio Asoc.Amigos del Museo de Molina de Aragón.	Cubrición del patio del Museo	200.000,00
1	422 48907 122 78907	Convenio Fundación UAH Centro de Innovación y Desarrollo tecnológico	Creación de un Centro para la Innovación y Desarrollo tecnológico	235.000,00 25.000,00

10. EXPEDIENTE 966/2026. TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LAS SUBVENCIONES A MUNICIPIOS Y EATIM DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA PARA LA REALIZACIÓN Y/O RECUPERACIÓN DE FERIAS TRADICIONALES QUE DEN VISIBILIDAD AL SECTOR PRIMARIO EN TODAS SUS VERTIENTES, AÑO 2026.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0009 Fecha: 24/06/2026





Diputación de Guadalajara

El Sr. Presidente da cuenta de que, la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de marzo de 2026, aprobó esta convocatoria de subvenciones dirigida a los Ayuntamientos de la provincia de Guadalajara con población inferior a 6.000 habitantes, siendo publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones con la Identificación: 895478 y publicado el extracto de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 61 de fecha 30 de marzo de 2026.

En la base octava de la citada convocatoria, se establece que la cuantía total máxima de las ayudas asciende a la cantidad de VEINTE MIL EUROS (20.000,00€), correspondiente al Presupuesto de Gastos de la Diputación Provincial de Guadalajara para el año 2026.

Visto el dictamen del órgano colegiado del presente procedimiento de concesión de subvenciones, emitido el día 22 de mayo de 2026, tal y como consta en el acta de la reunión correspondiente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por acuerdo del Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 21 de febrero de 2025,

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la siguiente resolución de carácter provisional para la concesión de las subvenciones a los Ayuntamientos que seguidamente se relacionan, en concepto de realización y/o recuperación de Ferias Tradicionales que den visibilidad al sector primario en todas sus vertientes durante el año 2026:

SOLICITANTE	Nº. EXPED.	NIF	PTO. PRESENTADO (gasto subvencionable)	TOTAL PUNTOS (VALOR 487,80€)	PROPUESTA DE SUBVENCIÓN	OBSERVACIONES
AYUNTAMIENTO DE HIENDELAENCINA (XL FERIA GANADERA)	2662/2026	P1916100I	5.320,00 €	10,00	4.788,00 €	90% Gasto subvencionable
AYUNTAMIENTO DE TENDILLA (FERIA DE LAS MERCADERIAS)	3359/2026	P1932100I	40.125,40 €	10,00	4.878,00 €	
AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES (FERIA DE SAN SIMÓN Y SAN JUDAS)	3406/2026	P1910100E	17.100,00 €	7,25	3.536,55 €	
AYUNTAMIENTO DE ARANZUEQUE (XIX JORNADAS GASTRONÓMICAS DEL ESPÁRRGO VERDE)	3304/2026	P1904100C	1.000,00 €	5,50	900,00 €	90% Gasto subvencionable





Diputación de Guadalajara

AYUNTAMIENTO DE OREA (SOS MUNDO RURAL)	3079/2026	P1924200G	4.691,00 €	2,50	1.219,50 €	
AYUNTAMIENTO DE ILLANA (VII FERIA DE LA CAZA Y EL MEDIO RURAL)	3246/2026	P1917900A	6.733,22 €	2,50	1.219,50 €	
AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE ARAGÓN (IV FERIA GANADERA DE SAN MIGUEL)	3106/2026	P1922100A	11.667,60 €	1,75	853,65 €	
AYUNTAMIENTO DE UCEDA (UCEDA NATURAL 2026: FERIA DEL TOMATE Y SECTOR PRIMARIO)	3357/2026	P1935400J	6.100,00 €	1,50	731,70 €	

TOTAL 18.126,90.-€

TERCERO.- Conceder un plazo de 10 días hábiles para la presentación de alegaciones, tras la publicación de esta resolución provisional en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima de la convocatoria de subvenciones. Transcurrido dicho plazo y examinadas las alegaciones aducidas por los interesados, en su caso, la Junta de Gobierno formulará la propuesta de resolución definitiva. En el supuesto de que no se produjeran alegaciones o no se estimaran las mismas, será el Presidente el que aprobará dicha resolución.

CUARTO.- El plazo de justificación será de 2 meses desde la finalización de la actividad subvencionada.

Para aquellas actividades subvencionadas realizadas con anterioridad a la fecha de publicación de la resolución definitiva de concesión de subvención, el plazo de justificación será de 2 meses desde dicha publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTO.- Publicar los presentes acuerdos en el Boletín Oficial de la Provincia.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0009 Fecha: 24/06/2026





Diputación de Guadalajara

11. EXPEDIENTE 3630/2026. CONVOCATORIA DE SIETE BECAS DE INVESTIGACIÓN PARA TRABAJOS FIN DE MÁSTER Y TESIS DOCTORALES A DESARROLLARSE DURANTE EL AÑO 2026.

El Sr. Presidente da cuenta de la siguiente propuesta:

Antecedentes:

1º.- Desde el curso 2017/18, y por mandato unánime del pleno, la Diputación Provincial ha venido convocando becas de investigación, priorizándose trabajos sobre la provincia, para jóvenes estudiantes universitarios, en distinto número y cuantía, según se ha considerado conveniente en cada momento, siguiendo los informes de los técnicos y tenida en cuenta la opinión de los profesores universitarios que han formado parte de las comisiones de valoración que han actuado como órgano colegiado en las sucesivas convocatorias.

Desde 2022, las becas se conceden para la realización de Trabajos de Fin de Máster (TFM) y Tesis Doctorales y cabe considerar como positivos los resultados de esta línea de ayuda a la investigación, a juzgar por el evidente aumento de demandantes de las becas que se ha producido y, especialmente, porque al concederse para estudios reglados de posgrado, los trabajos de investigación están debidamente tutorizados, lo que se traduce en la evidente mejora de su calidad.

Para 2026, como en la edición de 2025, se propone convocar 7 becas de investigación para TFM y TD, dotadas con 2.500 euros cada una, priorizándose de nuevo las que versen sobre aspectos vinculados con la provincia relacionados con las distintas áreas del conocimiento y la utilidad de su aplicación.

2º.- Este programa estuvo ya incluido entre las líneas de actuación de los dos planes estratégicos de subvenciones de la Diputación precedentes y también consta en el vigente para el período 2026-2028.

3º.- Para dar cumplimiento al citado plan se han elaborado las normas específicas de la convocatoria en las que se determinan el número de becas, los destinatarios de las mismas, su dotación y características, los mecanismos para su concesión, las obligaciones de los becarios, etc., quedando garantizados los principios de publicidad, concurrencia y objetividad.

Por lo que, vistos los informes de la Jefa del Servicio de Cultura y Educación en funciones, de la Asesoría Jurídica y de la Intervención de Fondos,

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Primero.- Aprobar la Convocatoria de siete Becas de Investigación para Trabajos Fin de Máster y Tesis Doctorales en el año 2026, destinando para tal fin la cantidad de DIECISIETE MIL QUINIENTOS euros (17.500 €), con cargo a la partida presupuestaria 334.48001, del vigente Presupuesto de Gastos para el ejercicio 2025.





Diputación de Guadalajara

Segundo.- Publicar la convocatoria en el BOP a efectos de facilitar su publicidad y concurrencia.

Tercero.- Siendo la competencia para resolver esta convocatoria de concesión de becas de la Junta de Gobierno, y prevista resolución provisional y resolución definitiva posterior, en caso de que no se produzcan alegaciones o no se estimen las mismas, se delega la competencia para aprobar la resolución definitiva en el Presidente de la Diputación.

CONVOCATORIA DE SIETE BECAS DE INVESTIGACIÓN PARA TRABAJOS FIN DE MÁSTER Y TESIS DOCTORALES A DESARROLLARSE DURANTE EL AÑO 2026

La Diputación Provincial de Guadalajara, con el firme propósito de fomentar la investigación científica por parte de estudiantes que dispongan de titulaciones superiores universitarias y estén realizando trabajos de fin de máster de posgrado y/o de tesis doctorales, contribuir a la realización de estudios y análisis de calidad sobre cualquier ámbito del conocimiento temático, especialmente los relacionados con la provincia de Guadalajara, y potenciar la posterior divulgación de los trabajos de investigación becados, convoca **siete becas de investigación** para trabajos fin de máster y/o de tesis doctorales, conforme a su objetivo estratégico nº 4 del vigente PES (Rehabilitación del patrimonio, promoción cultural, educativa y deportiva), que, en este caso, persigue interrelacionar los currículos universitarios de posgrado con la investigación, especialmente la aplicada a la provincia de Guadalajara.

Estas becas se adjudicarán por el régimen de concurrencia competitiva y deberán desarrollarse durante el año 2026, conforme a las siguientes

NORMAS

Primera.- Objeto de la convocatoria

1.- Según contempla el vigente Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2026-2028, y con los objetivos de gestión específicos de fomentar la investigación científica, especialmente la vinculada a temas provinciales, contribuir a la realización de trabajos de investigación de calidad y potenciar su posterior divulgación, así como promover la formación de investigadores, **la Diputación Provincial de Guadalajara convoca siete becas de investigación para trabajos fin de máster (TFM) universitarios de posgrado y/o de tesis doctorales** mediante las que se pretende seleccionar las mejores propuestas que tengan por objeto el estudio de cualquier aspecto del conocimiento, preferiblemente relacionado con la provincia de Guadalajara, pudiendo ser tanto dentro del ámbito de las Ciencias como de las Humanidades.

2.- El/la tutor/a de los TFM o director/a de la tesis doctoral deberá certificar que el trabajo de investigación ha sido realizado bajo su supervisión y que finaliza en el año 2026.

3.- Las becas se otorgarán por el régimen de concurrencia competitiva.

Segunda.- Duración





Diputación de Guadalajara

1.- La investigación se desarrollará durante el año 2026.

Tercera.- Beneficiarios

1.- Los proyectos de trabajos fin de máster y/o de tesis doctorales habrán de ser presentados por personas físicas, menores de 35 años de edad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2.- Los solicitantes deberán contar con titulación superior universitaria y estar cursando en la actualidad un máster de posgrado o estudios de doctorado.

Cuarta.- Plazo de solicitudes y presentación de los trabajos.

1.- Las solicitudes se presentarán en el registro general de la Diputación Provincial de Guadalajara (Palacio de la Diputación Provincial. Plaza de Moreno, s/n. Guadalajara) o a través de su sede electrónica (<https://dguadalajara.sedelectronica.es/info.0>) durante el plazo de **15 días naturales**, computados a partir del siguiente al de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- Si las solicitudes no se formalizaran completamente o faltase alguno de los documentos exigidos en la presente convocatoria, se requerirá a la persona interesada, para que, en un plazo de diez días desde la fecha del requerimiento, subsane el defecto; si así no se hiciera, se procederá al archivo de la petición.

Quinta.- Documentación a presentar:

- Solicitud según modelo adjunto, acompañada de:
- Fotocopia del DNI del solicitante.
- Currículum Vitae junto con fotocopia coincidente con el original de los títulos y documentos acreditativos. Únicamente se computarán aquellos méritos que estén debidamente acreditados a través de títulos u otros documentos, no bastando su mera alegación y enumeración. Los diplomas o certificados de cursos realizados sólo se computarán si en ellos constan expresamente las horas lectivas y/o presenciales.
- Memoria explicativa del proyecto fin de máster o de la tesis doctoral: debe contener los siguientes apartados:
 - Título del trabajo.
 - Hipótesis del trabajo y resultados que prevén obtener (máximo tres folios).
 - Metodología y fuentes.
 - Plan de gestión para la realización del trabajo.
 - Texto de entre 200 y 400 palabras que resuma, con carácter y estilo divulgativos, su propuesta de trabajo fin de máster o de tesis doctoral, en formato de archivo de texto .doc o similar.

Sexta.- Dotación de la beca

1.- Cada una de las becas estará dotada de **2.500 euros** y se abonarán con cargo a





Diputación de Guadalajara

la partida presupuestaria 334 48001 correspondiente al Presupuesto de 2026 de la Diputación Provincial de Guadalajara. La cuantía total máxima de las becas ascenderá a la cantidad de 17.500 euros que es la presupuestada en la partida ya citada.

2.- El pago de la beca se realizará abonándose el 50% tras la concesión de la misma y el 50

% restante al finalizar el trabajo y acreditarse documentalmente que éste ha sido aprobado por el correspondiente tribunal calificador (el límite de entrega se fija en el 1 de diciembre de 2026, salvo que este plazo se amplíe debida y motivadamente).

3.- A dichas cantidades se aplicarán, en su caso, las retenciones previstas en la legislación vigente.

4.- Los adjudicatarios de las becas serán responsables económicos frente a la Diputación de los importes recibidos en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones derivadas de su concesión.

5.- La concesión de estas becas no genera relación laboral ni contractual alguna con la Diputación Provincial, siendo su finalidad exclusivamente formativa. El período de beca no tendrá la consideración de servicios prestados ni computará como experiencia en las Administraciones Públicas.

Séptima.- Obligaciones de los becarios

1.- Los adjudicatarios de las becas estarán obligados a:

a/ Aceptar la beca por escrito en el plazo máximo de cinco días a partir de la recepción de la notificación de la correspondiente resolución administrativa.

b/ Realizar el trabajo que motivó la beca.

c/ Cumplir con los plazos estipulados.

d/ Someterse a las actuaciones de comprobación de la Administración y de la Comisión adjudicataria de las becas, a título colegiado, o individual, si es un miembro designado por éste para realizar estas tareas.

e/ No modificar los objetivos, fines, así como el lugar donde se desarrollarán los estudios y trabajos que figuran en el proyecto, salvo expresa autorización de la Comisión, previa solicitud formal y motivada.

f/ Autorizar a la Diputación, en el supuesto que ésta lo decida, a publicar el trabajo objeto de la beca, bien de forma convencional o virtual, con cesión gratuita de sus derechos de edición, publicación y comunicación pública, ya sea total o parcialmente. En este caso, la Diputación se compromete a comunicarlo previamente al autor, atendiendo, en la medida de lo posible, sus sugerencias y a señalar con claridad su autoría. En caso de publicación impresa en papel, los derechos de autor de la primera edición de la obra resultante de la investigación de los becarios seleccionados se entenderán satisfechos y abonados con el importe de la beca y la entrega de 30 ejemplares de los libros publicados. En el supuesto de que la Diputación pretenda una reedición de la obra habrá de contarse con la aquiescencia del autor, que podrá, además, introducir modificaciones en el texto primitivo, fruto de nuevas investigaciones y, en todo caso, habrán de pactarse entre las partes las condiciones relativas a los derechos de autor de esta segunda edición, actuándose de igual forma en el supuesto de ulteriores ediciones.

2.- Todas las personas beneficiarias se comprometen, en su caso, a impartir al menos una conferencia o a participar en un acto de carácter similar relacionado con el tema de la beca, organizado por la Diputación, si ésta así lo decide; en todo caso, estarán obligadas a acudir e intervenir en la presentación pública del trabajo, así como de su publicación en libro, si ésta se produjera y fuera la propia Diputación la





Diputación de Guadalajara

editora.

3.- La concesión de la beca implica, además de la entrega del trabajo fin de máster o de tesis doctoral completo, la posibilidad de su edición, lo que supondrá la entrega de un ejemplar de la investigación en formato digital. Los archivos de texto del trabajo en formato digital habrán de componerse y presentarse con un programa de tratamiento de texto que permita su posterior maquetación. Si el trabajo incluyera fotografías, cada una de ellas, por lo que respecta a su presentación digital, deberá constituir un archivo único, en formato jpg o tif, con una resolución de, al menos, 300 píxeles por pulgada, según el tamaño de impresión que el autor estime para su publicación. Este hecho no implica la cesión o limitación de los derechos de propiedad intelectual de los trabajos, salvo los especificados.

4.- El trabajo completo pasará a formar parte de los fondos de la Biblioteca de Investigadores de la Provincia de Guadalajara y de su Archivo General.

Octava.- Selección de los becarios.

1.- Para la selección de los becarios se constituirá una Comisión de Valoración presidida por el Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara o, en su ausencia, por la Diputada-Delegada de Cultura y Educación y actuarán como vocales, la Jefa del Servicio de Cultura y Educación de la Diputación, un/a Técnico del Servicio de Cultura y Educación de la Diputación y tres profesores/as universitarios/as. El Jefe de la Sección de Administración y Gestión Cultural de la Diputación actuará en calidad de secretario.

Novena.- Criterios de valoración

1.- La Comisión de Valoración calificará y valorará los proyectos presentados por los aspirantes a obtener becas atendiendo a los siguientes criterios de forma pormenorizada

- *Marco teórico:* hasta diez puntos A juicio de la Comisión, se valorarán, con hasta diez puntos, las propuestas en relación con el marco de la investigación elegida. Se priorizarán las visiones generales, con carácter totalizador respecto de materias en que esa visión no exista en la investigación y/o bibliografía previa; por el contrario, en los ámbitos en que sí exista investigación y/o bibliografía previa, se preferirán los trabajos que profundicen en aspectos parciales poco estudiados sobre temas de los que ya existan estudios generales.

- *Novedad temática:* hasta diez puntos. Se preferirá la propuesta de investigación sobre contenidos en los que exista un manifiesto vacío de estudios previos o se justifique la anacronía, déficit o falta de profundidad de los existentes.

- *Metodología:* hasta diez puntos. Se valorará el planteamiento de utilización de fuentes tanto documentales, como bibliográficas, y especialmente el trabajo de campo planificado.

- *Currículum Vitae* (Académico y profesional): hasta veinte puntos:

- *Títulos, formación complementaria, cursos etc.:* hasta doce puntos

- *Participación en proyectos:* hasta tres puntos

- *Premios y concesión de becas:* hasta dos puntos

- *Publicaciones:* hasta tres puntos.

- *Aplicación práctica del estudio:* hasta diez puntos. Se valorará especialmente aquellos proyectos de trabajo fin de máster o de tesis doctoral que contemplen una





Diputación de Guadalajara

aplicación práctica de sus resultados que contribuya al desarrollo social y económico de la provincia de Guadalajara, prefiriéndose los que localicen y definan yacimientos de empleo en el medio rural y aquellos que pongan en valor recursos histórico-culturales que sean también susceptibles de fomentar el turismo cultural en ella.

-Total: Sesenta puntos.

2.- De producirse empate a puntos, éste se resolverá a favor del que tenga mejor puntuación en el apartado de "Curriculum Vitae" (Académico y profesional).

Décima.- Adjudicación de las becas y órgano competente

1.- La Comisión de Valoración se reunirá en un plazo máximo de treinta días, una vez finalizado el período de entrega de solicitudes. Su propuesta de resolución deberá ser valorada, detallada y determinada conforme a los criterios descritos anteriormente.

2.- Los beneficiarios deberán reunir los requisitos exigidos en la LGS, RLGS y los específicos contenidos en la convocatoria. Ambas circunstancias deberán quedar acreditadas, expresamente, en el Acta que a tal efecto se levante de la sesión/es que celebre la Comisión de Valoración, conforme a lo dispuesto en el Art. 18 de la LRJSP.

3.- Será la Junta de Gobierno el órgano competente al que se eleve desde la Comisión de Valoración, a través de la Diputada Delegada de Cultura y Folclore, la propuesta del fallo de la convocatoria.

4.- De producirse alguna renuncia antes del inicio del período de disfrute de la beca, las correspondientes vacantes se cubrirán, en orden sucesivo, con aquellos aspirantes que prosiguiesen en el orden de mayor puntuación.

5.- Las becas convocadas, bien en su totalidad, bien de forma parcial, podrán ser declaradas desiertas, a propuesta de la Comisión de Valoración

6.- La Comisión de Valoración, de forma colegiada y motivada, bien por acuerdo de oficio o respondiendo a la solicitud formal de algún becario, podrá ampliar el plazo de entrega de los trabajos previsto en la Norma 6ª apartado 2, comunicándoselo a los beneficiarios. Esta ampliación, de producirse, será de aplicación para todos los becarios y en ningún caso podrá superar la fecha del 30 de diciembre de 2026.

Decimoprimera.- Tramitación

1.- La Comisión de Valoración, que actúa como órgano instructor y colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. La Junta de Gobierno, como órgano competente para resolver la convocatoria, emitirá Resolución Provisional de la misma, que será notificada a los solicitantes mediante su publicación en el BOP, y se concederá un plazo de 10 días para que presenten las alegaciones que consideren oportunas en defensa de sus intereses.

2.-Transcurrido dicho plazo, y examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva. La resolución





Diputación de Guadalajara

definitiva adoptada por el órgano competente será notificada a los interesados en la forma anteriormente expresada.

3.- Siendo la competencia para resolver esta convocatoria de concesión de becas de la Junta de Gobierno, y prevista resolución provisional y resolución definitiva posterior, en caso de que no se produzcan alegaciones o no se estimen las mismas, será el Presidente de la Diputación quien apruebe la resolución definitiva.

4. Conforme al art. 24.6 de la Ley General de Subvenciones, las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Decimosegunda.- Plazo de Resolución

1.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión de estas becas no podrá exceder de **TRES MESES** contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

2.- El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.4 de la Ley General de Subvenciones, dado que no van a ser tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados en su solicitud, se prescindirá del trámite de audiencia, teniendo el carácter de definitiva la propuesta de resolución formulada por el órgano instructor.

4.- Como ya se ha significado en la cláusula anterior, el acuerdo del órgano competente resolviendo el procedimiento de concesión de las subvenciones será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

5.- Contra dicho acuerdo, podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Decimotercera.- Entrega de las becas

1.- La entrega de las becas se efectuará, si así lo decide la Diputación Provincial de Guadalajara y previa comunicación a los becarios para su obligada asistencia, en un acto público convocado a tal efecto, al que se le dotará de la trascendencia, solemnidad y publicidad adecuadas.

Decimocuarta.- Incumplimiento y reintegro de la beca

1.- El incumplimiento por parte del becario de sus obligaciones facultará a la Diputación Provincial de Guadalajara a solicitarle el reintegro de la beca.

Decimoquinta.- Publicidad

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0009 Fecha: 24/06/2026

Verificación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 165





Diputación de Guadalajara

1.- De conformidad con el artículo 17 b) del apartado 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, el extracto de esta convocatoria se publicará, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Decimosexta.- Aceptación de las normas de la convocatoria

1.- La participación en la convocatoria lleva consigo de forma implícita la aceptación de todos los artículos que forman parte de ella, así como de la resolución de la convocatoria. Toda cuestión no prevista en las presentes normas será resuelta por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, a propuesta de la Comisión de Valoración, en cuyo caso se comunicará a cada participante la decisión que corresponda.

CONVOCATORIA DE SIETE BECAS DE INVESTIGACIÓN PARA TRABAJOS FIN DE MÁSTER Y TÉSIS DOCTORALES A DESARROLLARSE DURANTE EL AÑO 2026

Expediente: 3630/2026

-Modelo de solicitud-

Trabajo Fin de Máster o de Doctorado
(Especificar): _____

—

Título del
trabajo: _____

Datos personales:

Nombre: _____

Apellidos: _____

Fecha de nacimiento: _____

DNI: _____

Titulación que
posee: _____

—

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0009 Fecha: 24/06/2026

Verificación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 165





Diputación de Guadalajara

Universidad en la que está cursando el máster o el doctorado: _____

Dirección

domiciliaria: _____

Municipio: _____

Provincia: _____

Código postal: _____

Teléfonos de contacto: _____

Correo electrónico: _____

En....., a..... de..... de 2026

Firma del/la solicitante:

12. EXPEDIENTE 3810/2026. CONVOCATORIA PREMIOS PROVINCIA DE GUADALAJARA Y RÍO UNGRÍA Y RÍO HENARES 2026

El Sr. Presidente da cuenta de la siguiente propuesta:

Antecedentes:

La Diputación Provincial convoca anualmente una serie de concursos artísticos, de investigación, comunicación y literarios, que gozan de reconocido prestigio en sus respectivos ámbitos, contribuyen a la creación y la difusión culturales y son de sumo interés para coadyuvar en el desarrollo sociocultural de la provincia.

Estos premios se convocan en las modalidades Literaria (Narrativa y Poesía), de Investigación Histórica y Etnográfica, Periodística (Periodismo y Fotoperiodismo), y Artística (Dibujo y Fotografía), y su convocatoria viene realizándose anualmente desde 1981, gozando de un indudable prestigio en el contexto cultural, tanto a nivel nacional como internacional. Por tanto, en la edición de 2021 alcanzó el 40 aniversario de su primera convocatoria con el actual formato, sumándose por primera vez a ella el Premio “Jesusa Blanco” de Fotoperiodismo. Por otra parte, desde el año 1979 se viene convocando ininterrumpidamente por esta Diputación Provincial el premio “RÍO UNGRÍA”, para composiciones poéticas en verso libre, creado en su día por un grupo de poetas, escritores y artistas reunidos en el Molino de Caspueñas. A dicho premio se incorporó en 1994 otro nuevo de poesía, “RÍO HENARES”, que se otorga a un soneto. Se da la circunstancia de que en 2022 falleció el principal promotor e impulsor de ambos certámenes poéticos, y miembro de su jurado desde su fundación hasta la edición celebrada en 2021, el gran poeta y escritor avecindado en la provincia de Guadalajara desde 1973, Francisco García Marquina. La

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0009 Fecha: 24/06/2026





Diputación de Guadalajara

Diputación Provincial, sensible a esta gran pérdida, decidió sumar su nombre al de ambos premios a partir de la edición de 2022.

Por lo que, visto el informe de la Jefa del Servicio de Cultura en funciones, y de la Asesoría Jurídica y de la Intervención de Fondos, ambos con fecha 21 de mayo de 2026,

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

“Primero. - Aprobar las Convocatorias de los Premios “Provincia de Guadalajara” y “Río Ugría” y “Río Henares” - 2026,” conforme a los textos que se adjuntan, en las siguientes modalidades:

- INVESTIGACIÓN HISTÓRICA Y ETNOGRÁFICA (Premio de Investigación Etnográfica “José Ramón López de los Mozos” 2026), premio de 4.500 euros

- NARRATIVA “CAMILO JOSÉ CELA”, premio de 7.000 euros.

- POESÍA “JOSÉ ANTONIO OCHAÍTA”, premio de 3.000 euros.

- PERIODISMO “JOSÉ DE JUAN GARCÍA”, premio de 2.500 euros.

- FOTOPERIODISMO “JESUSA BLANCO”, premio de 1.000 euros

- DIBUJO “ANTONIO DEL RINCÓN”, un primer premio de 3.000 euros y un segundo premio de 1.000 euros.

- FOTOGRAFÍA “TOMÁS CAMARILLO”, con una dotación de 2.000 euros a la mejor colección de tres fotografías y un premio especial de 1.000 euros a una colección de tres fotografías cuyo tema sea la Provincia de Guadalajara, sin que ello implique que este tema esté expresamente excluido del premio anterior.

- “RÍO UNGRÍA - FRANCISCO GARCÍA MARQUINA” DE POESÍA (Verso libre), premio de 500 euros.

- “RIO HENARES – FRANCISCO GARCÍA MARQUINA” DE POESÍA (Soneto), premio de 500 euros.

Segundo.- Aprobar el gasto de VEINTISEIS MIL euros (26.000 €) a que ascienden los citados premios, con cargo a la partida 334.48000 del Presupuesto de la Diputación Provincial para 2026.

Tercero.- En aplicación del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, una vez aprobada la convocatoria, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.”





Diputación de Guadalajara

CONVOCATORIA DE LOS PREMIOS “PROVINCIA DE GUADALAJARA” Y “RÍO UNGRÍA” Y “RÍO HENARES” 2026

PREMIO PROVINCIA DE GUADALAJARA DE INVESTIGACIÓN HISTÓRICA Y ETNOGRÁFICA 2026: PREMIO DE INVESTIGACIÓN ETNOGRÁFICA “JOSÉ RAMÓN LÓPEZ DE LOS MOZOS”

La Diputación Provincial de Guadalajara, con el fin de estimular el estudio de los valores y los recursos históricos y etnográficos de la provincia, convoca el Premio Provincia de Guadalajara de Investigación Histórica y Etnográfica - 2026, certamen que en esta edición se centrará exclusivamente en la **investigación etnográfica** y llevará el nombre de **José Ramón López de los Mozos**. Esta convocatoria se regirá con arreglo a las siguientes

NORMAS

1ª.- Se establece un único premio, dotado con la cantidad de CUATRO MIL QUINIENTOS euros y estará sujeto a las retenciones marcadas por la ley. Dicho premio podrá ser declarado desierto si, a juicio del Jurado, ninguna de las obras presentadas reúne los suficientes méritos. Este premio estará sujeto a las retenciones marcadas por la ley. No podrá ser premiado aquel autor o autora que lo hubiese sido el año anterior a la presente convocatoria.

2ª.- Podrán participar en este premio cuantas personas, de forma individual o colectiva, lo deseen. Los trabajos presentados versarán sobre cualquier aspecto de la historia vinculado a la provincia de Guadalajara.

3ª.- Los trabajos, que deberán de ser inéditos y redactados en castellano, se presentarán por triplicado, impresos en papel de formato A-4, con una extensión mínima de 200 páginas y máxima de 400, incluidas notas, apéndices, gráficos, ilustraciones y cualquier otro material, encuadernados o cosidos. Las páginas irán numeradas correlativamente, según el siguiente esquema: texto principal, apéndices, bibliografía y notas (las ilustraciones y gráficos irán en su correspondiente lugar dentro del texto).

El texto, al igual que las notas, deberá ir escrito en tipos Times New Roman 12, con un interlineado de 1,5 mm.

Queda expresamente prohibido el uso, total o parcial, de herramientas de inteligencia artificial generativa o sistemas automatizados de creación de contenido para la elaboración de los trabajos presentados al concurso.

La organización podrá solicitar aclaraciones, borradores, archivos de trabajo o cualquier otra evidencia que permita verificar la autoría y el proceso de creación. En caso de detectarse o existir indicios razonables de utilización de inteligencia artificial contraviniendo esta cláusula, la candidatura podrá ser descalificada de forma inmediata, sin derecho a reclamación.

4ª.- Los trabajos se harán llegar por correo certificado o personalmente al Servicio de Cultura de la Diputación Provincial de Guadalajara. “Centro “San José”. C/ Atienza, nº 4, 5ª planta. 19003-GUADALAJARA (España), cualquier día laborable de 9 a 14 horas, excepto sábados, teléfono de contacto 949 88 75 53, y deberán presentarse bajo lema, con indicación “Para el Premio José Ramón López de los Mozos” de Investigación Etnográfica - 2026”.

En sobre aparte, cerrado, que se acompañará al trabajo, deberán figurar el nº del DNI, el nombre, los dos apellidos, domicilio del autor, teléfono de contacto y e-mail, así como un breve currículum vitae, haciéndose constar en su exterior el lema





Diputación de Guadalajara

elegido. No se admitirán trabajos enviados por correo electrónico.

5ª.- El plazo de presentación de trabajos finalizará el 30 de septiembre de 2026.

6ª.- La obra premiada podrá ser editada por la Diputación Provincial de Guadalajara, dentro del plazo de un año. Transcurrido el mismo, su autor o autora dispondrá de ella libremente, pero en el momento de su publicación deberá consignar de forma visible y destacada la distinción concedida, así como la composición del jurado que otorgó el premio. El importe del premio cubrirá los derechos de autor correspondientes a la primera edición.

7ª.- El jurado, presidido por el Presidente de la Diputación de Guadalajara, o persona en quien delegue, estará formado por tres personas vinculadas a la naturaleza del Premio, designadas al efecto por la Junta de Gobierno de la Diputación, a propuesta de la Diputada-Delegada de Cultura, y su composición será dada a conocer acto seguido al fallo. Dicho jurado decidirá sobre cualquier aspecto no contemplado en estas normas, su fallo será inapelable y no mantendrá correspondencia sobre los trabajos presentados.

8ª.- El fallo del premio se realizará dentro del mes de noviembre del año en curso.

9ª.- Los originales no premiados podrán ser retirados por sus autores una vez transcurridos, al menos, 30 días después del fallo. Los no retirados serán destruidos una vez transcurridos tres meses desde el fallo del jurado.

10ª.- Publicidad.

De conformidad con el artículo 17, letra b) del apartado 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, el extracto de esta convocatoria se publicará, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

PREMIO “CAMILO JOSÉ CELA” DE NARRATIVA - 2026 NORMAS

1ª.- La Diputación Provincial de Guadalajara convoca el Premio “Camilo José Cela” de Narrativa - 2026, que se otorgará al mejor libro de narrativa (novela, relato, biografía, viajes, etc.), cuyo autor o autora no haya sido premiado en la convocatoria inmediatamente anterior.

2ª.- Los trabajos que concursen habrán de ser inéditos, estar redactados en castellano y tener una extensión de 125 a 250 páginas, tamaño DIN A-4, impresos a una o doble cara, con letra Times New Roman 12, con interlineado de 1,5 mm, paginados, encuadernados o cosidos y por triplicado.

Queda expresamente prohibido el uso, total o parcial, de herramientas de inteligencia artificial generativa o sistemas automatizados de creación de contenido —incluyendo, entre otros, generadores de texto— para la elaboración de las propuestas presentadas al concurso. La organización podrá solicitar aclaraciones, borradores, archivos de trabajo o cualquier otra evidencia que permita verificar la autoría y el proceso de creación. En caso de detectarse o existir indicios razonables de utilización de inteligencia artificial contraviniendo esta cláusula, la candidatura podrá ser descalificada de forma inmediata, sin derecho a reclamación.

3ª.- El importe del premio será de SIETE MIL euros y estará sujeto a las retenciones marcadas por la ley.

4ª.- El jurado, presidido por el Presidente de la Diputación de Guadalajara, o





Diputación de Guadalajara

persona en quien delegue, estará formado por tres personas vinculadas con la naturaleza del Premio, designadas al efecto por la Junta de Gobierno de la Diputación, a propuesta de la Diputada-Delegada de Cultura, y su composición será dada a conocer acto seguido al fallo. Dicho jurado decidirá sobre cualquier aspecto no contemplado en estas normas, su fallo será inapelable y no mantendrá correspondencia sobre los trabajos presentados.

5ª.- El plazo de presentación de originales terminará el día 30 de septiembre de 2026.

6ª.- Los trabajos se harán llegar por correo certificado o personalmente al Servicio de Cultura de la Diputación Provincial de Guadalajara. "Centro "San José". C/ Atienza, nº 4, 5ª planta. 19003-GUADALAJARA (España), cualquier día laborable de 9 a 14 horas, excepto sábados, teléfono de contacto 949 88 75 53, y deberán presentarse bajo el lema, con la indicación "Para el Premio "Camilo José Cela" de Narrativa-2026". En sobre aparte, cerrado, que se acompañará al trabajo, deberán figurar el nº del DNI, el nombre, los dos apellidos, domicilio del autor o autora, teléfono de contacto y e-mail, así como un breve currículum vitae, haciéndose constar en su exterior el lema elegido. No se admitirán trabajos enviados por correo electrónico.

7ª.- La obra premiada podrá ser editada por la Diputación Provincial de Guadalajara, directamente o en coedición con cualquier otra entidad o editorial, dentro del plazo de un año; en el caso de coedición con una editorial, el autor o autora habrá de mostrar conformidad con las condiciones de la misma y llegar a un acuerdo con la mercantil editora, comprometiéndose a que, al menos en su primera edición, conste de manera destacada en el libro, preferentemente en portada, la siguiente leyenda: "Premio Provincia de Guadalajara de Narrativa 2026 Camilo José Cela". También deberá figurar en el interior la composición del jurado que otorgó el premio. Transcurrido el año sin publicarse la obra, su autor o autora dispondrá de ella libremente, pero en el momento de su publicación deberá consignar de forma visible la misma leyenda. El importe del premio cubrirá los derechos de autoría correspondientes a la primera edición, caso de editarla directamente la Diputación Provincial. Asimismo, el premio se podrá declarar desierto si, a juicio del Jurado, ningún trabajo reúne méritos suficientes o no se ajusta a las condiciones establecidas en la convocatoria.

8ª.- El fallo del premio se realizará dentro del mes de noviembre del año en curso.

9ª.- Los originales no premiados no se devolverán y serán destruidos.

10ª.- Publicidad.

De conformidad con el artículo 17, letra b) del apartado 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, el extracto de esta convocatoria se publicará, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

PREMIO "JOSÉ ANTONIO OCHAÍTA" DE POESÍA - 2026 NORMAS

1ª.- La Diputación Provincial de Guadalajara, convoca el Premio "José Antonio Ochaíta" de Poesía - 2026, que se otorgará a un libro o colección de poemas de forma, metro y tema libres, cuyo autor o autora no haya sido premiado en la convocatoria inmediatamente anterior.

2ª.- Los trabajos que concursen habrán de ser originales e inéditos, estar





Diputación de Guadalajara

redactados en castellano y no podrán ser inferiores a 500 versos ni superiores a 1.000, presentándose en formato DIN A-4, impresos a una o doble cara, a doble espacio, con letra Times New Roman 12 y por triplicado.

Queda expresamente prohibido el uso, total o parcial, de herramientas de inteligencia artificial generativa o sistemas automatizados de creación de contenido —incluyendo, entre otros, generadores de texto o cualquier tecnología similar— para la elaboración de las propuestas presentadas al concurso.

La organización podrá solicitar aclaraciones, borradores, archivos de trabajo o cualquier otra evidencia que permita verificar la autoría y el proceso de creación. En caso de detectarse o existir indicios razonables de utilización de inteligencia artificial contraviniendo esta cláusula, la candidatura podrá ser descalificada de forma inmediata, sin derecho a reclamación.

3ª.- El importe del premio será de TRES MIL euros y estará sujeto a las retenciones marcadas por la ley.

4ª.- El jurado, presidido por el Presidente de la Diputación de Guadalajara, o persona en quien delegue, estará formado por tres personas vinculadas con la naturaleza del premio, designadas al efecto por la Junta de Gobierno de la Diputación, a propuesta de la Diputada-Delegada de Cultura, y su composición será dada a conocer acto seguido al fallo. Dicho jurado decidirá sobre cualquier aspecto no contemplado en estas normas, su fallo será inapelable, y no mantendrá correspondencia sobre los trabajos presentados.

5ª.- El plazo de presentación terminará el día 30 de septiembre de 2026.

6ª.- Los trabajos se harán llegar por correo certificado o personalmente al Servicio de Cultura de la Diputación Provincial de Guadalajara. “Centro “San José”. C/ Atienza, nº 4, 5ª planta. 19003-GUADALAJARA (España), cualquier día laborable de 9 a 14 horas, excepto sábados, teléfono de contacto 949 88 75 53, y deberán presentarse bajo lema, con la indicación “Para el Premio “José Antonio Ochaíta” de Poesía-2026”. En sobre aparte, cerrado, que se acompañará al trabajo, deberán figurar el nº del DNI, el nombre, los dos apellidos, domicilio del autor o autora, teléfono de contacto y e-mail, así como un breve currículum vitae, haciéndose constar en su exterior el lema elegido. No se admitirán trabajos enviados por correo electrónico.

7ª.- La obra premiada podrá ser editada por la Diputación Provincial de Guadalajara, directamente o en coedición con cualquier otra entidad o editorial, dentro del plazo de un año; en caso de coedición con una editorial, el autor o autora habrá de mostrar conformidad con las condiciones de la misma y llegar a un acuerdo con la mercantil editora, comprometiéndose a que, al menos en su primera edición, conste de manera destacada en el libro la siguiente leyenda: “Premio Provincia de Guadalajara de Poesía 2026 José Antonio Ochaíta”. También deberá figurar en el interior la composición del jurado que otorgó el premio. Transcurrido un año sin publicarse la obra, su autor o autora dispondrá de ella libremente, pero en el momento de su publicación deberá consignar de forma visible la misma leyenda. El importe del premio cubrirá los derechos de autoría correspondientes a la primera edición, caso de editarla directamente la Diputación Provincial

Asimismo, se podrá declarar desierto el premio si, a juicio del jurado, ningún trabajo reúne méritos suficientes o no se ajusta a las condiciones establecidas en la convocatoria.

8ª.- El fallo del premio se realizará dentro del mes de noviembre del año en curso.

9ª.- Los originales no premiados no se devolverán y serán destruidos.

10ª.- Publicidad.





Diputación de Guadalajara

De conformidad con el artículo 17, letra b) del apartado 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, el extracto de esta convocatoria se publicará, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

PREMIO “JOSÉ DE JUAN GARCÍA” DE PERIODISMO - 2026 NORMAS

1ª.- La Diputación Provincial de Guadalajara, convoca el Premio “José de Juan García” de Periodismo - 2026, para el mejor artículo, reportaje periodístico o serie de artículos o reportajes publicados o emitidos en cualquier medio y soporte, en lengua castellana y que verse sobre la provincia de Guadalajara.

2ª.- Se establece un premio de DOS MIL QUINIENTOS euros para el mejor de los trabajos antes mencionado, que haya sido publicado o emitido entre el 1 de octubre de 2025 y el 30 de septiembre de 2026. Esta cantidad estará sujeta a las retenciones marcadas por la ley. Cada autor o autora podrá presentar un solo artículo o reportaje o bien un conjunto de artículos y reportajes, si estos acreditan tratarse de una misma serie. Este premio estará sujeto a las retenciones marcadas por la ley. No podrá ser premiado aquel autor o autora que lo hubiese sido en el año anterior a la presente convocatoria.

3ª.- El jurado, presidido por el Presidente de la Diputación de Guadalajara, o persona en quien delegue, estará formado por tres personas vinculadas con la naturaleza del Premio, designadas al efecto por la Junta de Gobierno de la Diputación, a propuesta de la Diputada-Delegada de Cultura, y su composición será dada a conocer acto seguido al fallo. Dicho jurado decidirá sobre cualquier aspecto no contemplado en estas normas, su fallo será inapelable, y no mantendrá correspondencia sobre los trabajos presentados.

4ª.- El plazo de presentación terminará el día 30 de septiembre de 2026.

5ª.- Los trabajos se presentarán, necesariamente, en el soporte en que hayan sido publicados o emitidos, adjuntando original y tres copias. En el caso de tratarse de artículos publicados en soportes digitales, además de los enlaces en línea en los que pueden ser leídos habrán de aportarse cuatro ejemplares de ellos impresos en papel. Los trabajos se presentarán directamente o por correo certificado al Servicio de Cultura. Diputación Provincial. Centro “San José”. C/ Atienza, nº 4, 5ª planta. 19003-GUADALAJARA (España), cualquier día laborable de 9 a 14 horas, excepto sábados, teléfono de contacto 949 88 75 53, haciendo constar en el sobre “Para el Premio “José de Juan García” de Periodismo - 2026”. En sobre aparte, cerrado, que se acompañará al trabajo o trabajos, deberán figurar el nº del DNI, el nombre, los dos apellidos, domicilio del autor o autora, teléfono de contacto y e-mail, así como un breve currículum vitae, haciéndose constar en su exterior el nombre del autor o autora. No se admitirán trabajos enviados por correo electrónico.

Queda expresamente prohibido el uso, total o parcial, de herramientas de inteligencia artificial generativa o sistemas automatizados de creación de contenido —incluyendo, entre otros, generadores de texto, imágenes, audio, vídeo, código o





Diputación de Guadalajara

cualquier tecnología similar— para la elaboración de las propuestas presentadas al concurso.

La organización podrá solicitar aclaraciones, borradores, archivos de trabajo o cualquier otra evidencia que permita verificar la autoría y el proceso de creación. En caso de detectarse o existir indicios razonables de utilización de inteligencia artificial contraviniendo esta cláusula, la candidatura podrá ser descalificada de forma inmediata, sin derecho a reclamación.

6ª.- El premio podrá declararse desierto si, a juicio del jurado, los trabajos presentados no reúnen méritos suficientes o no se ajustan a las condiciones establecidas en la convocatoria.

7ª.- La Diputación Provincial de Guadalajara podrá hacer uso libremente de los trabajos premiados.

8ª.- El fallo del premio se realizará dentro del mes de noviembre del año en curso.

9ª.- Publicidad.

De conformidad con el artículo 17, letra b) del apartado 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, el extracto de esta convocatoria se publicará, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

PREMIO “JESUSA BLANCO” DE FOTOPERIODISMO - 2026 NORMAS

1ª.- La Diputación Provincial de Guadalajara, convoca el Premio “Jesusa Blanco” de Fotoperiodismo - 2026, para la mejor fotografía periodística, reportaje foto-periodístico o serie de reportajes fotográficos publicados en cualquier medio y soporte impreso o virtual, y cuyas imágenes tengan relación directa con la provincia de Guadalajara.

2ª.- Se establece un premio de MIL euros para el mejor de los trabajos antes mencionados, que haya sido publicado entre el 1 de octubre de 2025 y el 30 de septiembre de 2026. Esta cantidad estará sujeta a las retenciones marcadas por la ley. Cada autor o autora podrá presentar una sola fotografía, reportaje o conjunto de artículos y reportajes, si estos acreditan tratarse de una misma serie. No podrá ser premiado aquel autor o autora que lo hubiese sido en el año anterior a la presente convocatoria.

Queda expresamente prohibido el uso, total o parcial, de herramientas de inteligencia artificial generativa o sistemas automatizados de creación de contenido —incluyendo, entre otros, generadores de texto, imágenes, audio, vídeo, código o cualquier tecnología similar— para la elaboración de las propuestas presentadas al concurso.

La organización podrá solicitar aclaraciones, borradores, archivos de trabajo o cualquier otra evidencia que permita verificar la autoría y el proceso de creación. En caso de detectarse o existir indicios razonables de utilización de inteligencia artificial





Diputación de Guadalajara

contraviniendo esta cláusula, la candidatura podrá ser descalificada de forma inmediata, sin derecho a reclamación.

3ª.- El jurado, presidido por el Presidente de la Diputación de Guadalajara, o persona en quien delegue, estará formado por tres personas vinculadas con la naturaleza del Premio, designadas al efecto por la Junta de Gobierno de la Diputación, a propuesta de la Diputada-Delegada de Cultura, y su composición será dada a conocer acto seguido al fallo. Dicho jurado decidirá sobre cualquier aspecto no contemplado en estas normas, su fallo será inapelable, y no mantendrá correspondencia sobre los trabajos presentados.

4ª.- El plazo de presentación terminará el día 30 de septiembre de 2026.

5ª.- Los trabajos se presentarán, necesariamente, en el soporte en que hayan sido publicados, adjuntando original y tres copias, directamente o por correo certificado al Servicio de Cultura. Diputación Provincial. Centro "San José". C/ Atienza, nº 4, 5ª planta. 19003-GUADALAJARA (España), cualquier día laborable de 9 a 14 horas, excepto sábados, teléfono de contacto 949 88 75 53, haciendo constar en el sobre "Para el Premio "Jesusa Blanco" de Fotoperiodismo - 2026". En sobre aparte, cerrado, que se acompañará al trabajo o trabajos, deberán figurar el nº del DNI, el nombre, los dos apellidos, domicilio del autor o autora, teléfono de contacto y e-mail, así como un breve currículum vitae, haciéndose constar en su exterior el nombre del autor o autora. No se admitirán trabajos enviados por correo electrónico.

6ª.- El premio podrá declararse desierto si, a juicio del jurado, los trabajos presentados no reúnen méritos suficientes o no se ajustan a las condiciones establecidas en la convocatoria.

7ª.- La Diputación Provincial de Guadalajara podrá hacer uso libremente de los trabajos premiados.

8ª.- La obra, o el conjunto de obras ganadoras en caso de ser un reportaje, participará en una exposición en la Sala de Arte de la Diputación Provincial de Guadalajara. Para ello, el ganador se compromete a entregar al Servicio de Cultura de la Diputación Provincial, en los diez días siguientes a darse a conocer el fallo, la fotografía o conjunto de fotografías premiadas en formato digital, TIFF o JPEG, de calidad máxima, a resolución de 300 ppp. También se compromete a entregar en formato PDF O JPEG la reproducción de la fotografía o el reportaje premiados en el medio o soporte en que fueron publicados, incluidos los textos que la o las acompañaron.

9ª.- El fallo del premio se realizará dentro del mes de noviembre del año en curso.

10ª.- Publicidad.

De conformidad con el artículo 17, letra b) del apartado 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, el extracto de esta convocatoria se publicará, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el Boletín Oficial de la





Diputación de Guadalajara

Provincia de Guadalajara.

PREMIOS “ANTONIO DEL RINCÓN” DE DIBUJO - 2026 NORMAS

1ª.- La Diputación Provincial de Guadalajara, convoca el Premio “Antonio del Rincón” de Dibujo - 2026 para artistas residentes en España, que admite únicamente obras realizadas de una manera monocroma, siendo indiferente el soporte empleado, salvo el cristal que está expresamente prohibido, para su ejecución. Se rechazará toda obra que no se ajuste a esta norma.

2ª.- Las obras que se presenten serán de formato libre, estarán perfectamente enmarcadas, sin cristal y dispuestas para ser colgadas, pero sus medidas no podrán ser inferiores a 50 centímetros en cualquiera de sus lados. Los dibujos no podrán estar firmados, si bien los autores se comprometen a firmarlos si resultan ganadores de alguno de los dos premios que se otorgan en esta convocatoria, una vez fallada la misma y antes de inaugurarse la exposición determinada en la base 6ª. Por otra parte, a los ganadores se les exigirá la presentación de una reproducción de la obra en CD o DVD, en formato TIFF o JPEG de calidad máxima a resolución de 300 ppp y en tamaño mínimo de 30 x 40 cms. o superficie equivalente.

3ª.- El número de obras por autor o autora no pasará de dos, inéditas y de tema libre. No se admitirán soportes preparados que influyan en el resultado del dibujo: collages, transfers, etc.

4ª.- Se instituyen dos premios: el primero de TRES MIL euros y el segundo, de MIL euros. Estos premios estarán sujetos a las retenciones marcadas por la ley. No podrá ser premiado aquel autor o autora que lo hubiese sido en la convocatoria anterior, si bien podrá presentar su obra fuera de concurso. Si a juicio del jurado designado al efecto, entre los trabajos presentados no reuniese ninguno las condiciones artísticas necesarias, los premios podrán declararse desiertos.

5ª.- Las obras premiadas pasarán automáticamente a la plena propiedad de la Diputación Provincial de Guadalajara, sin que el autor o autora tenga derecho a compensación económica alguna.

6ª.- Con las obras seleccionadas se celebrará una exposición en la Sala de Arte de la Diputación Provincial de Guadalajara que tendrá lugar entre los meses de enero y/o febrero de 2027.

7ª.- Las obras no seleccionadas podrán retirarse durante los dos meses siguientes al fallo del premio y las seleccionadas para exposición, un mes al término de la misma, quedando de propiedad de la Diputación Provincial de Guadalajara aquellas que no hubieran sido retiradas en los plazos señalados. La devolución de las obras enviadas por agencia o por correo, se efectuará por agencia, a portes debidos y en los mismos embalajes.

8ª.- No se responde de los deterioros ocasionados en el envío o estancia en la Sala de Exposiciones, ni de un posible extravío o destrucción.

9ª.- El jurado, presidido por el Presidente de la Diputación de Guadalajara, o persona en quien delegue, estará formado por tres personas vinculadas con la naturaleza del Premio, designadas al efecto por la Junta de Gobierno de la Diputación, a propuesta de la Diputada-Delegada de Cultura, y su composición será dada a conocer acto seguido al fallo. Dicho jurado decidirá sobre cualquier aspecto no contemplado en estas normas, su fallo será inapelable.

10ª.- La recepción de las obras tendrá lugar en la Diputación Provincial de Guadalajara. Servicio de Cultura. Centro “San José”. C/ Atienza, nº 4, 5ª planta.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0009 Fecha: 24/06/2026

Verificación: <https://diputacion.gob.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 165





Diputación de Guadalajara

19003-GUADALAJARA (España), cualquier día laborable de 9 a 14 horas, excepto sábados, teléfono de contacto 949 88 75 53. Al dorso de cada obra deberá figurar el nombre, dirección y teléfono del participante. En caso de remitirse por alguna Agencia, será por cuenta de los artistas el envío de los trabajos, debiendo consignarse expresamente que se presentan al Premio “Antonio del Rincón” de Dibujo - 2026. En sobre aparte, cerrado, que se acompañará al trabajo, deberán figurar el nº del DNI, el nombre, los dos apellidos, domicilio del autor o autora, teléfono de contacto y e-mail, así como un breve currículum vitae, haciéndose constar en su exterior el nombre del autor o autora.

11ª.- El plazo de admisión de las obras se cerrará el día 30 de septiembre de 2026.

12ª.- Se publicará un catálogo en el que figurarán los nombres de los premiados y seleccionados, que será remitido a los participantes del certamen.

13ª.- El fallo del premio se realizará dentro del mes de noviembre del año en curso.

14ª.- Publicidad.

De conformidad con el artículo 17, letra b) del apartado 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, el extracto de esta convocatoria se publicará, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

PREMIOS “TOMÁS CAMARILLO” DE FOTOGRAFÍA - 2026 NORMAS

1ª.- La Diputación Provincial de Guadalajara, convoca los Premios “Tomás Camarillo” de Fotografía - 2026, a los que podrán concurrir todos los fotógrafos aficionados o profesionales, residentes en el territorio español, excepto aquellos que hayan sido premiados en la convocatoria inmediatamente anterior.

2ª.- El tema, procedimiento y tamaño de la imagen serán totalmente libres (excepto transparencias y reproducciones). Las fotografías podrán estar reveladas por procedimiento químico o digital, si bien este, deberá ser impreso con tintas que otorguen a la obra una conservación museística. No se admitirán fotocopias ni impresiones láser, siendo libre el tamaño de la mancha fotográfica. Deberán ir montadas en passe-partout (no se aceptará otro tipo de montaje) de 40 x 50 cm con un grosor mínimo de 1,6 mm y máximo de 3 mm. para después ser expuestas en marcos con cristal. Asimismo, los concursantes deberán presentar sus fotografías con las más elementales normas de fijado y estabilizado, de forma que garanticen la óptima conservación museística mencionada. A los ganadores se les exigirá la presentación de una reproducción de la obra en CD o DVD, en formato TIFF o JPEG de calidad máxima a resolución de 300 ppp. y en tamaño mínimo de 30 x 40 cms o superficie equivalente.

3ª.- Las fotografías, TRES por concursante, no deberán haber sido premiadas en otros concursos (de lo que se adjuntará declaración jurada). Los premios se concederán al conjunto de TRES fotografías, sin que necesariamente deban tener unidad temática.

4ª.- La recepción de las fotografías tendrá lugar en la Diputación Provincial de Guadalajara. Servicio de Cultura. Centro “San José”. C/ Atienza, nº 4, 5ª planta. 19003-GUADALAJARA (España), cualquier día laborable de 9 a 14 horas, excepto sábados, teléfono de contacto 949 88 75 53, pudiendo ser enviadas por correo con





Diputación de Guadalajara

indicación "Para el Premio "Tomás Camarillo" de "Fotografía - 2026".

5ª.- Identificación: Al dorso de cada obra figurará el título o lema de la misma. En sobre aparte, cerrado, que se acompañará al trabajo, deberán figurar el nº del DNI, el nombre, los dos apellidos, domicilio del autor o autora, teléfono de contacto y e-mail, así como un breve currículum vitae, haciéndose constar en su exterior el lema elegido. No se admitirán trabajos enviados por correo electrónico.

6ª.- El plazo de admisión se cerrará el día 30 de septiembre de 2026.

7ª.- Se establecen dos premios: el primero, dotado con DOS MIL euros, será para la mejor colección de TRES fotografías de tema libre, y un premio especial exclusivamente para fotógrafos no profesionales, dotado con MIL euros para una colección de TRES fotografías cuyo tema sea la provincia de Guadalajara, sin que ello quiera decir que este tema esté expresamente excluido del premio anterior. Estos premios estarán sujetos a las retenciones marcadas por la ley, no pudiéndose optar a más de uno.

8ª.- El jurado, presidido por el Presidente de la Diputación de Guadalajara, o persona en quien delegue, estará constituido por tres personas vinculadas a la naturaleza del Premio, designadas al efecto por la Junta de Gobierno de la Diputación, a propuesta de la Diputada-Delegada de Cultura, y su composición será dada a conocer acto seguido del fallo. Dicho Jurado decidirá sobre cualquier aspecto no contemplado en estas normas, su fallo será inapelable, y no mantendrá correspondencia sobre los trabajos presentados.

9ª.- El fallo del premio se realizará dentro del mes de noviembre del año en curso. Hecho público el fallo, éste no será definitivo hasta pasados QUINCE días. En caso de reclamación escrita la Diputación realizará las gestiones oportunas y decidirá sobre las mismas. Pasado este plazo no se admitirá reclamación alguna sobre este tema.

10ª.- No se cobrará derecho alguno y las fotografías premiadas pasarán a plena propiedad de la Diputación Provincial, pudiendo ésta reproducirlas o autorizar su reproducción, sin limitación de tiempo ni de lugar, siempre citando el nombre del autor o autora. Los participantes se responsabilizarán totalmente de la no existencia de derechos de terceros en las obras presentadas, así como de toda reclamación por derechos de imagen.

11ª.- Con las obras seleccionadas se celebrará una exposición pública, que se instalará en la Sala de Arte de la Diputación Provincial de Guadalajara y que tendrá lugar entre los meses de enero y/o febrero de 2027.

12ª.- A los participantes no premiados, cuyas fotos fueron enviadas por correo o por agencia, se les devolverán por correo en los mismos embalajes y a portes pagados. No se responde de los deterioros ocasionados en el envío o estancia en la Sala de Exposiciones, ni de un posible extravío o destrucción.

13ª.- Se publicará un catálogo con las fotografías premiadas en el que figurarán los nombres de los premiados y seleccionados, que será remitido a los participantes del certamen.

14ª.- El hecho de participar en estos premios, supone la total aceptación de las normas.

15ª.- Las obras no seleccionadas podrán retirarse durante los dos meses siguientes al fallo del premio y las seleccionadas para exposición, un mes al término de la misma, quedando de propiedad de la Diputación Provincial de Guadalajara aquellas que no hubieran sido retiradas en los plazos señalados.

16ª.- Publicidad.

De conformidad con el artículo 17, letra b) del apartado 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley





Diputación de Guadalajara

15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, el extracto de esta convocatoria se publicará, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

PREMIOS DE POESÍA “RÍO UNGRÍA - FRANCISCO GARCÍA MARQUINA” Y “RÍO HENARES – FRANCISCO GARCÍA MARQUINA” – 2026 NORMAS

1. El premio “RÍO UNGRÍA – FRANCISCO GARCÍA MARQUINA” se otorgará a un poema de forma libre, de extensión no superior a cien versos y cuyo autor o autora no haya sido premiado en la convocatoria inmediatamente anterior.

2. El premio “RÍO HENARES – FRANCISCO GARCÍA MARQUINA” se otorgará a un soneto, cuyo autor o autora no haya sido premiado en la convocatoria inmediatamente anterior.

3. Todos los trabajos, escritos en castellano, serán originales, inéditos y de tema libre y deberán presentarse impresos en papel de formato DIN A-4, impresos a una o doble cara, a doble espacio, con letra Times New Roman 12, por triplicado y sin firma.

Queda expresamente prohibido el uso, total o parcial, de herramientas de inteligencia artificial generativa o sistemas automatizados de creación de contenido —incluyendo, entre otros, generadores de texto o cualquier tecnología similar— para la elaboración de las propuestas presentadas al concurso.

La organización podrá solicitar aclaraciones, borradores, archivos de trabajo o cualquier otra evidencia que permita verificar la autoría y el proceso de creación. En caso de detectarse o existir indicios razonables de utilización de inteligencia artificial contraviniendo esta cláusula, la candidatura podrá ser descalificada de forma inmediata, sin derecho a reclamación.

4. En sobre cerrado adjuntarán los autores sus datos de identificación y biográficos.

5. El plazo de admisión de originales queda abierto a partir de la publicación de estas normas, cerrándose el día 30 de septiembre de 2026.

6. Los poemas, indicando en el sobre el nombre del premio a que concurren, se enviarán a esta dirección: DIPUTACIÓN DE GUADALAJARA. SERVICIO DE CULTURA. Centro “San José”, C/ Atienza, nº 4, 5ª planta. 19003-GUADALAJARA (España)

7. No se admitirán trabajos enviados por e-mail.

8. El fallo se realizará dentro del mes de noviembre del año en curso.

9. Cada premio estará dotado con QUINIENTOS euros y diploma acreditativo.

10. No se devolverán los originales ni se mantendrá correspondencia con sus autores. La Diputación Provincial se reserva los derechos de publicación de los poemas premiados, procediendo a la destrucción de los restantes.

11. El jurado estará formado por escritores de reconocido prestigio y un representante de la Diputación Provincial, cuya discrecionalidad interpretará de forma inapelable estas normas.

12.- Publicidad

De conformidad con el artículo 17, letra b) del apartado 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, el extracto de esta convocatoria se publicará, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el Boletín Oficial de la

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0009 Fecha: 24/06/2026

Cód. Verif.: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Verificación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 165





Diputación de Guadalajara

Provincia de Guadalajara.

13. EXPEDIENTE 1019/2026. RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA CONVOCATORIA DE PREMIOS DE ANIMACIÓN A LA LECTURA BIBLIOTECARIA “JUANA QUÍLEZ” 2026

El Sr. Presidente da cuenta de la siguiente propuesta:

Antecedentes:

1/ Con fecha 10 marzo de 2026, la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial aprobó las normas reguladoras de la convocatoria de los PREMIOS DE ANIMACIÓN A LA LECTURA "BIBLIOTECARIA JUANA QUÍLEZ" correspondientes al año 2026.

2/ El extracto del acuerdo de Junta de Gobierno se publicó en la BNDS y en el BOP de Guadalajara, nº. 57, de 24 de marzo de 2026.

3/ De acuerdo con lo establecido en la norma octava de la convocatoria, con fecha 12 de mayo de 2026 se reunió el jurado responsable de conocer, supervisar, estudiar, ponderar y valorar las solicitudes presentadas, levantándose la correspondiente acta que forma parte de este expediente.

4/ Según refleja el acta del jurado, éste acordó aceptar la totalidad de las solicitudes presentadas por los siguientes ayuntamientos al haber sido adecuadamente tramitadas, tanto en tiempo como en forma: Ayuntamientos de Molina de Aragón, Galápagos, Espinosa de Henares, Sacedón, Cifuentes, Yunquera de Henares y Uceda (Caraquiz).

Por todo ello, vistos el informe de la jefatura del Servicio, el acta del jurado del premio actuando como órgano colegiado, así como el de fiscalización,

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

1/ De acuerdo con la propuesta elevada por el Jurado de la convocatoria de la segunda edición de los Premios de Animación a la Lectura “Bibliotecaria Juana Quílez”, conceder los siguientes premios en cada una de las tres modalidades:

- MODALIDAD 1 (Actividades inéditas)

- Primer premio, a la Biblioteca de Molina de Aragón, por su proyecto Zona Joven, con una dotación económica de TRES MIL EUROS (3.000 €). (P1922100A)

- Segundo premio, a la Biblioteca de Galápagos, por su proyecto De Castilla al Mediterráneo, con una dotación de DOS MIL EUROS (2.000 €). (CIF: P1914900D).

- MODALIDAD 2 (Actividades realizadas):

- Primer premio, a la Biblioteca de Yunquera de Henares, por su proyecto Tu

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0009 Fecha: 24/06/2026

Cód. Verificación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 165





Diputación de Guadalajara

biblioteca en casa con una dotación económica de TRES MIL EUROS (3.000 €). (P1940100I).

- Segundo premio, a la Biblioteca de Espinosa de Henares, por su proyecto La biblioteca, eje cultural del municipio, con una dotación de DOS MIL EUROS (2.000 €). (CIF: P1913400F)

- MODALIDAD 3 (Trayectoria bibliotecaria):

- Primer premio, a la Biblioteca de Sacedón, por la trayectoria de 25 años de su Club de Lectura, con una dotación económica de TRES MIL EUROS (3.000 €). (CIF: P1929700A).

- Segundo premio, no habiendo concurrido otros candidatos, se declara DESIERTO

El importe total de los premios concedidos, según la convocatoria, asciende a la cantidad de QUINCE MIL euros que deberán ser abonados a los ayuntamientos y la EATIM ganadores con cargo a la partida presupuestaria 334 462.00 del vigente presupuesto. Habiendo quedado desierto el 2º premio de la categoría "Trayectoria", dotado con 2.000 €, el importe final a abonar será de TRECE MIL euros.

2/ Conforme determina la norma octava de la convocatoria, dadas las características de la misma, y habida cuenta que en este procedimiento no figuran ni son tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por los ayuntamientos y bibliotecas interesados, este acuerdo, motivado por la propuesta del jurado del premio, tiene carácter definitivo.

3/ El presente acuerdo debe ser publicado en el BOP de Guadalajara.

14. EXPEDIENTE 1281/2026. RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA CONVOCATORIA DE DOS BECAS PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS BIBLIOTECARIAS Y ARCHIVÍSTICAS EN LA SECCIÓN DE ARCHIVOS, BIBLIOTECA Y FOTOTECA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA, PARA EL AÑO 2026.

El Sr. Presidente da cuenta de la siguiente propuesta:

Antecedentes:

Con fecha 10 de marzo de 2026 la Junta de Gobierno aprobó la Convocatoria de 2 becas para la realización de prácticas archivísticas y bibliotecarias en la Sección de Archivos, Biblioteca y Fototeca de la Diputación Provincial durante el año 2026, cuyas bases fueron publicadas en el BOP nº. 57, de fecha 24 de marzo de 2026.

Con fecha 12 de mayo de 2026 la Comisión de Valoración de las solicitudes presentadas establecida en las Bases de la Convocatoria ha elaborado la lista priorizada de los candidatos por orden de la puntuación obtenida.





Diputación de Guadalajara

Con fecha 25 de mayo de 2026 la Jefa de Servicio de Cultura y Educación en funciones, como instructor del procedimiento según lo recogido en la Base 6ª de la convocatoria, ha emitido la propuesta de concesión de las citadas becas, que ahora se eleva a la Junta de Gobierno para su aprobación, como órgano competente que es.

En consecuencia, con lo anterior,

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Designar como becarios para la realización de prácticas bibliotecarias y archivísticas en la Sección de Archivos, Biblioteca y Fototeca de la Diputación Provincial durante el año 2026 a los siguientes aspirantes:

- 1.- [REDACTED]
- 2.- [REDACTED]

Designar, en el siguiente orden, al resto de aspirantes para la constitución de la lista de espera:

1. [REDACTED] Francisco → 1,10 puntos
2. [REDACTED] Jesús → 0,70 puntos
3. [REDACTED] Marina → 0,20 puntos
4. [REDACTED] Julio → 0,10 puntos
5. [REDACTED] → 0,05 puntos
6. [REDACTED] Guillermo → 0,00 puntos
7. [REDACTED] Alejandro → 0,00 puntos
8. [REDACTED] Isabel → 0,00 puntos
9. [REDACTED] Ángel → 0,00 puntos
10. [REDACTED] Lorena → 0,00 puntos

Proponer que, en caso de renuncia, el nombramiento del siguiente aspirante de la lista de espera se realice mediante resolución de la Presidencia.

15. EXPEDIENTE 832/2026. CONVENIO CON LA ASOCIACIÓN PUEBLOS CON FUTURO PARA EL PROGRAMA DE "INTEGRACIÓN DE FAMILIAS VULNERABLES AL MUNDO RURAL DE GUADALAJARA. AÑO 2026

El Sr. Presidente da cuenta de que, la Asociación Pueblos con Futuro tiene como finalidad impulsar el desarrollo de los pueblos de Guadalajara mediante la detección de necesidades y aprovechando las oportunidades que ofrecen los municipios, ayudando a incorporar familias vulnerables interesadas en unir su proyecto de vida al medio rural. Este programa persigue fijar y recuperar población y recursos en el mundo rural y, por tanto, luchar contra la despoblación y el envejecimiento demográfico en las áreas rurales de Guadalajara, facilitando la integración de dichas familias en el medio rural a través de la disponibilidad de una

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0009 Fecha: 24/06/2026





Diputación de Guadalajara

vivienda, un puesto de trabajo y las acciones de acompañamiento y apoyo necesarias en este complejo proceso.

La Excm. Diputación Provincial considera conveniente al interés provincial el apoyo al referido Programa.

Por ello, vistos los informes preceptivos,

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Primero. -Aprobar el Convenio con la Asociación Pueblos con Futuro como colaboración de la Diputación Provincial en el Programa de *"Integración de familias vulnerables al mundo rural de Guadalajara. Año 2026"*, con las características recogidas en el Anexo I del convenio.

Segundo. -Aprobar la autorización de **15.000,00** euros, con cargo a la partida **231.480.20** del Presupuesto vigente, para llevar a cabo el objeto del convenio de cuyo texto se deja copia en el expediente.

Tercero. - Autorizar al presidente de la Diputación Provincial para la firma del convenio, así como para la suscripción de cualesquiera otros documentos que para su desarrollo y para la consecución de los objetivos estipulados en el mismo resulten necesarios.

Cuarto. - Una vez aprobado el convenio, notificar a la entidad beneficiaria, conforme a la tramitación que obra en el expediente administrativo.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y LA ASOCIACIÓN PUEBLOS CON FUTURO PARA COLABORAR EN EL PROGRAMA DE "INTEGRACIÓN DE FAMILIAS VULNERABLES AL MUNDO RURAL DE GUADALAJARA. AÑO 2026"

De una parte, D. José Luis Vega Pérez, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara, actuando en representación de dicha institución, facultado por el acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha _____ y asistido por la Secretaria General D^a Talía Gallego Aparicio.

De otra parte, D^a. M^a Ángeles Ramos Merino, Presidenta de la Asociación Pueblos con Futuro, N.I.F. G19331974, en representación de ésta.

Ambas partes, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0009 Fecha: 24/06/2026

Verificación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 33 de 165





Diputación de Guadalajara

Primero. - Que los Convenios entre Administraciones Públicas y Entidades sin ánimo de lucro constituyen el instrumento adecuado para desarrollar su colaboración en cuestiones de interés común y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública, tal y como se recoge en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/15 de Régimen Jurídico del sector público; en el art. 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del régimen Local.

Segundo. - En el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara correspondiente a 2026, existe consignación presupuestaria por importe de **15.000,00 €** en su partida **231.480.20**, para el “Convenio Pueblos con futuro”, estándose a lo establecido en el artículo 22.2. a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero. - La Asociación Pueblos con Futuro tiene como finalidad impulsar el desarrollo de los pueblos de Guadalajara mediante la detección de necesidades y aprovechando las oportunidades que ofrecen los municipios, ayudando a incorporar familias vulnerables interesadas en unir su proyecto de vida al medio rural. Este programa persigue fijar y recuperar población y recursos en el mundo rural y, por tanto, luchar contra la despoblación y el envejecimiento demográfico en las áreas rurales de Guadalajara, facilitando la integración de dichas familias en el medio rural a través de la disponibilidad de una vivienda, un puesto de trabajo y las acciones de acompañamiento y apoyo necesarias en este complejo proceso.

Cuarto. - La Excm. Diputación Provincial considera conveniente al interés provincial el apoyo al referido Programa.

Con fundamento en cuanto queda expuesto, y siendo patente la voluntad de colaboración de las instituciones comparecientes, ambas partes suscriben el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. - El objeto del presente Convenio es la regulación de las condiciones y compromisos que van a canalizar una subvención, prevista nominativamente en el Presupuesto de 2026 de la Diputación de Guadalajara a favor de la Asociación Pueblos con Futuro para colaborar en la financiación del Programa de “Integración de familias vulnerables al mundo rural de Guadalajara. Año 2026”, en los términos fijados en la memoria adjunta (Anexo I).

Segunda. - La aportación de la Diputación Provincial se eleva a **15.000,00 €**, con cargo a la partida **231.480.20** del Presupuesto vigente.

Tercera. - Los gastos a financiar comprenden las actuaciones llevadas a cabo en la ejecución del programa desde el **1 de enero hasta el 30 de noviembre de 2026**, siempre que se hayan pagado antes de la finalización del plazo de justificación.

De acuerdo con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las bases

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0009 Fecha: 24/06/2026





Diputación de Guadalajara

reguladoras para la ejecución del programa y siempre con fecha límite la de justificación de la subvención.

Deberán cumplir las normas sobre justificación y control contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la BEP número 48, publicadas en el portal de transparencia de la Diputación Provincial y en las estipulaciones previstas en el presente convenio, y financiar la consecución de los objetivos establecidos en la memoria.

En concreto serán subvencionables los siguientes gastos:

- Gastos de personal, contemplados para el desarrollo de la actividad subvencionada, en los que se incluyen los costes salariales, seguros sociales e IRPF.
- Gastos de actividad: arrendamiento de espacios u otros gastos corrientes relativos a éstos cuando en ellos se realice específicamente la actividad subvencionada, adquisición de materiales no inventariables necesarios para la realización de la actividad subvencionada, seguros inherentes al desarrollo de las actividades del programa subvencionado, mantenimiento de los vehículos propios del programa, prestación de servicios a cargo de profesionales o asistencias técnicas imprescindibles para la ejecución del programa (formadores, orientadores,...), gastos relativos a sensibilización o visibilidad del proyecto, ...
- Gastos de desplazamientos y/o dietas del personal a cargo del proyecto, cuando sean específicamente inherentes a la actividad subvencionada. Para la determinación de los mismos se aplicarán las establecidas para los funcionarios en cada momento.
- Gastos de funcionamiento y/o mantenimiento de la entidad. Comprenderá los gastos de arrendamiento de inmuebles en caso de sedes y/o delegaciones, gastos corrientes de funcionamiento de sedes y/o delegaciones (suministros de luz, teléfono, agua...), mantenimiento de vehículos, material fungible o de oficina, ...
- Gastos de difusión de la ayuda

En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

La ejecución de las actividades objeto de este Convenio podrán subcontratarse con terceros, en los términos previstos en el Art. 29 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y en el Art. 68 del Real Decreto 88/72006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003. El importe total de las actividades subcontratadas no podrá exceder del 100% de la subvención concedida.

No serán subvencionables los siguientes gastos:

- Gastos inventariables.
- Gastos protocolarios
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta
- Los intereses deudores de cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0009 Fecha: 24/06/2026





Diputación de Guadalajara

- Demás gastos corrientes no subvencionables recogidos en la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara y en la Ley General de Subvenciones

Cuarta. - La percepción de esta ayuda será compatible con cualesquiera otras que la Asociación Pueblos con Futuro pueda obtener para la misma finalidad proveniente de organismos o instituciones de carácter público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, el importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, superen el coste de la actividad subvencionada.

Quinta. Son obligaciones del beneficiario las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, en cuanto sean adecuadas a la naturaleza de la entidad beneficiaria y de la actividad subvencionada.

Sexta. - La Excm. Diputación Provincial podrá recabar en cualquier momento cuanta información precise con relación a la actividad subvencionada, así como la supervisión del desarrollo del proyecto.

Séptima. - En cumplimiento del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, una vez aprobado el convenio, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones

Octava - Pago de la subvención.

La Diputación Provincial anticipará a la Entidad beneficiaria el 50 % de la cantidad concedida, una vez aprobada y notificada la misma, previa verificación por el Servicio de que el beneficiario está al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Seguridad Social y la Diputación Provincial, quedando el importe restante pendiente de la aprobación hasta su justificación.

No podrán realizarse pagos anticipados ni a cuenta, a aquellos beneficiarios en los que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 34.4 de la LGS, ni a los que tengan pendientes de justificar subvenciones concedidas por la Diputación de Guadalajara para la misma finalidad, habiendo concluido el plazo establecido para ello.

Novena. – Plazo y Justificación de la subvención.

La Entidad beneficiaria deberá presentar la cuenta justificativa en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, hasta el **30 de noviembre de 2026**.

La forma de presentar la documentación se especifica en el Anexo II: Instrucciones para la justificación.

La documentación a presentar será:





Diputación de Guadalajara

1. Memoria de la actuación justificativa que incluya:
 - Memoria de actividades realizadas en la ejecución del programa subvencionado
 - Informe de los resultados obtenidos
 2. Memoria económica justificativa que contendrá:
 - 2.1. Declaración responsable del representante legal de la entidad en la que se haga constar que el importe de la subvención obtenida se ha destinado al objeto y fines que la motivaron. (Anexo III)
 - 2.2. Declaración responsable de ayudas solicitadas y/o recibidas para la actividad subvencionada (Anexo III).
 - 2.3. Relación de los gastos efectuados en la ejecución de la actividad subvencionada, debidamente desglosados y acreditados mediante la presentación de copias de las facturas, con sus correspondientes pagos (justificantes bancarios), (Anexo III)
 - 2.4. Declaración de IVA soportado (Anexo III)
 - 2.5. Facturas que justifiquen la ayuda concedida y que se han relacionado en la cuenta justificativa, acompañadas de los documentos que acrediten su abono.
 - 3.- Otra documentación:
 - 3.1. En el caso de imputar seguros, habrá de aportarse póliza o documento contractual que identifique las condiciones de éste.
 - 3.2. Si se imputan arrendamientos, habrá de aportarse los contratos de éstos.
 - 3.3. También habrá de proporcionarse, en su caso, la liquidación de dietas o gastos de desplazamientos.
 - 4.- Soporte documental acreditando el cumplimiento del artículo 18.4 de la Ley 38/2003 General de subvenciones que establece que los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, así como el cumplimiento de lo establecido en la cláusula decimoctava de este convenio.
- Sólo se considerará gasto a imputar a la subvención el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.
- Cuando de la justificación de la subvención se advierta que alguna de las facturas ha sido abonada fuera del plazo de justificación establecido en la convocatoria, y siempre que el cumplimiento por parte del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, se podrán aceptar las facturas afectadas a las que se aplicará una reducción en el importe justificado mínima del 4% del importe del gasto justificado con la factura afectada, aplicando una reducción adicional del 2% por cada día de demora en el pago.





Diputación de Guadalajara

Cuando se apliquen los porcentajes anteriores, el servicio gestor notificará al interesado esta circunstancia dando trámite de audiencia por un plazo de 10 días para realizar las alegaciones oportunas.

En atención a las circunstancias concretas del caso, el órgano concedente podrá aplicar una reducción de dichos porcentajes en función del perjuicio ocasionado al subvencionado y siempre que exista un grado de cumplimiento total de los objetivos del convenio, respetando siempre la reducción inicial del 4%.

Decima. Se podrá solicitar una ampliación del plazo establecido para el desarrollo de la actividad y/o la presentación de la justificación. El órgano competente para autorizar las ampliaciones de plazo será el Presidente.

Undécima. - Reintegro de la subvención

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

A) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente:

- 1º Se entenderá incumplida la obligación de justificación, cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado o la presentada fuera insuficiente para alcanzar el anticipo concedido, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento.
- 2º De igual modo se entenderá incumplida la obligación de justificación cuando la documentación justificativa no permita comprobar la realidad de las operaciones, de verificar el empleo dado a los fondos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración y dicha conducta no constituya resistencia, excusa, obstrucción o negativa prevista como causa de reintegro prevista en el apartado e) del artículo 37 de la LGS.

De conformidad con lo indicado el apartado a.1, la falta de presentación de la justificación llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. No obstante, lo anterior, en caso de presentación de justificación fuera de plazo se tramitará el oportuno expediente sancionador por infracción leve, conforme al art. 56 de la Ley General de Subvenciones.

En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran recaer, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

B) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención





Diputación de Guadalajara

En esta causa de reintegro se entienden comprendidas la inclusión de gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones, ingresos o cualesquiera tipos de ayudas.

Será causa de reintegro cuando la ejecución no se ajuste a la distribución acordada por la resolución de concesión y esta hubiera sido concedida para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, no pudiendo además compensarse unos conceptos con otros, salvo que las bases reguladoras o la resolución de concesión establezcan otra cosa.

C) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello, o habiendo falseado la documentación presentada, u ocultando las que lo hubieran impedido

No podrán obtener la condición de beneficiario los que incurran en las causas previstas en el artículo 13.2 y 13.3, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por norma.

D) Las demás previstas en el artículo 37 LGS, especialmente:

1º La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, en los términos que se indican en el apartado e) del citado artículo.

2º Incumplimientos de obligaciones impuestas por la Diputación y compromisos que impidan verificar el cumplimiento, y la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones, entes públicos o privados, nacionales, de la UE, o de otros organismos internacionales.

2- En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del RGLS, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Duodécima. - La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuyo desarrollo reglamentario se regula en el Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, pudiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma.

Decimotercera. - La Diputación Provincial no estará sujeta a las obligaciones contractuales con el personal que participe, colabore o preste servicios en el desarrollo de este programa, quedando incluido en el ámbito de actuación y organización de esa Entidad.

Decimocuarta. - La desviación de la aportación económica a fines distintos de los estipulados, el incumplimiento de alguna de las cláusulas que figuran en el presente





Diputación de Guadalajara

Convenio, así como de cualquiera de las obligaciones que determina la normativa reguladora de subvenciones será causa de resolución de este.

Decimoquinta. Son causas de invalidez del convenio las previstas en el artículo 36 de la Ley 38/2003 General de subvenciones. La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas

Decimosexta. Será de aplicación la regulación sobre infracciones y sanciones recogida en el título IV de la Ley 38/2003 General de subvenciones.

Decimoséptima.- El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto se aplicarán las normas contenidas en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimooctava. – La Asociación Pueblos con Futuro tiene la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara en su sede social, mediante la instalación de una placa según las especificaciones incluidas en el enlace

https://www.dguadalajara.es/web/guest/imagen-corporativa/-/document_library_display/w2aW/view/1570850 que estará situada en lugar visible, durante, al menos, el periodo subvencionable.

Además, deberá hacer constar la colaboración de la Diputación en folletos, anuncios publicitarios, página web y redes sociales así como el material que se genere en la ejecución de la actividad subvencionada.

Decimonovena. - Para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de sus cláusulas, se constituirá una Comisión de seguimiento integrada por cuatro miembros, dos designados por la Diputación Provincial y dos designados por la Asociación Pueblos con Futuro correspondiendo la presidencia de la comisión a uno de los miembros designados por la Diputación.

Vigésima. - El presente Convenio surtirá efectos a partir de su firma, teniendo vigencia temporal durante el presente ejercicio.

Y en prueba de conformidad, leído por las partes, lo aprueban y firman.

-Documento firmado electrónicamente-

ANEXO I

ACTUACIONES CONVENIO 2026 CON LA DIPUTACIÓN DE GUADALAJARA

1.- INTRODUCCIÓN

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0009 Fecha: 24/06/2026

Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 40 de 165





Diputación de Guadalajara

La situación de la despoblación en España sigue siendo preocupante y cada vez parece más complicado abordar el problema con garantías. Vivimos en una sociedad con mentalidad urbanita. Pensamos y resolvemos en clave urbana, y ahí radica el verdadero problema de la despoblación.

Llevamos demasiado tiempo remando en contra del medio rural, manifestando que es un espacio sin buenos servicios, y lo catalogamos como: antiguo, paleta y retrógrado, frente a lo urbano: que es lo atractivo.

Estamos atrapados en un modelo de cultura urbana.

La provincia de Guadalajara que sufrió una fuerte despoblación durante más de siete décadas, en dos tercios de su territorio, está consiguiendo cambiar la tendencia. Son ya más **de 125 municipios menores de mil habitantes, fuera del ámbito del corredor del Henares, los que ganaron población en los últimos cinco años**, demostrando que las políticas que se están aplicando son acertadas.

La comarca de Sigüenza, que había perdido el 70% de su población desde 1950, encontró su punto de inflexión en los últimos cinco años, ganando por primera vez habitantes (un 5%), y **consiguiendo crecer en población en 27 de sus municipios**. Y **la comarca de Molina** consiguió reducir a la mitad la pérdida de habitantes, solo un 4% en los últimos cuatro años, acostumbrada a cifras superiores al 9 %; y en **17 de sus municipios consiguió ganar población**.



2.- PUEBLOS CON FUTURO: UN MODELO PARA FIJAR POBLACIÓN.

Pueblos con Futuro es un recurso mediador entre los municipios que necesitan personas, tanto para repoblar como para trabajar, y las familias que necesitan y buscan en su vida un empleo y vivienda que les genere estabilidad. Desde que comenzamos nuestro trabajo hace ya **seis años**, hemos conseguido consolidar el proyecto dando trabajo y vivienda a **61 familias (257 personas)**, y más del 40% de estas familias están en pueblos de la provincia de Guadalajara.





Diputación de Guadalajara



Revitalizar

Transformar los territorios en espacios vibrantes de vida y trabajo digno.



Emprender

Favorecer la creación de actividades económicas y fijar población local.



Atraer

Ayudar a familias a unir su proyecto de vida al medio rural con éxito.

3.- OBJETIVOS DEL PROYECTO

- **Revitalizar** los territorios rurales como espacios de vida y trabajo.
- **Favorecer el emprendimiento** y la creación de actividades económicas.
- Ayudar a **familias que quieran unir su proyecto de vida al medio rural**.
- **Seleccionar y formar a personas**, con perfiles adecuados.
- **Hacer más atractiva la vida** en los pueblos **y fijar población**
- Subir el **estatus social de las profesionales** tradicionales.
- **Aprovechar las oportunidades** que ofrecen los territorios.
- **Retener talento local**, joven y senior.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0009 Fecha: 24/06/2026





Diputación de Guadalajara

4.- PROGRAMA DE ACTUACIONES PARA 2026

La Asociación Pueblos con Futuro tiene como **finalidad revitalizar los pueblos, aprovechando las oportunidades que ofrecen los territorios, y ayudando a familias sin recursos que quieran unir su proyecto de vida al medio rural.**

A corto plazo, incorporar familias es la única opción para mantener los servicios en los pueblos, evitar el cierre de colegios y crecer en número de habitantes. Pero si queremos afrontar con garantías la despoblación a medio y largo plazo, no podemos centrarnos únicamente en la incorporación de familias, sino que **también debemos actuar para retener talento local, tanto joven como**

Ejes Principales de Ejecución



senior, evitando que se marchen a las ciudades los que viven actualmente a los pueblos.

4.1.- INCORPORACIÓN DE FAMILIAS

Nuestro principal trabajo frente a la despoblación consiste en ofrecer una salida a familias que buscan una segunda oportunidad que les garantice estabilidad y recursos para sacar su familia adelante. Y el medio rural es hoy la mejor garantía para encontrar un nuevo proyecto de vida.

Hay familias interesadas en el proyecto “vivir y trabajar en los pueblos”, pero cada vez está más difícil encontrar viviendas de alquiler para alojar las familias.

¡Hay trabajo, hay familias, pero no hay viviendas!

4.1.1.- Selección y seguimiento

Es importante **acertar en la preselección** de las familias, teniendo en cuenta sus





Diputación de Guadalajara

perfiles y las características de los trabajos que se demandan. Y una vez incorporada la familia a un pueblo, con trabajo y vivienda, es clave hacer el **seguimiento** hasta conseguir su adaptación e integración en el pueblo.

Tanto la labor de selección como la del seguimiento, requiere un esfuerzo por parte de los miembros de la asociación, imposible de cubrir solamente con el voluntariado, dado el incremento del número de familias.

4.1.2.- Principales ayudas

La mayoría de las familias interesadas carecen de recursos económicos; por eso, las ayudas van dirigidas principalmente al traslado de enseres, la manutención del primer mes de incorporación al pueblo, o el primer alquiler de la vivienda.

Tenemos que facilitar los medios materiales y económicos necesarios que permitan a las familias subsistir hasta que cobren su primer salario y empiecen a gestionarse de forma autónoma. Estas ayudas, si queremos que sean útiles y eficientes, tienen que ser a la carta, adaptadas a cada proyecto y familia, y de ejecución inmediata.

Las ayudas que más necesitan son:

- Alimentación para el primer mes, hasta que tengan los primeros ingresos.
- Alquiler de la vivienda, primer mes y fianza, y mudanza.
- Carné de conducir (una parte).
- Vehículo para desplazarse. En la asociación disponemos en la actualidad de 3 coches que vamos cediendo a las familias temporalmente, para que rompan el aislamiento, sobre todo en aquellos casos donde la familia regenta un negocio.
- El caso de que la familia ponga en marcha un negocio, les adelantamos una ayuda para que puedan iniciar la actividad (una media de mil euros).

Disponemos de **5 viviendas arrendadas a la Diócesis** (por convenio establecido) Atienza, Corduente, Torremocha del Campo, Caraquiz y Villanueva de Alcorón, que facilitan la incorporación de familias en esos pueblos, dada la escasez de viviendas en el mercado en régimen de alquiler.

4.2.- PLAN DE FORMACIÓN





Diputación de Guadalajara

Los trabajos que hay en el medio rural suelen ser temporales y no siempre a tiempo completo; por ello, se necesita tener más de un trabajo para completar unos ingresos que permitan a una familia vivir dignamente.

Si queremos ayudar a las familias para que puedan desempeñar estos trabajos tenemos que facilitarles la formación necesaria.

Los pueblos de la provincia de Guadalajara demandan, entre otros, tres tipos trabajos, para los que se necesita un mínimo de cualificación profesional:

- **Peón de usos múltiples**, para los planes de empleo de los ayuntamientos y también peones y albañiles para las empresas de construcción.
- **Trabajos en bares y restaurantes**, donde se necesitan conocimientos de: camarero, cocina y gestión de la actividad.
- **Cuidados de personas mayores**, para lo que se requiere una formación con certificado de profesionalidad.

En este campo de la formación, tenemos un **convenio con la Empresa “Red Quijote”** que facilita la formación a las personas, independientemente del lugar donde vivan.

Además de estas ayudas en formación especializada, también facilitamos a familias los **trámites para que consigan el carné de conducir**, becando la inscripción, la matrícula y las tasas del examen teórico.

4.3.- CAMPAÑA EN CENTROS ESCOLARES

Decíamos en el punto cuatro, que para afrontar con garantías la despoblación a medio y largo plazo, tenemos que actuar en los pueblos para retener talento joven, y en esa línea proponemos llevar a cabo la siguiente actuación: **JORNADAS al alumnado de 5º y 6º de los IES de Molina y Sigüenza**, para que conozcan las oportunidades que ofrece el territorio donde viven.

La campaña iría reforzada con un trabajo previo con **autónomos de profesiones tradicionales** (carpintero, electricista, fontanero,...), trabajos que están muy demandados en los pueblos y que son de vital importancia para mantener los servicios y la cohesión de los territorios rurales.

La campaña con los profesionales se haría en los meses de mayo a septiembre, y la campaña con los alumnos se haría en el último trimestre de 2026.

4.4.- GALA PUEBLOS CON FUTURO





Diputación de Guadalajara

En junio de 2024 celebramos, en el Centro San José de la Diputación Provincial de Guadalajara, la I GALA DE RECONOCIMIENTOS A PERSONAS Y ENTIDADES que nos ayudaron en nuestro comienzo y a crecer como **ENTIDAD SOCIAL**.

Después de seis años de funcionamiento, donde el voluntariado es una garantía para continuar las principales actuaciones de la Asociación Pueblos con Futuro, tenemos un proyecto consolidado, reconocido socialmente, y que está aportando su granito de arena en la duna de la despoblación.

En este año 2026, queremos celebrar la II GALA DE RECONOCIMIENTOS, para agradecer a personas y entidades el apoyo que nos dan, y que nos permite seguir incorporando familias en los pueblos. Será a finales del mes de septiembre.

5.- VIABILIDAD DEL PROYECTO

Estamos convencidos de las oportunidades que ofrecen los pueblos de la provincia de Guadalajara. Creemos en las familias que están dispuestas a unir su proyecto de vida al mundo rural y apostamos por el modelo de trabajo que venimos desarrollando y en la metodología que aplicamos, que demuestra la viabilidad del proyecto, tras los resultados conseguidos en los seis años de actividad.

5.1. Entidades que financian el proyecto 2026.

Diputación provincial de Guadalajara: 15.000,00 €

Recursos propios: 3.700,00 €

6.- PRESUPUESTO POR ACTUACIONES

CONCEPTO	TOTAL
1.- Alquiler y mantenimiento de viviendas	8.000,00 €
2.- Luz y gasoil de viviendas, y alimentos familias	2.800,00 €
3.- Mantenimiento y seguros vehículos cedidos a las familias temporalmente. Mudanzas	2.200,00 €
4.- Gastos de formación: monitores, materiales, desplazamientos, carné de conducir	1.200,00 €
5.- Campaña Colegios: desplazamiento equipo y jornadas	1.200,00 €





Diputación de Guadalajara

6.- Gasto gestión y comunicaciones	2.000,00 €
7.- Desplazamientos familias y equipo seguimiento: gasolina, km y dietas	1.300,00 €
COSTE TOTAL DEL PROYECTO	18.700,00 €

ANEXO II

Instrucciones para la justificación

Documentación a presentar:

1. **Memoria de la actuación** justificativa que incluya:
 - Memoria de actividades realizadas en la ejecución del programa subvencionado, que se acompañará de documentación gráfica del evento y de la publicidad realizada.
 - Informe de los resultados obtenidos
2. **Anexo III** donde se incluyen:
 - 2.1. Declaración responsable del representante legal de la entidad en la que se haga constar que el importe de la subvención obtenida se ha destinado al objeto y fines que la motivaron.
 - 2.2 Declaración responsable de ayudas solicitadas y/o recibidas para la actividad subvencionada.
 - 2.3. Relación de todos los gastos efectuados en la ejecución de la actividad subvencionada, debidamente desglosados con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago
 - 2.4. Declaración de IVA soportado
3. **Facturas** o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil que justifiquen la ayuda concedida y que se han relacionado en la cuenta justificativa.

-Los gastos de personal se acreditarán con originales de nóminas, Seguros sociales (modelos RLC y RNT), documentos de ingreso de cuotas de Seguridad Social y/o modelo 111 que corresponda, según imputación realizada.

-No se admitirán como justificantes tiques, albaranes, proformas, facturas simplificadas sin los datos fiscales del destinatario de las operaciones, y en todos los casos, el justificante deberá identificar a la entidad beneficiaria de la subvención como receptor del gasto.





Diputación de Guadalajara

- Los gastos incluidos deberán ir numerados o consignados de forma que permita su vinculación con la denominación de los archivos digitales que soportan las facturas o gastos correspondientes y se relacionarán en el anexo de forma cronológica.

- Cuando el importe total del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector público, para el contrato menor (15.000,00 € para servicios y suministros) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

4. Documentos que acrediten el abono de las facturas incluidas en la relación.

Atendiendo a la forma de pago de las facturas o justificantes imputados, se presentará la siguiente documentación para acreditar su abono:

- Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.

- Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero. No se admitirán pagos en metálico por encima de **300** euros, o límite que se fije en la normativa de aplicación en caso de modificarse. Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto. Deberá dejarse constancia de la fecha de recepción del cheque a la empresa que presta el servicio/suministro.

ANEXO III

Nombre y Apellidos	N.I.F.
EN REPRESENTACIÓN DE:	
Entidad	N.I.F.
Actividad subvencionada	
COSTE TOTAL ACTIVIDAD	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN

DECLARA RESPONSABLEMENTE

a) La veracidad de los datos que se contienen en la Memoria adjunta y en la cuenta justificativa que se incluye a continuación

b) Que se ha cumplido el objetivo, y realizado la actividad que fundamenta la concesión de la subvención

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0009 Fecha: 24/06/2026

Verificación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 48 de 165





Diputación de Guadalajara

c) Que la entidad solicitante ha aportado, en su caso, _____ € a la actividad subvencionada con fondos propios.

d) Que ☐SI/ ☐NO ha solicitado/recibido las siguientes ayudas para la actividad referenciada:

ORGANISMO	IMPORTE SOLICITADO*	IMPORTE CONCEDIDO*

*Cumplimentar solo una de estas dos columnas por cada ayuda constatada, conforme al estado final de la misma en esa fecha.

e) Que se compromete a comunicar a la Excm. Diputación Provincial, cualquier solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

f) Que el importe de la presente subvención, junto con el resto de las subvenciones, si las hubiera, no supera el coste de la actividad subvencionada.

g) Que el IVA soportado contenido en los justificantes de gastos ☐NO/☐SI* es deducible para esta entidad.

h) Que la entidad beneficiaria, se encuentra al corriente de obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y frente a la propia Diputación.

i) Que la relación de Recibos y/o Justificantes con cargo a la subvención concedida es la siguiente

Nº ORDEN	PROVEEDOR	Nº FACTURA	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE
TOTAL						

j) Que la relación de justificantes de la actividad subvencionada a la fecha de la firma que se financian con otros fondos distintos de la ayuda concedida son:

Nº ORDEN	PROVEEDOR	Nº FACTURA	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE
TOTAL						

En Guadalajara, a ____ de _____ de XXXX

EL REPRESENTANTE LEGAL

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0009 Fecha: 24/06/2026

Verificación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 49 de 165





Diputación de Guadalajara

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0009 Fecha: 24/06/2026

Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 50 de 165





Diputación de Guadalajara

16. EXPEDIENTE 3504/2026. APROBACIÓN DE CONVENIO TIPO PARA EL MANTENIMIENTO DE SERVICIOS BANCARIOS EN ZONAS RURALES DE LA PROVINCIA

El Sr. Presidente da cuenta de que, la Diputación Provincial de Guadalajara, en el ejercicio de sus funciones de cooperación y asistencia que la legislación local le atribuye, lleva impulsando desde 2021 la prestación de servicios bancarios en el medio rural a través del mantenimiento de cajeros automáticos, con el objetivo de paliar la brecha financiera que sufren las zonas rurales de la provincia, previniendo su exclusión, y persiguiendo, a su vez, el fomento y dinamización económica y social de estas zonas de la provincia para frenar su despoblación.

Para ello, en 2021 se realizó un proceso para la selección de los municipios donde ubicar los cajeros de entre todos los que habían manifestado su interés, estableciéndose los siguientes criterios de prelación, estableciéndose la posibilidad de que por el órgano de contratación se pudiera acordar la instalación en otras ubicaciones atendiendo a razones de interés turístico, social o cualquier otra índole debidamente justificada:

1º. Municipios que tuvieron entidad bancaria o cajero automático y hayan cerrado

2º. Mayor número de habitantes

En virtud de los criterios establecidos, los 33 municipios en los que se instaló cajero quedan relacionados en el Anexo I del presente informe.

La instalación de los cajeros y su posterior mantenimiento se ha realizado por la entidad Caixabank, S.A., en virtud del contrato celebrado con esta Diputación para la prestación de servicios bancarios (CPR.1/22), cuya vigencia finaliza el próximo 1 de junio de 2026.

Para posibilitar la ejecución de este contrato, y al objeto de disponer de un espacio adecuado para la instalación del cajero en cada uno de los municipios seleccionados, en fecha 7 de octubre de 2021 se formalizó convenio con todos ellos por el que los municipios ponían a disposición de esta Diputación Provincial de un espacio de titularidad municipal. La vigencia de estos convenios es coincidente con la vigencia del contrato de prestación de servicios CPR.1/22.

Para dar continuidad a la prestación de los servicios bancarios, teniendo en cuenta el volumen de operaciones realizadas a través de los cajeros automáticos, (147.039 sólo en el año 2025), que demuestran la gran demanda de los servicios prestados, convirtiéndose en un servicio esencial no sólo en los municipios donde se ubican los cajeros, sino también en los distintos municipios de sus áreas de influencia, la Diputación Provincial ha adjudicado un nuevo contrato, también a la entidad Caixabank, S.A., mediante el cual se van a seguir prestando estos servicios bancarios a través de los cajeros ya instalados y cuya vigencia va a extenderse hasta el 1 de junio de 2031.

La decisión de dar continuidad a la prestación de servicios bancarios en las zonas rurales de la provincia requiere, además de la celebración del contrato indicado en el apartado anterior, que la Diputación siga contando con los espacios puestos a

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0009 Fecha: 24/06/2026

Verificación: <https://dipguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 51 de 165





Diputación de Guadalajara

disposición por los Ayuntamientos, en los términos de los convenios celebrados en fecha 7 de octubre de 2021, ya que en los mismos se realizaron las obras de adecuación necesarias para la instalación de los correspondientes cajeros.

Para ello, se ha estimado como instrumento jurídico idóneo, la formalización de nuevos convenios que garanticen la disponibilidad de los espacios durante todo el periodo de vigencia del contrato que da soporte al servicio.

Todo lo anterior justifica la necesidad y oportunidad de celebración del correspondiente convenio entre la Diputación Provincial de Guadalajara y los respectivos Ayuntamientos, donde se contemplen las obligaciones y compromisos que asume cada parte, para garantizar la continuidad de los servicios bancarios que vienen prestándose desde 2022.

Dado que las obligaciones y compromisos que deben asumir los Ayuntamientos son comunes, se propone la aprobación un convenio – tipo.

Por lo expuesto, y considerando que quedan incorporados al expediente todos los documentos preceptivos,

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el convenio-tipo entre la Diputación Provincial de Guadalajara y los Ayuntamientos de la Provincia que se relacionan en el Anexo I para dar continuidad a la prestación de servicios bancarios en zonas rurales a través de cajeros automáticos.

ANEXO I

1	ALCOCER
2	ALHONDIGA
3	ALUSTANTE
4	ANGUITA
5	ARANZUEQUE
6	ARMUÑA DE TAJUÑA
7	BUDIA
8	CAMPILLO DE RANAS
9	CANTALOJAS
10	CORDUENTE
11	DRIEBES
12	ESPINOSA DE HENARES
13	FUENTELENCINA
14	FUENTENOVILLA
15	GALVE DE SORBE
16	HERAS DE AYUSO
17	HIENDELENCINA
18	HITA
19	HONTOBA
20	LORANCA DE TAJUÑA





Diputación de Guadalajara

21	LUPIANA
22	MANDAYONA
23	MAZUECOS
24	PAREJA
25	PEÑALVER
26	PERALEJOS DE LAS TRUCHAS
27	TENDILLA
28	TORREMOCHA DEL CAMPO
29	TRIJUEQUE
30	VALDEAVERUELO
31	VALDENUÑO FERNANDEZ
32	VIÑUELAS
33	YEBRA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y EL AYUNTAMIENTO DE XXX PARA EL MANTENIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS BANCARIOS EN EL MUNICIPIO

REUNIDOS

De una parte, don José Luis Vega Pérez, Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara (en adelante, la Diputación) en uso de las facultades que le confiere el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asistido por la Secretaria General

Y, de otra, don / doña _____, Alcalde/sa del Ayuntamiento de _____ (en adelante, el Ayuntamiento), en uso de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen, mutua y recíprocamente, la capacidad legal suficiente y necesaria para la formalización del presente Convenio y, a tal efecto

EXPONEN

I. Que la Diputación, en el ejercicio de sus funciones de cooperación y asistencia que la legislación local le atribuye, lleva impulsando desde 2021 la prestación de servicios bancarios en el medio rural a través del mantenimiento de cajeros automáticos, con el objetivo de paliar la brecha financiera que sufren las zonas rurales de la provincia, previniendo su exclusión, y persiguiendo, a su vez, el fomento y dinamización económica y social de estas zonas de la provincia para frenar su despoblación.

II. Que previa la tramitación de un proceso de priorización y valoración de municipios interesados, la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial mediante acuerdo de fecha 18 de mayo de 2021 seleccionó al municipio de **xxxxxxx** para instalar un cajero automático cuyo mantenimiento sería asumido por la Diputación.

III. Que en fecha **xxxx** se formalizó el correspondiente convenio de colaboración entre la Diputación y el Ayuntamiento para facilitar la prestación de estos servicios





Diputación de Guadalajara

bancarios en el municipio, a través del cual el Ayuntamiento ponía a disposición de la Diputación un espacio de titularidad municipal adecuado para la instalación del cajero.

IV. Que la duración del citado convenio finaliza el 1 de junio de 2026, al ser coincidente con la vigencia del contrato celebrado entre la Diputación y Caixabank, S.A., para la prestación de los servicios bancarios.

V. Que es interés tanto de la Diputación como del Ayuntamiento el mantenimiento de la prestación de los servicios bancarios, al ser considerados de interés general. Por ello, la Diputación ha adjudicado un nuevo contrato a Caixabank, S.A. que garantiza la continuidad de estos servicios bancarios hasta el 1 de junio de 2031, siendo necesario seguir contando con el espacio facilitado por el Ayuntamiento para la instalación del cajero.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio Interadministrativo, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El Ayuntamiento se compromete a seguir poniendo a disposición de la Diputación el siguiente espacio municipal donde se encuentra instalado el cajero automático, comprometiéndose a facilitar la entrada en todo momento al personal responsable autorizado, para garantizar su correcto mantenimiento, mediante la entrega de llave o cualquier otro dispositivo:

- Calle / Plaza... , nº..., C.P..., con referencia catastral ...

SEGUNDA.- La Diputación se compromete a garantizar la continuidad de la prestación de servicios bancarios en el municipio mediante la asunción de los gastos de mantenimiento del cajero automático hasta el 1 de junio de 2031.

TERCERA.- El Ayuntamiento se compromete a asumir los siguientes gastos:

1. Mantenimiento, conservación y limpieza de la estancia municipal donde se ubique el cajero, así como de sus accesos (la empresa mantenedora de los cajeros únicamente prestará servicio de conservación y limpieza de los mismos).
2. Acometida eléctrica y de datos hasta cuadro de instalaciones en la dependencia donde se instale el cajero, de no existir una o ambas.
3. Suministro de energía eléctrica, los gastos de voz y datos están integrados en los costes mensuales de mantenimiento del cajero, asumidos por la empresa adjudicataria.
4. Cualquier otro gasto de conservación y mantenimiento del edificio municipal (goteras. averías redes suministro, ...), en una de cuyas estancias se instale el cajero.

CUARTA.- El Ayuntamiento designará a una persona, que será la interlocutoria entre





Diputación de Guadalajara

el Ayuntamiento y la Diputación para comunicar y tratar todas las incidencias relacionadas con la prestación del servicio (según ANEXO I)

QUINTA.- La duración del presente convenio se extiende hasta el 1 de junio de 2031, coincidente con la vigencia del contrato celebrado por la Diputación para la prestación de los servicios bancarios.

SEXTA.- Se establece una comisión de seguimiento, vigilancia y control formada por dos miembros de cada parte, siendo presidida por uno de los representantes de la Diputación (según ANEXO I).

Esta comisión será la encargada de verificar y comprobar el resultado de las obligaciones contraídas y establecer las directrices e instrucciones que sean oportunas.

SÉPTIMA.- En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas, las partes podrán acordar, previa reunión al efecto de la comisión de seguimiento, vigilancia y control, la extinción del Convenio.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio.

ANEXO I.-

1. Conforme a la cláusula CUARTA del presente convenio, suscrito entre la Diputación Provincial de Guadalajara y el Ayuntamiento de para el mantenimiento de un cajero automático, se nombra como responsable municipal que actuará como interlocutor entre el Ayuntamiento y la Diputación, para comunicar y tratar todas las incidencias que se sucedan durante su instalación, funcionamiento y demás cuestiones relacionadas con la prestación del servicio, a:

Responsable municipal:

Don / Doña.

NIF

Teléfono de Contacto....

E - mail de contacto....

Cargo dentro del ayuntamiento....

2. Conforme a la cláusula SEXTA del presente convenio, suscrito entre la Diputación Provincial de Guadalajara y el Ayuntamiento de para el mantenimiento de un cajero automático, se nombran como miembros de la comisión de seguimiento, vigilancia y control, encargada de verificar y comprobar el resultado de las obligaciones contraídas y establecer las directrices e instrucciones que sean oportunas, a:

Vocal 1 (puede coincidir con el responsable municipal):

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0009 Fecha: 24/06/2026

Verificación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 55 de 165





Diputación de Guadalajara

Don / Doña.
NIF
Teléfono de Contacto....
E - mail de contacto....
Cargo en el Ayuntamiento....

Vocal 2:

Don / Doña.
NIF
Teléfono de Contacto....
E - mail de contacto....
Cargo en el Ayuntamiento....

17. EXPEDIENTE 923/2026. CONVENIO CON LA ASOCIACIÓN DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y DEL CONSUMIDOR (ADEAC) COMO APOYO AL DESARROLLO DEL PROGRAMA ECOESCUELAS EN GUADALAJARA , AÑO 2026.

El Sr. Presidente da cuenta de que, el Convenio a suscribir entre la Diputación de Guadalajara y la Asociación de Educación Ambiental y del Consumidor (ADEAC), responsable de la gestión en España de la Campaña Ecoescuelas, cuyo objetivo es la difusión y mejora de la educación ambiental para el desarrollo sostenible en los centros de enseñanza infantil, primaria y secundaria, haciendo partícipes a los miembros de la comunidad escolar en el cuidado y mejora del medio ambiente escolar y local, en colaboración con sus responsables municipales y con la población en general. La Diputación Provincial de Guadalajara, entiende como positivo facilitar la participación de centros de educación de la provincia de Guadalajara en el Programa de Ecoescuelas, por lo que esta Institución considera de especial interés el apoyo a dicho proyecto.

Vistos los informes preceptivos,

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Primero.- Aprobar el Convenio con la Asociación de Educación Ambiental y del Consumidor (ADEAC), como apoyo de la Diputación Provincial de Guadalajara para el desarrollo del Programa Ecoescuelas en Guadalajara para el año 2026.

Segundo.- Aprobar la autorización de VEINTE MIL EUROS (20.000,00.-€), con cargo a la partida 414 48910 del Presupuesto vigente, para llevar a cabo el objeto del Convenio de cuyo texto se deja copia en el expediente.

Tercero.- Autorizar al Sr. Presidente de la Diputación Provincial para la firma del Convenio, así como para la suscripción de cualesquiera otros documentos que para su desarrollo y para la consecución de los objetivos estipulados en el mismo resulten necesarios.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0009 Fecha: 24/06/2026





Diputación de Guadalajara

CONVENIO TIPO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y LA ASOCIACIÓN DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y DEL CONSUMIDOR (ADEAC) COMO APOYO AL DESARROLLO DEL PROGRAMA ECOESCUELAS EN GUADALAJARA PARA EL AÑO 2026.

De un parte, **D. JOSÉ LUIS VEGA PÉREZ**, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara en representación de dicha institución, y asistido por la Secretaria General D^a Talía Gallego Aparicio.

De otra parte, **D. JOSÉ PALACIOS AGUILAR**, en representación de “la Asociación de Educación Ambiental y del Consumidor (ADEAC)” con N.I.F. G-28988376.

Ambas partes, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

Primero. - Que los Convenios entre Administraciones Públicas y Entidades sin ánimo de lucro constituyen el instrumento adecuado para desarrollar su colaboración en cuestiones de interés común y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública, tal y como se recoge en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/15 de Régimen Jurídico del sector público; en el art. 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del régimen Local.

Segundo. - En el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara correspondiente a 2026, existe consignación presupuestaria por importe de VEINTE MIL EUROS (20.000,00.-€) en su partida 414 48910, para el “Programa Ecoescuelas”, estándose a lo establecido en el artículo 22.2. a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero. – La Asociación de Educación Ambiental y del Consumidor (ADEAC), que está integrada a nivel internacional en la Fundación de Educación Ambiental (FEE), presente ya en 73 países, es la responsable de la gestión en España de la Campaña Ecoescuelas, que tiene como objeto contribuir a difundir y mejorar la educación ambiental para el desarrollo sostenible en los centros de enseñanza infantil, primaria y secundaria, haciendo partícipes a los miembros de la comunidad escolar en el cuidado y mejora del medio ambiente escolar y local, en colaboración con sus responsables municipales y con la población en general.

La Unión Europea ha apoyado también económica y moralmente la Red de Eco-Escuelas, que cuenta actualmente, como hemos dicho anteriormente, con aproximadamente 49.000 centros escolares inscritos en la Campaña en el ámbito internacional. Además, se ha firmado un Acuerdo de Colaboración entre la Fundación para la Educación Ambiental (FEE) y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA-UNEP), el cual reconoce el Programa Ecoescuelas como uno de sus programas preferidos (dirigido a la infancia y a la juventud) entre los programas globales para la educación ambiental, desarrollo sostenible y certificación a nivel internacional.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0009 Fecha: 24/06/2026

Cód. Verificación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 57 de 165





Diputación de Guadalajara

Cuarto. – La Excm. Diputación Provincial considera conveniente al interés provincial el apoyo al referido proyecto.

Con fundamento en cuanto queda expuesto, y siendo patente la voluntad de colaboración de las instituciones comparecientes, ambas partes suscriben el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. - El objeto del presente Convenio es la regulación de las condiciones y compromisos que van a canalizar una subvención, prevista nominativamente en el Presupuesto de 2026 de la Diputación de Guadalajara a favor de la Asociación de Educación Ambiental y del Consumidor (ADEAC), para la financiación con el fin de colaborar en la financiación de las acciones previstas en el marco del desarrollo del Programa Ecoescuelas en Guadalajara, en los términos fijados en la Memoria presentada (Anexo I).

Segunda. - La aportación de la Diputación Provincial se eleva a VEINTE MIL EUROS (20.000,00.-€), con cargo a la partida 414 48910 del Presupuesto vigente.

Tercera. - Los gastos a financiar comprenden las actuaciones llevadas a cabo en la ejecución del programa desde **el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026**, siempre que se hayan pagado antes de la finalización del plazo de justificación.

De acuerdo con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las bases reguladoras para la ejecución del programa y siempre con fecha límite la de justificación de la subvención.

Deberán cumplir las normas sobre justificación y control contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la BEP número 48, publicadas en el portal de transparencia de la Diputación Provincial y en las estipulaciones previstas en el presente convenio, y financiar la consecución de los objetivos establecidos en la memoria.

En concreto será subvencionables:

- Gastos de personal, siempre que sean imprescindibles para el desarrollo de la actividad subvencionada, en los que se incluyen los costes salariales, seguros sociales e IRPF.
- Gastos de desplazamientos y/o dietas del personal, cuando sean específicamente inherentes a la actividad subvencionada. Para la determinación de los mismos se aplicarán las establecidas para los funcionarios en cada momento.
- Gastos de actividad: gastos corrientes derivados de las actividades a desarrollar, adquisición de materiales no inventariables necesarios para la realización de la actividad subvencionada, seguros inherentes al desarrollo de las actividades del programa subvencionada, prestación de servicios a cargo de profesionales o asistencias técnicas imprescindibles para la ejecución del

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0009 Fecha: 24/06/2026

Verificación: <https://dipguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 58 de 165





Diputación de Guadalajara

programa (formadores, orientadores,...), gastos relativos a sensibilización o visibilidad del proyecto, gastos relativos a la visibilidad de las actividades.

- Gastos de difusión de la ayuda.

En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

No serán subvencionables los siguientes gastos:

- Gastos inventariables. De presentarse, solo será admitida la cuota de amortización.
- Gastos protocolarios.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.
- Los intereses deudores de cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Demás gastos corrientes no subvencionables recogidos en la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara y en la Ley General de Subvenciones.

Cuarta. - La percepción de esta ayuda será compatible con cualesquiera otras que la Asociación de Educación Ambiental y del Consumidor (ADEAC) pueda obtener para la misma finalidad provenientes de organismos o instituciones de carácter público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, el importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, superen el coste de la actividad subvencionada.

Quinta. - Obligaciones del beneficiario. Son obligaciones del beneficiario las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, en cuanto sean adecuadas a la naturaleza de la entidad beneficiaria y de la actividad subvencionada.

Sexta. - La Excm. Diputación Provincial podrá recabar en cualquier momento cuanta información precise con relación a la actividad subvencionada, así como la supervisión del desarrollo del proyecto.

Séptima. - En cumplimiento del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, una vez aprobado el convenio, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Octava. - Pago de la subvención.

La Diputación Provincial abonará a la Entidad beneficiaria el 100% de la subvención, una vez aprobada y notificada la misma, previa verificación de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones con la Diputación Provincial. Al





Diputación de Guadalajara

tratarse éste de un pago anticipado, se aplicará a continuación una retención del 50% de la ayuda en concepto de garantía, la cual se liberará a la aprobación del expediente de justificación.

No podrán realizarse pagos anticipados ni a cuenta, a aquellos beneficiarios en los que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 34.4 de la LGS, ni a los que tengan pendientes de justificar subvenciones concedidas por la Diputación de Guadalajara para la misma finalidad, habiendo concluido el plazo establecido para ello.

Novena. – Plazo y Justificación de la subvención.

La Entidad beneficiaria deberá presentar la cuenta justificativa en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, **hasta el 28 de febrero de 2027.**

La forma de presentar la documentación se especifica en el Anexo II: Instrucciones para la justificación.

La documentación a presentar será:

3. Memoria de la actuación justificativa que incluya:
 - Memoria de actividades realizadas en la ejecución del programa subvencionado e informe de los resultados obtenidos.
4. Memoria económica justificativa que contendrá:
 - 2.1. Declaración responsable del representante legal de la entidad/ayuntamiento en el que se haga constar que el importe de la subvención obtenida se ha destinado al objeto y fines que la motivaron (Anexo III).
 - 2.2 Declaración responsable de ayudas solicitadas y/o recibidas para la actividad subvencionada (Anexo III).
 - 2.3. Relación de los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida, debidamente desglosados y acreditados mediante la presentación de copias de las facturas, con sus correspondientes pagos (justificante bancario), así como declaración responsable sobre el IVA soportado (Anexo III).
 - 2.4. Facturas que justifiquen la ayuda concedida y que se han relacionado en la cuenta justificativa, acompañadas los documentos que acrediten su abono.
 - 2.5. Certificados actualizados de hallarse al corriente de obligaciones tributarias (AEAT) y con la Seguridad Social.
5. Otra documentación:
 - 5.1 Anexo IV: En caso de haber solicitado o recibido otras ayudas para la actividad referenciada, y/o se hayan generado ingresos por el desarrollo de





Diputación de Guadalajara

esta.

6. Soporte documental acreditando el cumplimiento del artículo 18.4 de la Ley 38/2003 General de subvenciones que establece que los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, (...).

Solo se considerará gasto a imputar a la subvención el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Cuando de la justificación de la subvención se advierta que alguna de las facturas ha sido abonada fuera del plazo de justificación establecido en la convocatoria, y siempre que el cumplimiento por parte del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, se podrán aceptar las facturas afectadas a las que se aplicará una reducción en el importe justificado mínima del 4% del importe del gasto justificado con la factura afectada, aplicando una reducción adicional del 2% por cada día de demora en el pago

Cuando se apliquen los porcentajes anteriores, el servicio gestor notificará al interesado esta circunstancia dando trámite de audiencia por un plazo de 10 días para realizar las alegaciones oportunas.

En atención a las circunstancias concretas del caso, el órgano concedente podrá aplicar una reducción de dichos porcentajes en función del perjuicio ocasionado al subvencionado y siempre que exista un grado de cumplimiento total de los objetivos del convenio, respetando siempre la reducción inicial del 4%.

Décima. Se podrá solicitar una ampliación del plazo establecido para el desarrollo de la actividad y/o la presentación de la justificación. El órgano competente para autorizar las ampliaciones de plazo será el Presidente.

Undécima. - Reintegro de la subvención

1.-Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

A) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente:

- 1º Se entenderá incumplida la obligación de justificación, cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado o la presentada fuera insuficiente para alcanzar el anticipo concedido, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento.
- 2º De igual modo se entenderá incumplida la obligación de justificación cuando la documentación justificativa no permita comprobar la realidad de las operaciones, de verificar el empleo dado a los fondos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración y dicha conducta no constituya resistencia, excusa, obstrucción o





Diputación de Guadalajara

negativa prevista como causa de reintegro prevista en el apartado e) del artículo 37 de la LGS.

De conformidad con lo indicado el apartado a.1, la falta de presentación de la justificación llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. No obstante, lo anterior, en caso de presentación de justificación fuera de plazo, conforme al art. 56 LGS, se tramitará el oportuno expediente sancionador por infracción leve

En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

B) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.

En esta causa de reintegro se entienden comprendidas la inclusión de gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones, ingresos o cualesquiera tipos de ayudas.

Será causa de reintegro cuando la ejecución no se ajuste a la distribución acordada por la resolución de concesión y esta hubiera sido concedida para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, no pudiendo además compensarse unos conceptos con otros, salvo que las bases reguladoras o la resolución de concesión establezcan otra cosa.

C) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello, o habiendo falseado la documentación presentada, u ocultando las que lo hubieran impedido.

No podrán obtener la condición de beneficiario los que incurran en las causas previstas en el artículo 13.2 y 13.3, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por norma.

D) Las demás previstas en el artículo 37 LGS, especialmente:

1º La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, en los términos que se indican en el apartado e) del citado artículo.

2º Incumplimientos de obligaciones impuestas por la Diputación y compromisos que impidan verificar el cumplimiento, y la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones, entes públicos o privados, nacionales, de la UE, o de otros organismos internacionales.

2- En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del RGLS, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.





Diputación de Guadalajara

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Duodécima. - La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuyo desarrollo reglamentario se regula en el Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, pudiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma.

Decimotercera. - La Diputación Provincial no estará sujeta a las obligaciones contractuales con el personal que participe, colabore o preste servicios en el desarrollo de este programa, quedando incluido en el ámbito de actuación y organización de esa Entidad.

Decimocuarta. - La desviación de la aportación económica a fines distintos de los estipulados, el incumplimiento de alguna de las cláusulas que figuran en el presente Convenio, así como de cualquiera de las obligaciones que determina la normativa reguladora de subvenciones será causa de resolución de este.

Decimoquinta. Son causas de invalidez del convenio las previstas en el artículo 36 de la Ley 38/2003 General de subvenciones. La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas.

Decimosexta. Será de aplicación la regulación sobre infracciones y sanciones recogida en el título IV de la Ley 38/2003 General de subvenciones.

Decimoséptima.- El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto se aplicarán las normas contenidas en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimooctava. - Asociación de Educación Ambiental y del Consumidor (ADEAC) tiene la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara en su sede social, mediante la instalación de una placa según las especificaciones incluidas en el enlace <https://www.dguadalajara.es/documents/10128/1588862/CARTEL+GENERICO+19X19+SIN+A%C3%91O.pdf> en lugar visible, durante, al menos, el periodo subvencionable.

Además, deberá hacer constar la colaboración de la Diputación en folletos, anuncios publicitarios, página web y redes sociales.

Decimonovena.- Para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de sus cláusulas, se constituirá una Comisión de seguimiento integrada por cuatro miembros, dos designados por la Diputación Provincial y dos designados Asociación de Educación Ambiental y del Consumidor (ADEAC), correspondiendo la presidencia de la comisión a uno de los miembros designados por la Diputación.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0009 Fecha: 24/06/2026





Diputación de Guadalajara

Vigésima. - El presente Convenio surtirá efectos a partir de su firma, teniendo vigencia temporal durante el presente ejercicio.

Y en prueba de conformidad, leído por las partes, lo aprueban y firman.

ANEXO I

PROYECTO 2026



Acciones previstas en el marco del desarrollo del Programa Ecoescuelas en Guadalajara año 2026

- 1) **Celebración de reuniones:**
Tendrán lugar un máximo de dos reuniones de coordinación entre la persona responsable por parte de ADEAC y el personal técnico de Diputación a cargo del programa. La celebración de dichas reuniones se acordará entre ambas partes. Dichas reuniones podrán realizarse mediante videoconferencia si la Diputación de Guadalajara y ADEAC están de acuerdo. Las mencionadas reuniones no eximen del asesoramiento y comunicación a distancia, así como del envío de información continua por medio escrito (vía fax o correo electrónico) y/o telefónico, que aseguren una comunicación fluida y una coordinación adecuada.
- 2) **Inscripción en el Programa de Ecoescuelas en Guadalajara y en la Base de Datos de ADEAC-FEE a nivel internacional:**
La inscripción incluye el abono de la tasa al que está sujeta la participación en los programas de la Foundation for Environmental Education, la mayor fundación dedicada a educación ambiental a nivel mundial, creadora del programa Ecoescuelas y cuya representante en España es ADEAC. Eventualmente, ADEAC podrá solicitar a las Ecoescuelas determinados datos o respuestas a encuestas de carácter estadístico nacional o internacional, cuyos resultados estarán también a disposición de la Diputación Provincial de Guadalajara.
- 3) **Seguimiento y asesoramiento de los centros escolares** realizado por de ADEAC, a través de dos reuniones de seguimiento al año por videoconferencia con todos los centros de la red de Ecoescuelas, una en el primer trimestre del curso y otra en el último. Las últimas serán visitas presenciales en el caso de los centros que opten cada curso a recibir o a renovar la bandera verde, aunque podrán realizarse mediante videoconferencia si el centro educativo interesado y ADEAC están de acuerdo.
- 4) **Distribución de los Boletines de Ecoescuelas** a todos los centros participantes.
- 5) **Envío de convocatorias para la participación en proyectos** nacionales e internacionales como "Huertos de Biodiversidad" o "Life Terra" y propuestas participativas como "Global action days" y/u otras que se desarrollen en el futuro.
- 6) **Elaboración y distribución de materiales y recursos** para facilitar el desarrollo del programa, y de actividades para la potenciación/animación de los intercambios dentro de la Red.
- 7) Desarrollo del **Seminario de Ecoescuelas**, con la participación de profesorado que coordina el Programa Ecoescuelas en todos los centros de la red nacional.
- 8) Desarrollo del **Encuentro Nacional de Ecoescuelas**, con la participación de profesorado y alumnado representante de todos los centros de la red nacional.
- 9) ADEAC participará en la **organización del Encuentro Provincial de Ecoescuelas** que se realizará a lo largo del curso escolar. Si las condiciones sanitarias no permiten o no recomiendan la celebración de un encuentro presencial, se podrá organizar, si así lo acuerdan la Diputación provincial y ADEAC, algún tipo de evento virtual que lo sustituya.
- 10) **Evaluación y certificación.**
A través de las visitas y de la documentación facilitada por los centros como evidencia de su actividad en el marco del desarrollo del programa, ADEAC evaluará la concesión de la Bandera Verde a las Ecoescuelas que opten a la misma, teniendo siempre en cuenta la valoración de la Diputación Provincial de Guadalajara.
Entrega de las Banderas Verdes que corresponda según lo evaluado.

Presupuesto Campaña Ecoescuelas en Guadalajara 2026: 22.000,00 €





Diputación de Guadalajara



PRESUPUESTO CAMPAÑA ECOESCUELAS EN GUADALAJARA 2026

Celebración de reuniones con Diputación de Guadalajara	530,00
Personal	350,00
Gastos grales. ADEAC	180,00
Inscripción en el Programa de Ecoescuelas en Guadalajara y en la Base de Datos ADEAC-FEE a nivel internacional.	755,00
Personal	375,00
Levy FEE	200,00
Gastos grales. ADEAC	180,00
Seguimiento y asesoramiento de los centros escolares realizado a través de ADEAC	4.420,00
Personal	3.800,00
Gastos transporte	440,00
Gastos grales. ADEAC	180,00
Distribución de los Boletines de Ecoescuelas a todos los centros participantes	1.180,00
Personal	1.000,00
Gastos grales. ADEAC	180,00
Participación en proyectos internacionales y nacionales	1.680,00
Personal	1.500,00
Gastos grales. ADEAC	180,00
Elaboración y distribución de materiales y recursos . Potenciación/animación de los intercambios dentro de la Red.	4.380,00
Personal	4.200,00
Gastos grales. ADEAC	180,00
Desarrollo del Seminario Online de Ecoescuelas	1.380,00
Personal	1.200,00
Gastos grales. ADEAC	180,00
Participación en el Encuentro virtual de Ecoescuelas a nivel nacional	1.080,00
Personal	900,00
Gastos grales. ADEAC	180,00
Encuentro Provincial de Ecoescuelas / Entrega Banderas Verdes	4.780,00
Personal	600,00
Transportes / Manutención / Materiales / Actividades / Merchandising / Seguro	4.000,00
Gastos grales. ADEAC	180,00
Evaluación y certificación	1.815,00
Personal	1.500,00
Banderas verdes	135,00
Gastos grales. ADEAC	180,00
TOTAL	22.000,00

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0009 Fecha: 24/06/2026





Diputación de Guadalajara

ANEXO II

Instrucciones para la justificación

Documentación a presentar:

1. **Memoria de la actuación** justificativa que incluya:
 - Memoria de actividades realizadas en la ejecución del programa subvencionado, que se acompañará de documentación gráfica del evento y de la publicidad realizada.
 - Informe de los resultados obtenidos.
2. **Anexo III** donde se incluyen:
 - ✓ 2.1. Ayudas solicitadas y/o recibidas para la actividad subvencionada y/o en su caso, ingresos generados por el desarrollo de la misma (en caso de haber sido beneficiario de otra subvención o ayuda para la actividad referenciada, y/o se hayan generado ingresos por el desarrollo de esta, deberá cumplimentarse además el Anexo IV).
 - ✓ 2.2. Declaración responsable de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida.
 - ✓ 2.3 Relación de los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida, debidamente desglosados con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago (Sólo gastos imputados a la subvención concedida por Diputación).
 - ✓ 2.4. Declaración de IVA soportado.
3. **Anexo IV:** Para el caso de haber solicitado o recibido otras ayudas para la actividad referenciada, y/o se hayan generado ingresos por el desarrollo de esta.
 - ✓ Relación de los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida por otra entidad, debidamente desglosados con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago (Relación de gastos imputados a la subvención distinta de la concedida por Diputación).





Diputación de Guadalajara

- ✓ Relación de Ingresos generados por el desarrollo de la actividad, debidamente desglosados e identificados.

4. **Facturas** o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil que justifiquen la ayuda concedida y que se han relacionado en la cuenta justificativa.

-Los gastos de personal se acreditarán con originales de nóminas, Seguros sociales (modelos RLC y RNT), documentos de ingreso de cuotas de Seguridad Social y/o modelo 111 que corresponda, según imputación realizada.

-No se admitirán como justificantes tiques, albaranes, proformas, facturas simplificadas sin los datos fiscales del destinatario de las operaciones, y en todos los casos, el justificante deberá identificar a la entidad beneficiaria de la subvención como receptor del gasto.

- Los gastos incluidos deberán ir numerados o consignados de forma que permita su vinculación con la denominación de los archivos digitales que soportan las facturas o gastos correspondientes y se relacionarán en el anexo de forma cronológica.

- Cuando el importe total del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector público, para el contrato menor (inferior a 15.000,00.-€ para servicios y suministros) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

5. **Documentos que acrediten el abono de las facturas** incluidas en la relación.

Atendiendo a la forma de pago de las facturas o justificantes imputados, se presentará la siguiente documentación para acreditar su abono:

- Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.*
- Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada*





Diputación de Guadalajara

consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero. No se admitirán pagos en metálico por encima de **300 euros**, o límite que se fije en la normativa de aplicación en caso de modificarse.

- Si la forma de pago es mediante cheque bancario, que deberá estar emitido dentro del plazo de justificación, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto. Deberá dejarse constancia de la fecha de recepción del cheque a la empresa que presta el servicio/suministro.

ANEXO III

Nombre y Apellidos	N.I.F.
--------------------	--------

EN REPRESENTACIÓN DE:

Entidad	N.I.F.
Actividad subvencionada	
COSTE TOTAL ACTIVIDAD	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN

DECLARA RESPONSABLEMENTE

a) La veracidad de los datos que se contienen en la Memoria adjunta y en la cuenta justificativa que se incluye a continuación.

b) Que se ha cumplido el objetivo, y realizado la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.

c) Que la entidad solicitante ha aportado, en su caso, _____€ a la actividad subvencionada con fondos propios.

d) Que ☐SI/ ☐NO ha solicitado/recibido las siguientes ayudas para la actividad referenciada:

ORGANISMO	IMPORTE SOLICITADO*	IMPORTE CONCEDIDO*

*Cumplimentar solo una de estas dos columnas por cada ayuda constatada, conforme al estado final de la misma en esa fecha.

e) Que ☐SI/ ☐NO se han generado los siguientes ingresos derivados de la realización de la actividad.

CONCEPTO	IMPORTE
----------	---------





f) Que se compromete a comunicar a la Excma. Diputación Provincial, cualquier solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

h) Que el IVA soportado contenido en los justificantes de gastos ☐NO/☒SI* es deducible para esta entidad.

i) Que la entidad beneficiaria, se encuentra al corriente de obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y frente a la propia Diputación.

j) Que la relación de Recibos y/o Justificantes con cargo a la subvención concedida es la siguiente

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0009 Fecha: 24/06/2026





Diputación de Guadalajara

TOTAL						

En Guadalajara, a ____ de _____ de 202

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANEXO IV

Nombre y Apellidos	N.I.F.
--------------------	--------

EN REPRESENTACIÓN DE:

Entidad	N.I.F.
Actividad subvencionada	

DECLARA RESPONSABLEMENTE

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0009 Fecha: 24/06/2026





Diputación de Guadalajara

Que ha solicitado / recibido del organismo _____ la cantidad de _____.-€ para la realización de la actividad subvencionada, y que la relación de Recibos y/o Justificantes con cargo a la misma es la siguiente:

Nº ORDEN	PROVEEDOR	Nº FACTURA	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE
TOTAL						

Que se han generado los siguientes ingresos derivados de la realización de la actividad.

Nº ORDEN	PROVEEDOR	Nº FACTURA	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE
TOTAL						

En Guadalajara, a ____ de _____ de 202

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0009 Fecha: 24/06/2026





Diputación de Guadalajara

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

18. EXPEDIENTE 6375/2025.CONVENIO CON LA ASOCIACIÓN DE AMIGOS DEL MUSEO DE MOLINA PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO "CUBRICIÓN DEL PATIO INTERIOR DEL MUSEO DE MOLINA"

El Sr. Presidente da cuenta de que, la Diputación Provincial de Guadalajara tiene entre sus fines el fomento de la actividad cultural y el mantenimiento del patrimonio de la provincia.

Visto que el edificio de San Francisco de Molina de Aragón, de origen monástico franciscano fundado a finales del siglo XIII, constituye en la actualidad un enclave de uso público y social que alberga, entre otros servicios, el Museo de Molina de Aragón, configurándose como un elemento estratégico para la dinamización cultural y turística del territorio; visto que dicho Museo dispone de una superficie aproximada de 700 m² organizada en diversas salas expositivas y dependencias técnicas estructuradas en torno a un patio interior;

Visto que el incremento del volumen de piezas museísticas, especialmente de carácter paleontológico y de gran formato, hace insuficiente el espacio expositivo actual, limitando su adecuada exhibición y puesta en valor; y considerando que la cubrición del patio interior constituye la solución técnica más eficiente para la ampliación del espacio museístico, permitiendo la creación de una nueva zona expositiva funcional, versátil y adaptada a las necesidades actuales, contribuyendo además al fortalecimiento de la oferta cultural y turística vinculada al Geoparque Comarca de Molina de Aragón-Alto Tajo, reconocido por la UNESCO, al Parque Natural del Alto Tajo y al conjunto histórico-artístico de la localidad;

Visto el Convenio a suscribir entre las partes para la cubrición del patio interior del Museo de Molina de Aragón,

Vistos los informes preceptivos,

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO. - Aprobar el convenio entre la Asociación de Amigos del Museo de Molina y la Diputación Provincial de Guadalajara cuyo objeto consiste en la cubrición del patio interior del Museo de Molina de Aragón.

SEGUNDO. - Aprobar el gasto por importe de DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 euros) con cargo a la partida 333 78000, correspondiente a la aportación de la Diputación Provincial de Guadalajara.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y LA ASOCIACIÓN DE AMIGOS DEL MUSEO DE MOLINA

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0009 Fecha: 24/06/2026

Verificación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 72 de 165





Diputación de Guadalajara

PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO “CUBRICIÓN DEL PATIO INTERIOR DEL MUSEO DE MOLINA”

De un parte, **D. JOSÉ LUIS VEGA PÉREZ**, presidente de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara en representación de dicha institución, y asistido por la Secretaria General D^a Talía Gallego Aparicio.

De otra parte, **D. JUAN MANUEL MONASTERIO CRUZ** con D.N.I. **17840680V** en representación de la “**ASOCIACIÓN AMIGOS DEL MUSEO DE MOLINA**” con N.I.F. **G19204031**.

Ambas partes, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

Primero. - Que los Convenios entre Administraciones Públicas y Entidades sin ánimo de lucro constituyen el instrumento adecuado para desarrollar su colaboración en cuestiones de interés común y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública, tal y como se recoge en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/15 de Régimen Jurídico del sector público; en el art. 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del régimen Local.

Segundo. - En el Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara correspondiente a **2026**, existe consignación presupuestaria por importe de **200.000,00 €** en su partida **333 78000**, para el Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Guadalajara y la Asociación de amigos del museo de Molina para la financiación del proyecto “**CUBRICIÓN DEL PATIO INTERIOR DEL MUSEO DE MOLINA**”, estándose a lo establecido en el artículo 22.2. a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero. - Que el edificio de San Francisco de Molina de Aragón, de origen monástico franciscano fundado a finales del siglo XIII, constituye en la actualidad un enclave de uso público y social que alberga, entre otros servicios, el Museo de Molina de Aragón, configurándose como un elemento estratégico para la dinamización cultural y turística del territorio. Dicho Museo, con una superficie aproximada de 700 m², se organiza en diversas salas expositivas y dependencias técnicas, estructuradas en torno a un patio interior que proporciona iluminación y ventilación natural al conjunto.

Asimismo, se constata que el actual espacio expositivo resulta insuficiente para albergar adecuadamente el creciente volumen de piezas, especialmente de carácter paleontológico, muchas de ellas de gran formato, lo que limita su correcta exhibición y puesta en valor. En este contexto, la cubrición del patio interior se plantea como la solución técnica más eficiente para la ampliación del espacio museístico, permitiendo la generación de una nueva área expositiva funcional, versátil y adaptada a las necesidades actuales.

Igualmente, se pone de manifiesto que el Museo de Molina de Aragón desempeña un papel vertebrador dentro de la oferta turística del municipio, estrechamente vinculada a activos de alto valor como el Geoparque Comarca de Molina de Aragón-Alto Tajo,

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0009 Fecha: 24/06/2026





Diputación de Guadalajara

reconocido por la UNESCO, el Parque Natural del Alto Tajo y el conjunto histórico-artístico de la localidad. En consecuencia, la actuación proyectada contribuye de manera directa al fortalecimiento del posicionamiento turístico, cultural y educativo del territorio, así como al cumplimiento de los objetivos de interés público que justifican la formalización del presente convenio.

Cuarto. – La Excm. Diputación Provincial considera conveniente al interés provincial el apoyo al referido proyecto.

Con fundamento en cuanto queda expuesto, y siendo patente la voluntad de colaboración de las instituciones comparecientes, ambas partes suscriben el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

Primera. - El objeto del presente Convenio es la regulación de las condiciones y compromisos que van a canalizar una subvención, prevista nominativamente en el Presupuesto de 2026 de la Diputación de Guadalajara a favor de la **ASOCIACIÓN AMIGOS DEL MUSEO DE MOLINA**, para la financiación de las obras de "**Cubrición del patio interior del museo de Molina**" en los términos fijados en la memoria presentada con la solicitud.

Segunda. - La aportación de la Diputación Provincial se eleva a **200.000,00 €**, con cargo a la partida **333 78000** del Presupuesto del **2026**.

Tercera. - Los gastos a financiar comprenden las actuaciones llevadas a cabo en la ejecución de la obra indicada en la cláusula primera desde el **1 de enero de 2026 hasta el 30 de junio del 2027** siempre que se hayan pagado antes de la finalización del plazo de justificación.

De acuerdo con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las bases reguladoras para la ejecución del programa y siempre con fecha límite la de justificación de la subvención.

Deberán cumplir las normas sobre justificación y control contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la BEP número 48, publicadas en el portal de transparencia de la Diputación Provincial y en las estipulaciones previstas en el presente convenio, y financiar la consecución de los objetivos establecidos en la memoria.

En concreto será subvencionables:

- **Gastos derivados de la ejecución de la obra, realizadas con sujeción a al proyecto básico y de ejecución aportado. En el caso de que haya habido licitación, la baja en la licitación de las obras se podrá destinar al abono de la liquidación de la obra con el límite máximo de la cantidad que figura en el convenio.**





Diputación de Guadalajara

También serán subvencionables:

- **Los gastos de elaboración del proyecto**
- **Los gastos de dirección facultativa**

Se autoriza a la Asociación Amigos del Museo de Molina la contratación de los gastos derivados del presente convenio con empresas externas.

En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

No serán subvencionables los siguientes gastos:

- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta
- Demás gastos corrientes no subvencionables recogidos en la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara y en la Ley General de Subvenciones

Cuarta. - La percepción de esta ayuda será compatible con cualesquiera otras que la **Asociación de Amigos del Museo de Molina** pueda obtener para la misma finalidad provenientes de organismos o instituciones de carácter público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, el importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, superen el coste de la actividad subvencionada.

Quinta. – Obligaciones del beneficiario. Son obligaciones del beneficiario las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, en cuanto sean adecuadas a la naturaleza de la entidad beneficiaria y de la actividad subvencionada.

En particular, como el objeto de la subvención es la reforma de un bien inventariable, será obligación del beneficiario destinar el bien al fin concreto para el que se concedió la subvención durante un período no inferior a cinco años.

Sexta.- La Excm. Diputación Provincial podrá recabar en cualquier momento cuanta información precise con relación a la actividad subvencionada, así como la supervisión del desarrollo del proyecto.

Séptima. - En cumplimiento del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, una vez aprobado el convenio, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Octava. - Pago de la subvención.





Diputación de Guadalajara

La Diputación Provincial anticipará a la Entidad beneficiaria el 100 % de la cantidad concedida, una vez aprobada y notificada la misma, previa verificación por el Servicio de que el beneficiario está al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Seguridad Social y la Diputación Provincial, aplicándose a continuación una retención del **85%** en concepto de garantía. que se librará de la siguiente manera.

El **75%** del importe del convenio se abonará una vez que la entidad acredite la contratación de la obra mediante la presentación de la siguiente documentación

- Proyecto básico y de ejecución de la obra.
- Contrato firmado entre el contratista y el representante de la Asociación
- Acta de comprobación de replanto
- Ofertas solicitadas en relación con la ejecución de la obra, con un mínimo de tres

El **10%** restante será liberado una vez aprobada la justificación de la subvención

No podrán realizarse pagos anticipados ni a cuenta, a aquellos beneficiarios en los que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 34.4 de la LGS, ni a los que tengan pendientes de justificar subvenciones concedidas por la Diputación de Guadalajara para la misma finalidad, habiendo concluido el plazo establecido para ello.

Novena. – Plazo y Justificación de la subvención.

La Entidad beneficiaria deberá presentar la cuenta justificativa en el plazo de dos meses desde **la finalización del plazo de ejecución de la obra**, y, en cualquier caso, **hasta el 31 de agosto de 2027**.

La documentación a presentar será:

1. Memoria de la actuación justificativa que incluya:
 - Memoria de actividades realizadas en la ejecución del proyecto subvencionado e informe de los resultados obtenidos, **insertando documentación gráfica de la actuación**.
2. Memoria económica justificativa que contendrá:
 - 2.1. Declaración responsable del representante legal de la **ASOCIACIÓN AMIGOS DEL MUSEO DE MOLINA** en el que se haga constar que el importe de la subvención obtenida se ha destinado al objeto y fines que la motivaron. (**Anexo I**)
 - 2.2 Declaración responsable de ayudas solicitadas y/o recibidas para la actividad subvencionada (**Anexo I**).
 - 2.3. Relación de los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida, debidamente desglosados y acreditados mediante la presentación de copias





Diputación de Guadalajara

de las facturas, con sus correspondientes pagos (justificante bancario), así como declaración responsable sobre el IVA soportado (**Anexo II**)

2.4. Facturas que justifiquen la ayuda concedida y que se hayan relacionado en la cuenta justificativa, acompañadas los documentos que acrediten su abono. **Sólo se admitirán pagos por transferencia bancaria.**

2.5. Certificación final de obra, que recoja las actuaciones realmente ejecutadas mediante medición valorada de todas las unidades desglosadas por precios unitarios, firmada por el Director de Obra y el Adjudicatario.

2.6. Acta de Recepción de la obra, firmada por el Director de Obra, el adjudicatario y el representante legal de la entidad/ayuntamiento.

2.7. Certificados de hallarse al corriente de obligaciones tributarias (AEAT) y con la Seguridad social.

3. Otra documentación:

A) Proyecto modificado, en caso de que hubiera sido necesario.

B) Documento Comparativo de la obra proyectada y la realizada

4. Soporte documental acreditando el cumplimiento del artículo 18.4 de la Ley 38/2003 General de subvenciones que establece que los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, (...).

Solo se considerará gasto a imputar a la subvención el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Cuando de la justificación de la subvención se advierta que alguna de las facturas ha sido abonada fuera del plazo de justificación establecido en la convocatoria, y siempre que el cumplimiento por parte del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, se podrán aceptar las facturas afectadas a las que se aplicará una reducción en el importe justificado mínima del 4% del importe del gasto justificado con la factura afectada, aplicando una reducción adicional del 2% por cada día de demora en el pago.

Cuando se apliquen los porcentajes anteriores, el servicio gestor notificará al interesado esta circunstancia dando trámite de audiencia por un plazo de 10 días para realizar las alegaciones oportunas.

En atención a las circunstancias concretas del caso, el órgano concedente podrá aplicar una reducción de dichos porcentajes en función del perjuicio ocasionado al subvencionado y siempre que exista un grado de cumplimiento total de los objetivos del convenio, respetando siempre la reducción inicial del 4%.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0009 Fecha: 24/06/2026





Diputación de Guadalajara

Decima. Se podrá solicitar una ampliación del plazo establecido para el desarrollo de la actividad y/o la presentación de la justificación. El órgano competente para autorizar las ampliaciones de plazo será el Presidente.

Undécima. - Reintegro de la subvención

1.-Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

A) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente:

- 1º Se entenderá incumplida la obligación de justificación, cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado o la presentada fuera insuficiente para alcanzar el anticipo concedido, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento.
- 2º De igual modo se entenderá incumplida la obligación de justificación cuando la documentación justificativa no permita comprobar la realidad de las operaciones, de verificar el empleo dado a los fondos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración y dicha conducta no constituya resistencia, excusa, obstrucción o negativa prevista como causa de reintegro prevista en el apartado e) del artículo 37 de la LGS.

De conformidad con lo indicado el apartado a.1, la falta de presentación de la justificación llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. No obstante, lo anterior, en caso de presentación de justificación fuera de plazo, conforme al art. 56 LGS, se tramitará el oportuno expediente sancionador por infracción leve

En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

B) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención

En esta causa de reintegro se entienden comprendidas la inclusión de gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones, ingresos o cualesquiera tipos de ayudas.

Será causa de reintegro cuando la ejecución no se ajuste a la distribución acordada por la resolución de concesión y esta se hubiera sido concedida para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, no pudiendo además compensarse unos conceptos con otros, salvo que las bases reguladoras o la resolución de concesión establezcan otra cosa.





Diputación de Guadalajara

C) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello, o habiendo falseado la documentación presentada, u ocultando las que lo hubieran impedido

No podrán obtener la condición de beneficiario los que incurran en las causas previstas en el artículo 13.2 y 13.3, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por norma.

D) Las demás previstas en el artículo 37 LGS, especialmente:

1º La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, en los términos que se indican en el apartado e) del citado artículo.

2º Incumplimientos de obligaciones impuestas por la Diputación y compromisos que impidan verificar el cumplimiento, y la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones, entes públicos o privados, nacionales, de la UE, o de otros organismos internacionales.

2- En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del RGLS, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Duodécima. - La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuyo desarrollo reglamentario se regula en el Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, pudiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma.

Decimotercera. - La Diputación Provincial no estará sujeta a las obligaciones contractuales con el personal que participe, colabore o preste servicios en el desarrollo de este programa, quedando incluido en el ámbito de actuación y organización de esa Entidad.

Decimocuarta. - La desviación de la aportación económica a fines distintos de los estipulados, el incumplimiento de alguna de las cláusulas que figuran en el presente Convenio, así como de cualquiera de las obligaciones que determina la normativa reguladora de subvenciones será causa de resolución de este.

Decimoquinta. Son causas de invalidez del convenio las previstas en el artículo 36 de la Ley 38/2003 General de subvenciones. La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas.

Decimosexta. Será de aplicación la regulación sobre infracciones y sanciones recogida en el título IV de la Ley 38/2003 General de subvenciones.





Diputación de Guadalajara

Decimoséptima.- El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto se aplicarán las normas contenidas en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimoctava. – La Asociación de Amigos del Museo de Molina tiene la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara en su sede social, mediante la instalación de una placa según las especificaciones incluidas en el enlace https://www.dguadalajara.es/web/guest/imagen-corporativa/-/document_library_display/w2aW/view/1570850 en lugar visible, durante, al menos, el periodo subvencionable.

Además deberá hacer constar la colaboración de la Diputación en folletos, anuncios publicitarios, página web y redes sociales.

Decimonovena.- Para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de sus cláusulas, se constituirá una Comisión de seguimiento integrada por cuatro miembros, dos designados por la Diputación Provincial y dos designados por la **Asociación de Amigos del Museo de Molina**, correspondiendo la presidencia de la comisión a uno de los miembros designados por la Diputación.

Vigésima. - El presente Convenio surtirá efectos a partir de su firma, teniendo vigencia temporal durante el presente ejercicio.

Y en prueba de conformidad, leído por las partes, lo aprueban y firman.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ANEXO I (PARA ASOCIACIONES)

D. JUAN MANUEL [REDACTED] con DNI 1 [REDACTED] representante legal de la **Asociación de Amigos del Museo de Molina con N.I.F. G19204031**.

CERTIFICA:

PRIMERO. - Que el importe del Convenio se ha destinado a la realización de las obras **de cubrición del patio interior del Museo de Molina**.

SEGUNDO:

Que se han solicitado como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores para la ejecución de la obra.

TERCERO:

Que esta entidad ha obtenido las siguientes subvenciones para la misma inversión, de otras entidades públicas o privadas, sin que la suma de las distintas ayudas haya sido superior al coste total de la misma:

Entidad concedente	Importe	Importe subvención
--------------------	---------	--------------------

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0009 Fecha: 24/06/2026

Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 80 de 165





Diputación de Guadalajara

	Subvención solicitada	concedida

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ANEXO II

RELACIÓN PORMENORIZADA DE GASTOS

D. Juan [REDACTED] DNI [REDACTED] legal de Asociación de Amigos del Museo de Molina con N.I.F. G19204031 **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

PRIMERO. – En relación con el IVA soportado en las facturas que se relacionan:

- ☐ SI tiene carácter compensable o recuperable y es objeto de declaración de IVA por el importe de _____ €, por lo que no forma parte del coste de la actuación.
- ☐ NO tiene carácter de compensable o recuperable y, por tanto, forma parte del coste de la actuación.

SEGUNDO. - Que los gastos totales han sido los siguientes: (adjuntar hoja anexa en caso de ser necesario).

Nº Orden	Acreedor	Fecha de emisión	Concepto	Fecha de pago	Importe
	TOTAL.....				
	..				

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0009 Fecha: 24/06/2026





Diputación de Guadalajara

ANEXO III: SOLICITUD DE ABONO DEL 2º ANTICIPO (opcional)

D./ Juan [REDACTED] DNI [REDACTED] representante legal de **Asociación de Amigos del Museo de Molina** con N.I.F. G19204031 solicita el abono del 2º anticipo de la subvención concedida, para lo cual aporta la siguiente documentación:

- Proyecto básico y de ejecución de la obra.
- Contrato firmado entre el contratista y el representante de la Asociación
- Acta de comprobación de replanto
- Ofertas solicitadas en relación con la ejecución de la obra, con un mínimo de tres

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

19. EXPEDIENTE 944/2026. CONVENIO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS ALTO TAJO PARA EL EJERCICIO 2026

El Sr. Presidente da cuenta de que, el Convenio a suscribir entre la Diputación de Guadalajara y la Mancomunidad de Municipios Alto Tajo, tiene como principal objetivo la definición y control de los aprovechamientos forestales correspondientes al año 2026, generando una actividad económica de forma sostenible, de manera que permita la creación de empleo, el incremento de la explotación forestal y la puesta en valor de sus recursos, por lo que esta Institución considera de especial interés el apoyo a dicho proyecto.

Por ello, vistos los informes preceptivos,

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Primero.- Aprobar el Convenio con la Mancomunidad de Municipios Alto Tajo como apoyo de la Diputación Provincial de Guadalajara para la definición y control de los aprovechamientos forestales correspondientes al año 2026.

Segundo.- Aprobar la autorización de QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €), con cargo a la partida 414.46300 del Presupuesto vigente, para llevar a cabo el objeto del Convenio de cuyo texto se deja copia en el expediente.

Tercero.- Autorizar al Sr. Presidente de la Diputación Provincial para la firma del Convenio, así como para la suscripción de cualesquiera otros documentos que





Diputación de Guadalajara

para su desarrollo y para la consecución de los objetivos estipulados en el mismo resulten necesarios.

CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS ALTO TAJO, PARA LA DEFINICIÓN Y CONTROL DE LOS APROVECHAMIENTOS FORESTALES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2026.

De un parte, **D. JOSÉ LUIS VEGA PÉREZ**, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara en representación de dicha institución, y asistido por la Secretaria General D^a Talía Gallego Aparicio.

De otra parte, **D. ENRIQUE COLLADA SÁNCHEZ**, de la Mancomunidad de Municipios del Alto Tajo, C.I.F. P-1900005-H, en representación de esta.

Ambas partes, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

Primero. - Que los Convenios entre Administraciones Públicas y Entidades sin ánimo de lucro constituyen el instrumento adecuado para desarrollar su colaboración en cuestiones de interés común y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública, tal y como se recoge en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/15 de Régimen Jurídico del sector público; en el art. 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del régimen Local.

Segundo. - En el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara correspondiente a 2026, existe consignación presupuestaria por importe de QUINCE MIL EUROS (15.000,00.-€) en su partida 414 46300, para el Convenio con la Mancomunidad Alto Tajo, estándose a lo establecido en el artículo 22.2. a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero. - La Mancomunidad Alto Tajo, en relación con el proyecto de Gestión Forestal conjunta de los municipios que la conforman, tiene como objetivo principal promover la gestión forestal conjunta desde la Mancomunidad para generar actividad económica de forma sostenible, de manera que permita la creación de empleo fijando población, a través de una gestión integrada del territorio de los ocho ayuntamientos, que permita el incremento de la explotación forestal y la puesta en valor de sus recursos

Cuarto. - La Excm. Diputación Provincial considera conveniente al interés provincial el apoyo al referido proyecto.

Con fundamento en cuanto queda expuesto, y siendo patente la voluntad de colaboración de las instituciones comparecientes, ambas partes suscriben el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0009 Fecha: 24/06/2026

Verificación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 83 de 165





Diputación de Guadalajara

Primera. - El objeto del presente Convenio es la regulación de las condiciones y compromisos que van a canalizar una subvención, prevista nominativamente en el Presupuesto de 2026 de la Diputación de Guadalajara a favor de la Mancomunidad de Municipios Alto Tajo, para la definición y control de los aprovechamientos forestales correspondientes al año 2026, en los términos fijados en la memoria (Anexo I).

Segunda. - La aportación de la Diputación Provincial se eleva a QUINCE MIL EUROS (15.000,00.-€) con cargo a la partida 414 46300 del Presupuesto vigente.

Tercera. - Los gastos a financiar comprenden las actuaciones llevadas a cabo en la ejecución del programa desde **el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026** siempre que se hayan pagado antes de la finalización del plazo de justificación.

De acuerdo con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las bases reguladoras para la ejecución del programa y siempre con fecha límite la de justificación de la subvención.

Deberán cumplir las normas sobre justificación y control contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la BEP número 48, publicadas en el portal de transparencia de la Diputación Provincial y en las estipulaciones previstas en el presente convenio, y financiar la consecución de los objetivos establecidos en la memoria.

En concreto será subvencionables:

- Gastos de personal, siempre que sean imprescindibles para el desarrollo de la actividad subvencionada, en los que se incluyen los costes salariales, seguros sociales e IRPF.
- Gastos de desplazamientos y/o dietas del personal a cargo del proyecto, cuando sean específicamente inherentes a la actividad subvencionada. Para la determinación de los mismos se aplicarán las establecidas para los funcionarios en cada momento.
- Gastos de actividad: gastos corrientes relativos a éstos cuando en ellos se realice específicamente la actividad subvencionada, adquisición de materiales no inventariables necesarios para la realización de la actividad subvencionada, gastos relativos a sensibilización o visibilidad del proyecto, ...
- Gastos de difusión de la ayuda.

En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

No serán subvencionables los siguientes gastos:

- Gastos inventariables. De presentarse, solo será admitida la cuota de amortización.
- Gastos protocolarios.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o





Diputación de Guadalajara

- compensación ni los impuestos personales sobre la renta.
- Los intereses deudores de cuentas bancarias.
 - Los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales.
 - Los gastos de procedimientos judiciales.
 - Demás gastos corrientes no subvencionables recogidos en la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara y en la Ley General de Subvenciones.

Cuarta. - La percepción de esta ayuda será compatible con cualesquiera otras que la Mancomunidad de municipios del Alto Tajo pueda obtener para la misma finalidad provenientes de organismos o instituciones de carácter público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, el importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, superen el coste de la actividad subvencionada.

Quinta. - Obligaciones del beneficiario. Son obligaciones del beneficiario las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, en cuanto sean adecuadas a la naturaleza de la entidad beneficiaria y de la actividad subvencionada.

Sexta. - La Excm. Diputación Provincial podrá recabar en cualquier momento cuanta información precise con relación a la actividad subvencionada, así como la supervisión del desarrollo del proyecto.

Séptima. - En cumplimiento del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, una vez aprobado el convenio, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Octava. - Pago de la subvención.

La Diputación Provincial abonará a la Entidad beneficiaria el 100% de la subvención, una vez aprobada y notificada la misma, previa verificación de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones con la Diputación Provincial. Al tratarse éste de un pago anticipado, se aplicará a continuación una retención del 50% de la ayuda en concepto de garantía, la cual se liberará a la aprobación del expediente de justificación.

No podrán realizarse pagos anticipados ni a cuenta, a aquellos beneficiarios en los que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 34.4 de la LGS, ni a los que tengan pendientes de justificar subvenciones concedidas por la Diputación de Guadalajara para la misma finalidad, habiendo concluido el plazo establecido para ello.

Novena. - Plazo y Justificación de la subvención.





Diputación de Guadalajara

La Entidad beneficiaria deberá presentar la cuenta justificativa en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, **hasta el 28 de febrero de 2027.**

La forma de presentar la documentación se especifica en el Anexo II: Instrucciones para la justificación.

La documentación a presentar será:

5. Memoria de la actuación justificativa que incluya:
 - Memoria de actividades realizadas en la ejecución del programa subvencionado e informe de los resultados obtenidos.
6. Memoria económica justificativa que contendrá:
 - 2.1. Declaración responsable del representante legal de la entidad/ayuntamiento en el que se haga constar que el importe de la subvención obtenida se ha destinado al objeto y fines que la motivaron. (Anexo III)
 - 2.2 Declaración responsable de ayudas solicitadas y/o recibidas para la actividad subvencionada (Anexo III).
 - 2.3. Relación de los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida, debidamente desglosados y acreditados mediante la presentación de copias de las facturas, con sus correspondientes pagos (justificante bancario), así como declaración responsable sobre el IVA soportado (Anexo III)
 - 2.4. Facturas que justifiquen la ayuda concedida y que se han relacionado en la cuenta justificativa, acompañadas los documentos que acrediten su abono.
 - 2.5. Certificados de hallarse al corriente de obligaciones tributarias (AEAT) y con la Seguridad Social.
7. Otra documentación:
 - 7.1 Anexo IV: En caso de haber solicitado o recibido otras ayudas para la actividad referenciada, y/o se hayan generado ingresos por el desarrollo de esta.
8. Soporte documental acreditando el cumplimiento del artículo 18.4 de la Ley 38/2003 General de subvenciones que establece que los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, (...).

Solo se considerará gasto a imputar a la subvención el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.





Diputación de Guadalajara

Cuando de la justificación de la subvención se advierta que alguna de las facturas ha sido abonada fuera del plazo de justificación establecido en la convocatoria, y siempre que el cumplimiento por parte del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, se podrán aceptar las facturas afectadas a las que se aplicará una reducción en el importe justificado mínima del 4% del importe del gasto justificado con la factura afectada, aplicando una reducción adicional del 2% por cada día de demora en el pago.

Cuando se apliquen los porcentajes anteriores, el servicio gestor notificará al interesado esta circunstancia dando trámite de audiencia por un plazo de 10 días para realizar las alegaciones oportunas.

En atención a las circunstancias concretas del caso, el órgano concedente podrá aplicar una reducción de dichos porcentajes en función del perjuicio ocasionado al subvencionado y siempre que exista un grado de cumplimiento total de los objetivos del convenio, respetando siempre la reducción inicial del 4%.

Décima. - Se podrá solicitar una ampliación del plazo establecido para el desarrollo de la actividad y/o la presentación de la justificación. El órgano competente para autorizar las ampliaciones de plazo será el Presidente.

Undécima. - Reintegro de la subvención.

1.-Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

A) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente:

- 1º Se entenderá incumplida la obligación de justificación, cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado o la presentada fuera insuficiente para alcanzar el anticipo concedido, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento.
- 2º De igual modo se entenderá incumplida la obligación de justificación cuando la documentación justificativa no permita comprobar la realidad de las operaciones, de verificar el empleo dado a los fondos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración y dicha conducta no constituya resistencia, excusa, obstrucción o negativa prevista como causa de reintegro prevista en el apartado e) del artículo 37 de la LGS.

De conformidad con lo indicado el apartado a.1, la falta de presentación de la justificación llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. No obstante, lo anterior, en caso





Diputación de Guadalajara

de presentación de justificación fuera de plazo, conforme al art. 56 LGS, se tramitará el oportuno expediente sancionador por infracción leve.

En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

B) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.

En esta causa de reintegro se entienden comprendidas la inclusión de gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones, ingresos o cualesquiera tipos de ayudas.

Será causa de reintegro cuando la ejecución no se ajuste a la distribución acordada por la resolución de concesión y esta hubiera sido concedida para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, no pudiendo además compensarse unos conceptos con otros, salvo que las bases reguladoras o la resolución de concesión establezcan otra cosa.

C) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello, o habiendo falseado la documentación presentada, u ocultando las que lo hubieran impedido.

No podrán obtener la condición de beneficiario los que incurran en las causas previstas en el artículo 13.2 y 13.3, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por norma.

D) Las demás previstas en el artículo 37 LGS, especialmente:

1º La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, en los términos que se indican en el apartado e) del citado artículo.

2º Incumplimientos de obligaciones impuestas por la Diputación y compromisos que impidan verificar el cumplimiento, y la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones, entes públicos o privados, nacionales, de la UE, o de otros organismos internacionales.

2- En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del RGLS, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Duodécima. - La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0009 Fecha: 24/06/2026

Verificación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 88 de 165





Diputación de Guadalajara

de marzo, cuyo desarrollo reglamentario se regula en el Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, pudiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma.

Decimotercera. - La Diputación Provincial no estará sujeta a las obligaciones contractuales con el personal que participe, colabore o preste servicios en el desarrollo de este programa, quedando incluido en el ámbito de actuación y organización de esa Entidad.

Decimocuarta. - La desviación de la aportación económica a fines distintos de los estipulados, el incumplimiento de alguna de las cláusulas que figuran en el presente Convenio, así como de cualquiera de las obligaciones que determina la normativa reguladora de subvenciones será causa de resolución de este.

Decimoquinta. Son causas de invalidez del convenio las previstas en el artículo 36 de la Ley 38/2003 General de subvenciones. La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas.

Decimosexta. Será de aplicación la regulación sobre infracciones y sanciones recogida en el título IV de la Ley 38/2003 General de subvenciones.

Decimoséptima.- El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto se aplicarán las normas contenidas en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimooctava. – La Mancomunidad de Municipios Alto Tajo tiene la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara en su sede social, mediante la instalación de una placa según las especificaciones incluidas en el enlace <https://www.dguadalajara.es/documents/10128/1588862/CARTEL+GENERICO+19X19+SIN+A%C3%91O.pdf> en lugar visible, durante, al menos, el periodo subvencionable.

Además, deberá hacer constar la colaboración de la Diputación en folletos, anuncios publicitarios, página web y redes sociales.

Decimonovena.- Para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de sus cláusulas, se constituirá una Comisión de seguimiento integrada por cuatro miembros, dos designados por la Diputación Provincial y dos designados por la Mancomunidad de municipios del Alto Tajo, correspondiendo la presidencia de la comisión a uno de los miembros designados por la Diputación.

Vigésima. - El presente Convenio surtirá efectos a partir de su firma, teniendo vigencia temporal durante el presente ejercicio.

Y en prueba de conformidad, leído por las partes, lo aprueban y firman.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0009 Fecha: 24/06/2026

Cód. Validación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 89 de 165





Diputación de Guadalajara

ANEXO I



Mancomunidad Alto Tajo

Procedimiento: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIO DEL ALTO TAJO. AÑO 2026

MEMORIA CUANTIFICADA

1. OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del convenio de colaboración establecido entre la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara y la Mancomunidad de Municipios Alto Tajo es el apoyo al Proyecto de Gestión Forestal Conjunta desarrollado por esta mancomunidad.

La ambición principal de este proyecto es generar actividad económica de forma sostenible en la comarca, de manera que permita la creación de empleo, la potenciación de la gestión forestal sostenible y la puesta en valor de los recursos propios de los municipios. Para ello se desarrollará una gestión activa desde el propio territorio que permita un incremento en la movilización y puesta en valor de los recursos forestales pertenecientes a los municipios, garantizando su sostenibilidad ambiental.

En concreto, la actividad a desarrollar consistirá en la definición, gestión, supervisión y control de los aprovechamientos forestales y actuaciones selvícolas de mejora realizadas en los montes públicos pertenecientes a los municipios de la mancomunidad durante el año 2026.

Las acciones a desarrollar durante esta anualidad serán las siguientes:

- a) **Dirección de obra**, mediciones y supervisión de los **aprovechamientos de madera** correspondientes a la subasta conjunta adjudicada con fecha 22 de enero de 2025 con una superficie total de actuación de 505,18 ha y un volumen estimado de aprovechamiento superior a 24.800 m3.
Esta subasta se compone de 12 lotes de corta de los cuales en el año 2024 se ejecutaron 4 lotes correspondientes a los municipios de Armallones (Lote 2), Peralveche (Lotes 6 y 7) y Villanueva de Alcorón (Lote 10).
En el año 2025 se llevarán a cabo los trabajos de dirección y supervisión de los 8 lotes que quedan pendientes de corta. Estas actuaciones incluyen:
 - Asistencia técnica para obtención de autorizaciones y permisos y ejecución de trámites administrativos, así como gestión de la documentación necesaria para el mantenimiento del certificado de gestión forestal sostenible FSC.
 - Dirección de obra de los trabajos de aprovechamiento mediante visitas a las zonas de actuación en colaboración con los Agentes Medioambientales y técnicos de la Consejería de Desarrollo Sostenible.
 - Control y registro de la salida de camiones, registro de pesaje y mediciones de madera apilada en cargadero.
 - Medición de las superficies de actuación y evaluación de la densidad de corta y estado de la masa remanente tras la actuación, incluyendo la medición de su densidad y estado de la masa mediante la ejecución de parcelas de muestreo.

Mancomunidad Alto Tajo

C/ Toril, 14, Villanueva de Alcorón. 19460 (Guadalajara). Tfno. 949813201. Fax:



Cód. Validación: 05Y03AB0015AC9502F479201T
Verificación: <https://mancomunidadalto.tajo.es/verificacion-es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0009 Fecha: 24/06/2026

Cód. Validación: 05Y03AB0015AC9502F479201T
Verificación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 90 de 165





Diputación de Guadalajara



Mancomunidad Alto Tajo

- Redacción de informes y planos de estado de los trabajos.
 - Dirección de obra y control de los trabajos de eliminación de restos de corta tras la ejecución del aprovechamiento.
 - Asistencia técnica para la gestión de posibles incidencias, tales como la afección de plagas, vertidos accidentales, identificación de nidos o especies protegidas, etc., y elaboración de certificaciones finales.
- b) **Dirección de obra**, mediciones y supervisión de los trabajos forestales de **eliminación de restos de corta u otras actuaciones selvícolas de mejora** realizadas durante la anualidad 2026. Estas actuaciones incluyen:
- Replanteo y señalización de las zonas de actuación.
 - Asistencia técnica de apoyo a la contratación de los trabajos y tramitación de permisos y autorizaciones necesarios para su ejecución.
 - Dirección de obra, medición y control de los trabajos de eliminación de restos de corta tras la ejecución del aprovechamientos y trabajos de mejora selvícola realizado en los montes de la Mancomunidad de Municipios del Alto Tajo.
 - Evaluación final de los trabajos y asistencia técnica para la certificación de los mismos.
- c) **Asistencia técnica para la tramitación de la 3ª subasta conjunta año 2026.**
En el año 2024 se elaboró el Plan de Cortas correspondiente a la 3ª subasta conjunta, en el cual se propusieron 7 lotes de actuación con una superficie de corta total de 333,53 ha y 14.000 Tm de posibilidad de corta.
Se prevé en que en el año 2025 se tramite la licitación de esta 3ª subasta conjunta de forma que realizarán los siguientes trabajos de asistencia técnica:
- Apoyo para la redacción de los pliegos de prescripciones técnicas y administrativas necesarios para la tramitación de la subasta.
 - Elaboración de cartografía y documentos informativos sobre las características e información técnica de la subasta.
 - Asistencia para dar respuesta a las consultas o requerimientos realizados por los licitadores interesados.
 - Replanteo en campo de las zonas de actuación incluidas en la subasta.
- d) **Elaboración del Plan de Cortas 2025-2026**
Se llevarán a cabo los trabajos de elaboración del Plan de Cortas que deberá servir de base para la licitación de la 4ª subasta conjunta.
Estas actuaciones incluyen:
- Definición de lotes de corta propuestos para la cuarta subasta conjunta de madera a partir del análisis de proyectos de ordenación en vigor.
 - Puesta en común y aprobación de la propuesta por los ayuntamientos propietarios y responsables de la Consejería de Desarrollo Sostenible.
 - Redacción de Plan de Cortas para el año 2025-2026, incluyendo evaluación del volumen de corta y elaboración de planos.
- e) **Asistencia técnica para la tramitación de expedientes de ayudas**, durante la anualidad 2026. Estas actuaciones incluyen:

Cod. Validación: 6510R9893F5AC95W2FMNR2BT
Verificación: <https://mancomunidadalto.tajo.gob.es/verificacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 4





Diputación de Guadalajara



Mancomunidad Alto Tajo

- Mediciones finales, redacción de memorias de actuaciones y económicas y tramitación de las certificaciones de los expedientes de ayudas para la ejecución de tratamientos selvícolas.
- Asistencia técnica para la redacción de memorias técnicas y apoyo a la tramitación de expedientes de ayudas convocadas durante el año 2026 que puedan encuadrarse en el proyecto de gestión forestal conjunta, en concreto convocatorias financiadas con los fondos Next Generation EU o realizadas por la Fundación Biodiversidad.
- Identificación de zonas de actuación, redacción de memorias, elaboración de planos y tramitación de las solicitudes de ayudas para la ejecución de tratamientos selvícolas correspondientes a la convocatoria prevista para la segunda mitad del año 2026.

2. COSTE DESGLOSADO DEL PROYECTO O ACTIVIDADES

El coste desglosado de las actuaciones previstas se presenta en la siguiente tabla:

Actuación	Importe ayuda Diputación (€)	Importe fondos propios (€)	Importe total (€)
Dirección de obra, mediciones y supervisión de aprovechamientos de madera correspondientes a los lotes pendientes de corta de la 2ª subasta conjunta (8 lotes)	6.000€	600€	6.600€
Dirección de obra y mediciones de actuaciones de eliminación de restos de cortas o mejoras selvícolas realizadas en los montes de la Mancomunidad de Municipios durante la anualidad de 2026	1.400€	140€	1.540€
Asistencia técnica para la tramitación de la 3ª subasta conjunta, incluyendo la elaboración de pliegos y respuesta a consulta de los licitadores	500€	100€	600€
Elaboración del Plan de Cortas 2025-2026 de la Mancomunidad de Municipios del Alto Tajo y asistencia técnica para la redacción de pliegos técnicos y administrativos de licitación	4.000€	400€	4.400€
Ejecución de mediciones finales y asistencia técnica para la certificación de expedientes de ayudas para la ejecución de tratamientos	600€	160€	760€

Cód. Validación: 05YQR980975AC46SW2FMT820T
Verificación: <https://mancomunidadalto.tajo.es/validacion/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 4





Diputación de Guadalajara



Mancomunidad Alto Tajo

selvícola financiados por la Orden 140/2022			
Asistencia técnica para la solicitud de expedientes de ayudas de las convocatorias del año 2026 (Fondos Next Generation EU, Fundación Biodiversidad, ejecución tratamientos selvícolas, etc.)	1.000€	100€	1.100€
	13.500€	1.500€	15.000€
	BASE IMPONIBLE (€)		15.000€
		IVA (10%)	1.500€
		TOTAL (€)	16.500€

El importe total de las actuaciones será de **QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €)**, IVA no incluido, de los cuales **TRECE MIL QUINIENTOS EUROS (13.500,00 €)** serán financiados a través de la ayuda establecida por el Convenio de Colaboración con la Diputación Provincial de Guadalajara y **MIL QUINIENTOS EUROS (1.500,00 €)**, IVA no incluido, mediante fondos propios de la Mancomunidad de Municipios del Alto Tajo.

Este importe corresponderá a los costes de contratación de una asistencia técnica que permita la ejecución de las actividades previstas.

3. PERIODO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD

La actividad para la cual se solicita la ayuda se desarrollara en el transcurso de la **anualidad 2026**.

4. PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

En un plazo de dos meses desde la finalización de las acciones objeto del convenio se presentará la correspondiente memoria de actividades y memoria económica justificativa de gastos con objeto de solicitar la certificación y abono de la subvención.

El Presidente

Fdo. Enrique Collada Sánchez

Mancomunidad Alto Tajo

C/ Toril, 14, Villanueva de Alcorón. 19460 (Guadalajara). Tfno. 949813201. Fax:

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0009 Fecha: 24/06/2026

Cód. Verificación: 60Y0R9B9R5 ACQ5WQ2PMR20T
Verificación: <https://mancomunidadaltoatajo.es/verificacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4



Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 93 de 165





Diputación de Guadalajara

ANEXO II

Instrucciones para la justificación

Documentación a presentar:

6. **Memoria de la actuación** justificativa que incluya:
 - Memoria de actividades realizadas en la ejecución del programa subvencionado, que se acompañará de documentación gráfica del evento y de la publicidad realizada.
 - Informe de los resultados obtenidos.
7. **Anexo III** donde se incluyen:
 - ✓ 2.1. Ayudas solicitadas y/o recibidas para la actividad subvencionada, y/o en su caso, ingresos generados por el desarrollo de la misma (en caso de haber sido beneficiario de otra subvención o ayuda para la actividad referenciada, y/o se hayan generado ingresos por el desarrollo de esta, deberá cumplimentarse además el Anexo IV).
 - ✓ 2.2. Certificado de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida.
 - ✓ 2.3 Relación de los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida, debidamente desglosados con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago (Sólo gastos imputados a la subvención concedida por Diputación).
 - ✓ 2.4. Declaración de IVA soportado.
8. **Anexo IV:** Para el caso de haber solicitado o recibido otras ayudas para la actividad referenciada, y/o se hayan generado ingresos por el desarrollo de esta.
 - ✓ Relación de los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida por otra entidad, debidamente desglosados con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago (Relación de gastos imputados a la subvención distinta de la concedida por Diputación).
 - ✓ Relación de Ingresos generados por el desarrollo de la actividad, debidamente desglosados e identificados.
9. **Facturas** o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil que justifiquen la ayuda concedida y que se han relacionado en la cuenta justificativa.

-Los gastos de personal se acreditarán con originales de nóminas, Seguros sociales (modelos RLC y RNT), documentos de ingreso de cuotas de Seguridad Social y/o modelo 111 que corresponda, según imputación realizada.

-No se admitirán como justificantes tiques, albaranes, proformas, facturas simplificadas sin los datos fiscales del destinatario de las operaciones, y en todos los

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0009 Fecha: 24/06/2026

Verificación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 94 de 165





Diputación de Guadalajara

casos, el justificante deberá identificar a la entidad beneficiaria de la subvención como receptor del gasto.

- Los gastos incluidos deberán ir numerados o consignados de forma que permita su vinculación con la denominación de los archivos digitales que soportan las facturas o gastos correspondientes y se relacionarán en el anexo de forma cronológica.

- Cuando el importe total del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector público, para el contrato menor (inferior a 15.000,00 € para servicios y suministros) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

10. Documentos que acrediten el abono de las facturas incluidas en la relación.

Atendiendo a la forma de pago de las facturas o justificantes imputados, se presentará la siguiente documentación para acreditar su abono:

- Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.

- Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero. No se admitirán pagos en metálico por encima de **300** euros, o límite que se fije en la normativa de aplicación en caso de modificarse.

- Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto. Deberá dejarse constancia de la fecha de recepción del cheque a la empresa que presta el servicio/suministro.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0009 Fecha: 24/06/2026





Diputación de Guadalajara

ANEXO III

Nombre y Apellidos	N.I.F.
EN REPRESENTACIÓN DE:	
Entidad	N.I.F.
Actividad subvencionada	
COSTE TOTAL ACTIVIDAD	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN

DECLARA RESPONSABLEMENTE

- a) La veracidad de los datos que se contienen en la Memoria adjunta y en la cuenta justificativa que se incluye a continuación
- b) Que se ha cumplido el objetivo, y realizado la actividad que fundamenta la concesión de la subvención
- c) Que la entidad solicitante ha aportado, en su caso, _____ € a la actividad subvencionada con fondos propios.
- d) Que ☐SI/ ☐NO ha solicitado/recibido las siguientes ayudas para la actividad referenciada:

ORGANISMO	IMPORTE SOLICITADO*	IMPORTE CONCEDIDO*

*Cumplimentar solo una de estas dos columnas por cada ayuda constatada, conforme al estado final de la misma en esa fecha.

- e) Que ☐SI/ ☐NO se han generado los siguientes ingresos derivados de la realización de la actividad.

CONCEPTO	IMPORTE

- f) Que se compromete a comunicar a la Excm. Diputación Provincial, cualquier solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración.
- g) Que el importe de la presente subvención, junto con el resto de las subvenciones, si las hubiera, no supera el coste de la actividad subvencionada.
- h) Que el IVA soportado contenido en los justificantes de gastos ☐NO/☐SI* es deducible para esta entidad.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0009 Fecha: 24/06/2026





j) Que la relación de Recibos y/o Justificantes con cargo a la subvención concedida es la siguiente

[illegible]

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE
GUADALAJARA

ANEXO IV

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0009 Fecha: 24/06/2026





Diputación de Guadalajara

Nombre y Apellidos	N.I.F.
EN REPRESENTACIÓN DE:	
Entidad	N.I.F.
Actividad subvencionada	

DECLARA RESPONSABLEMENTE

Que ha solicitado / recibido del organismo _____ la cantidad de _____.-€ para la realización de la actividad subvencionada, y que la relación de Recibos y/o Justificantes con cargo a la misma es la siguiente:

Nº ORDEN	PROVEEDOR	Nº FACTURA	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE
TOTAL						

Que se han generado los siguientes ingresos derivados de la realización de la actividad.

Nº ORDEN	PROVEEDOR	Nº FACTURA	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE
TOTAL						

En Guadalajara, a ____ de _____ de 202_

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE
GUADALAJARA

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0009 Fecha: 24/06/2026





Diputación de Guadalajara

20. EXPEDIENTE 465/2026. CONVENIO CON EL AYUNTAMIENTO DE ALOCÉN PARA LA ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA DE VELA, AÑO 2026.

El Sr. Presidente da cuenta de que, la Diputación Provincial de Guadalajara tiene como uno de sus objetivos el fomento de la práctica de actividades deportivas entre los ciudadanos de la provincia en todos sus aspectos: ocupación de su tiempo libre y ocio, mejora de la salud y la calidad de vida, educación, competición, espectáculos, etc.

El Ayuntamiento de Alocén asumió en 2021 la titularidad de las Instalaciones de la Escuela de Vela con todos los gastos que ello implica, así como las responsabilidades derivadas de las actividades que en ellas pueda ejercer.

Es voluntad común de ambas partes colaborar, dentro de sus limitaciones competenciales y presupuestarias, en la adecuación y mantenimiento de las Instalaciones que han revertido en el Ayuntamiento, y en el desarrollo de las actividades educativas, deportivas o culturales que puedan llevarse a cabo en las instalaciones durante el año 2026.

La actividad objeto del Convenio de colaboración es de promoción de una finalidad pública en la medida en que ello redundará en la promoción la actividad física y el deporte del deporte, así como en el progreso de la zona y de la provincia.

Por lo que, vista la memoria justificativa, el informe del jefe del Servicio de Deportes, y de la Intervención General de la Corporación,

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

“Aprobar el Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Alocén, destinando para tal fin la cantidad de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 €) con cargo a las partidas 341.76200 del Presupuesto de 2026”.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y EL AYUNTAMIENTO DE ALOCÉN PARA LA ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA ESCUELA DE VELA Y EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES.

De una parte, D. José Luis Vega Pérez, presidente de la Excm. Diputación de Guadalajara, en representación de dicha institución, facultado por el acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 10 de junio de 2025, y asistido por la Secretaria General D^a. Talía Gallego Aparicio.

De otra parte, D. Jesús Ayuso Aparicio, alcalde del Ayuntamiento de Alocén con NIF P1902800J.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0009 Fecha: 24/06/2026

Verificación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 99 de 165





Diputación de Guadalajara

Ambas partes, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

Primero. - Que los Convenios entre Administraciones Públicas y otras administraciones públicas constituyen el instrumento adecuado para desarrollar su colaboración en cuestiones de interés común y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública, tal y como se recoge en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/15 de Régimen Jurídico del sector público; en el art. 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del régimen Local.

Segundo. - En el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara correspondiente a 2026, existe consignación presupuestaria por importe de Cuarenta mil Euros (40.000,00 €) en su partida 341.76200, para el Convenio con el Ayuntamiento de Alocén, estándose a lo establecido en el artículo 22.2. a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero. - El Ayuntamiento de Alocén asumió en 2021 la titularidad de las Instalaciones de la Escuela de Vela que anteriormente pertenecían a la Diputación Provincial de Guadalajara, con todos los gastos que ello implica, así como las responsabilidades derivadas de las actividades que en ellas pueda ejercer.

Es voluntad común de ambas partes colaborar, dentro de sus limitaciones competenciales y presupuestarias, en la adecuación y mantenimiento de las Instalaciones que han revertido en el Ayuntamiento, y en el desarrollo de las actividades educativas, deportivas o culturales que puedan llevarse a cabo en las instalaciones durante el año 2026.

Cuarto. - La Excm. Diputación Provincial considera conveniente al interés provincial el apoyo al referido proyecto.

Con fundamento en cuanto queda expuesto, y siendo patente la voluntad de colaboración de las instituciones comparecientes, ambas partes suscriben el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

Primera. - El objeto del presente Convenio de colaboración es la regulación de las condiciones y compromisos que van a canalizar una subvención, prevista nominativamente en el Presupuesto de 2026 de la Diputación de Guadalajara a favor del Ayuntamiento de Alocén, para la financiación de “la adecuación y mantenimiento de la escuela de vela y el desarrollo de sus actividades”.

Segunda. La aportación de la Diputación Provincial se eleva al importe de “Cuarenta mil Euros” con cargo a la partida 341.76200 del Presupuesto vigente.

Tercera. - Los gastos a financiar comprenden las actuaciones llevadas a cabo en la ejecución del programa desde el 1 de enero de 2026 hasta el 30 de noviembre de 2026, siempre que se hayan pagado antes de la finalización del plazo de justificación.

De acuerdo con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0009 Fecha: 24/06/2026

Verificación: <https://dipguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 100 de 165





Diputación de Guadalajara

de Subvenciones (en adelante LGS) se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las bases reguladoras para la ejecución del programa y siempre con fecha límite la de justificación de la subvención.

Deberán cumplir las normas sobre justificación y control contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la BEP número 48, publicadas en el portal de transparencia de la Diputación Provincial y en las estipulaciones previstas en el presente convenio, y financiar la consecución de los objetivos establecidos en la memoria.

En concreto serán subvencionables:

Todos aquellos gastos en bienes de inversión, de naturaleza duradera y carácter inventariable que sean imputables al capítulo VI INVERSIONES REALES de la clasificación económica de gastos recogida en la normativa vigente por la que se establece la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales (ORDEN EHA / 3565 / 2008, de 3 de diciembre) tales como:

- Gastos de obras en los edificios, la zona de acampada y el embarcadero.
- Gastos en iluminación eficiente en albergue y exteriores.
- Gastos en adecuación emplazamiento de contenedores en hangar.
- Gastos en instalación de cámaras de vídeo vigilancia.
- Gastos en reparación de electrodomésticos.
- Gastos en reparación de embarcaciones.
- Gastos en material náutico.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

No serán subvencionables los siguientes gastos:

- Gastos protocolarios
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta
- Los intereses deudores de cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Demás gastos corrientes no subvencionables recogidos en la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara y en la Ley General de Subvenciones

Tampoco serán subvencionables aquellos que no tengan como objetivo el fomento de una finalidad pública o de un interés social y/o deportivo.

Cuarta. - La percepción de esta ayuda será compatible con cualesquiera otras que el Ayuntamiento de Alocén pueda obtener para la misma finalidad provenientes de organismos o instituciones de carácter público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, el importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, superen el coste de la actividad subvencionada.

Quinta. – Obligaciones del beneficiario. Son obligaciones del beneficiario las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, en cuanto sean adecuadas a la naturaleza de la entidad beneficiaria y de la actividad





Diputación de Guadalajara

subvencionada.

Sexta. - La Excm. Diputación Provincial podrá recabar en cualquier momento cuanta información precise con relación a la actividad subvencionada, así como la supervisión del desarrollo del proyecto.

Séptima. - En cumplimiento del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, una vez aprobado el convenio, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Octava. - Pago de la Subvención

La Diputación Provincial podrá anticipar a la Entidad beneficiaria hasta el 80 % de la cantidad concedida, una vez aprobada y notificada la misma, previa verificación por el Servicio de que el beneficiario está al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Seguridad Social y la Diputación Provincial, quedando el importe restante pendiente de la aprobación hasta su justificación.

No podrán realizarse pagos anticipados ni a cuenta, a aquellos beneficiarios en los que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 34.4 de la LGS, ni a los que tengan pendientes de justificar subvenciones concedidas por la Diputación de Guadalajara para la misma finalidad, habiendo concluido el plazo establecido para ello.

Novena. – Plazo y Justificación de la subvención.

La Entidad beneficiaria deberá presentar la cuenta justificativa en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, hasta el 15 de diciembre de 2026.

La forma de presentar la documentación se especifica en el Anexo II: Instrucciones para la justificación.

La documentación a presentar será:

1. Memoria de la actuación justificativa que incluya:
 - Memoria de actividades realizadas en la ejecución del programa subvencionado e informe de los resultados obtenidos.
2. Memoria económica justificativa que contendrá:
 - 2.1. Declaración responsable del representante legal de la entidad/ayuntamiento en el que se haga constar que el importe de la subvención obtenida se ha destinado al objeto y fines que la motivaron. (Anexo III)
 - 2.2 Declaración responsable de ayudas solicitadas y/o recibidas para la actividad subvencionada (Anexo III).
 - 2.3. Relación de los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida, debidamente desglosados y acreditados mediante la presentación de copias de las facturas, con sus correspondientes pagos (justificante bancario), así como declaración responsable sobre el IVA soportado (Anexo III)
 - 2.4. Facturas que justifiquen la ayuda concedida y que se han relacionado en la cuenta justificativa, acompañadas los documentos que acrediten su abono. Las facturas vendrán cotejadas por su secretaría, indicando que se han destinado a justificar la subvención.





Diputación de Guadalajara

2.5. Certificados de hallarse al corriente de obligaciones tributarias (AEAT) y con la Seguridad social.

3. Otra documentación:

Certificado del/la secretario/a General indicando que se ha cumplido con la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

4. Soporte documental acreditando el cumplimiento del artículo 18.4 de la Ley 38/2003 General de subvenciones que establece que los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, (...).

Solo se considerará gasto a imputar a la subvención el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

A las facturas abonadas después de la fecha de justificación. se les aplicará una penalización sobre el importe de las mismas que podrá variar entre el 4% y el 100% dependiendo del número de días que medie entre el plazo de finalización y el pago material, y el efectivo grado de cumplimiento del convenio.

Cuando se apliquen los porcentajes anteriores, el servicio gestor notificará al interesado esta circunstancia dando trámite de audiencia por un plazo de 10 días para realizar las alegaciones oportunas.

Decima. Se podrá solicitar una ampliación del plazo establecido para el desarrollo de la actividad y/o la presentación de la justificación. El órgano competente para autorizar las ampliaciones de plazo será el Presidente.

Undécima. - Reintegro de la subvención

1.-Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

A) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente:

- 1º Se entenderá incumplida la obligación de justificación, cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado o la presentada fuera insuficiente para alcanzar el anticipo concedido, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento.
- 2º De igual modo se entenderá incumplida la obligación de justificación cuando la documentación justificativa no permita comprobar la realidad de las operaciones, de verificar el empleo dado a los fondos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración y dicha conducta no constituya resistencia, excusa, obstrucción o negativa prevista como causa de reintegro prevista en el apartado e) del artículo 37 de la LGS.

De conformidad con lo indicado el apartado a.1, la falta de presentación de la justificación llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. No obstante, lo anterior, en caso de presentación de justificación fuera de plazo, conforme al art. 56 LGS, se tramitará





Diputación de Guadalajara

el oportuno expediente sancionador por infracción leve.

En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

B) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.

En esta causa de reintegro se entienden comprendidas la inclusión de gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones, ingresos o cualesquiera tipos de ayudas.

Será causa de reintegro cuando la ejecución no se ajuste a la distribución acordada por la resolución de concesión y esta se hubiera sido concedida para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, no pudiendo además compensarse unos conceptos con otros, salvo que las bases reguladoras o la resolución de concesión establezcan otra cosa.

C) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello, o habiendo falseado la documentación presentada, u ocultando las que lo hubieran impedido.

No podrán obtener la condición de beneficiario los que incurran en las causas previstas en el artículo 13.2 y 13.3, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por norma.

D) Las demás previstas en el artículo 37 LGS, especialmente:

1º La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, en los términos que se indican en el apartado e) del citado artículo.

2º Incumplimientos de obligaciones impuestas por la Diputación y compromisos que impidan verificar el cumplimiento, y la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones, entes públicos o privados, nacionales, de la UE, o de otros organismos internacionales.

2.- En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del RGLS, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Duodécima. - La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuyo desarrollo reglamentario se regula en el Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, pudiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma.

Decimotercera. - La Diputación Provincial no estará sujeta a las obligaciones contractuales con el personal que participe, colabore o preste servicios en el desarrollo de este programa, quedando incluido en el ámbito de actuación y organización de esa Entidad.





Diputación de Guadalajara

Decimocuarta. - La desviación de la aportación económica a fines distintos de los estipulados, el incumplimiento de alguna de las cláusulas que figuran en el presente Convenio, así como de cualquiera de las obligaciones que determina la normativa reguladora de subvenciones será causa de resolución de este.

Decimoquinta. Son causas de invalidez del convenio las previstas en el artículo 36 de la Ley 38/2003 General de subvenciones. La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas.

Decimosexta. Será de aplicación la regulación sobre infracciones y sanciones recogida en el título IV de la Ley 38/2003 General de subvenciones.

Decimoséptima. - El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto se aplicarán las normas contenidas en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimooctava. - El Ayuntamiento de Alocén tiene la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara en su sede social, mediante la instalación de una placa según las especificaciones incluidas en el enlace [Imagen Corporativa - www.dguadalajara.es](http://www.dguadalajara.es) en lugar visible, durante, al menos, el periodo subvencionable.

Decimonovena. - Para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de sus cláusulas, se constituirá una Comisión de seguimiento integrada por cuatro miembros, dos designados por la Diputación Provincial y dos designados por la entidad firmante, correspondiendo la presidencia de la comisión a uno de los miembros designados por la Diputación.

Vigésima. - El presente Convenio surtirá efectos a partir de su firma, teniendo vigencia temporal durante el presente ejercicio.

Y en prueba de conformidad, leído por las partes, lo aprueban y firman electrónicamente.

ANEXO I

PROYECTO 2026:

ANEXO II





Diputación de Guadalajara

Instrucciones para la justificación

Documentación a presentar:

1. **Memoria de la actuación** justificativa que incluya:
 - Memoria de actividades realizadas en la ejecución del programa subvencionado, que se acompañará de documentación gráfica del evento y de la publicidad realizada.
 - Informe de los resultados obtenidos
2. **Anexo III** donde se incluyen:
 - ✓ 2.1. Ayudas solicitadas y/o recibidas para la actividad subvencionada.
 - ✓ 2.2. Certificado de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida
 - ✓ 2.3. Relación de los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida, debidamente desglosados con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago (Sólo gastos imputados a la subvención concedida por Diputación)
 - ✓ 2.4. Declaración de IVA soportado
3. **Facturas** o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil que justifiquen la ayuda concedida y que se han relacionado en la cuenta justificativa.

-Los gastos de personal se acreditarán con originales de nóminas, Seguros sociales (modelos RLC y RNT), documentos de ingreso de cuotas de Seguridad Social y/o modelo 111 que corresponda, según imputación realizada.

-No se admitirán como justificantes tickets, albaranes, proformas, facturas simplificadas sin los datos fiscales del destinatario de las operaciones, y en todos los casos, el justificante deberá identificar a la entidad beneficiaria de la subvención como receptor del gasto.

- Los gastos incluidos deberán ir numerados o consignados de forma que permita su vinculación con la denominación de los archivos digitales que soportan las facturas o gastos correspondientes y se relacionarán en el anexo de forma cronológica.

- Cuando el importe total del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector público, para el contrato menor (15.000,00 € para servicios y suministros) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
4. **Documentos que acrediten el abono de las facturas** incluidas en la relación.





Diputación de Guadalajara

Atendiendo a la forma de pago de las facturas o justificantes imputados, se presentará la siguiente documentación para acreditar su abono:

- Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.
- Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero. No se admitirán pagos en metálico por encima de **300 euros**, o limite que se fije en la normativa de aplicación en caso de modificarse.
- Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto. Deberá dejarse constancia de la fecha de recepción del cheque a la empresa que presta el servicio/suministro.

ANEXO III

Nombre y Apellidos	N.I.F.
EN REPRESENTACIÓN DE:	
Entidad	N.I.F.
Actividad subvencionada	
COSTE TOTAL ACTIVIDAD	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN

DECLARA RESPONSABLEMENTE

- La veracidad de los datos que se contienen en la Memoria adjunta y en la cuenta justificativa que se incluye a continuación
- Que se ha cumplido el objetivo, y realizado la actividad que fundamenta la concesión de la subvención
- Que la entidad solicitante ha aportado, en su caso, _____ € a la actividad subvencionada con fondos propios.
- Que ☐SI/ ☐NO ha solicitado/recibido las siguientes ayudas para la actividad referenciada:

ORGANISMO	IMPORTE SOLICITADO*	IMPORTE CONCEDIDO

*Cumplimentar solo una de estas dos columnas por cada ayuda constatada, conforme al estado final de la misma en esa fecha.

- Que se compromete a comunicar a la Excm. Diputación Provincial, cualquier solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración.
- Que el importe de la presente subvención, junto con el resto de las subvenciones, si las hubiera, no supera el coste de la actividad





Diputación de Guadalajara

subvencionada.

- g) Que el IVA soportado contenido en los justificantes de gastos ☐NO/☐SI* es deducible para esta entidad.
- h) Que la entidad beneficiaria, se encuentra al corriente de obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y frente a la propia Diputación.
- i) Que ha cumplido con la obligación que tiene como beneficiario de Publicitar y difundir la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara, incluyendo el logotipo del servicio de deportes.

***DEJAR SOLO LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA A CADA CASO**

- j) Que la relación de Recibos y/o Justificantes con cargo a la subvención concedida es la siguiente:

Nº Orden	Proveedor	Nº Factura	Concepto del gasto	Fecha emisión	Fecha pago	Importe
Total						

Firma. Secretaria Interventora Ayuntamiento Alocén

Firma. Alcalde Ayuntamiento Alocén

21. EXPEDIENTE 954/2026. CONVENIO CON LA ASOCIACIÓN CULTURAL DE LA LAVANDA PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA PROMOCIÓN DE LA LAVANDA, AÑO 2026.

El Sr. Presidente da cuenta de que, el Convenio a suscribir entre la Diputación de Guadalajara y la Asociación Cultural de La Lavanda, tiene como principal objetivo la promoción de la lavanda, y colaborar con la celebración y promoción del Festival de la Lavanda 2026, apoyando a la lavandicultura como sector estratégico en la provincia, y reivindicando su enorme potencial, como producto natural cuyas propiedades beneficiosas han sido demostradas durante siglos. Igualmente, traslada su apoyo sin fisuras al sector del cultivo de las plantas aromáticas y lo considera conveniente al interés provincial e impulsa y apoya el desarrollo de esta actividad.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0009 Fecha: 24/06/2026





Diputación de Guadalajara

Vistos los informes preceptivos,

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Primero. - Aprobar el Convenio con la Asociación Cultural de la Lavanda para colaborar y promocionar con el Programa de promoción de la Lavanda, año 2026.

Segundo. - Aprobar la autorización de CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (45.000,00. €), con cargo a la partida 414 48912 del Presupuesto vigente, para llevar a cabo el objeto del Convenio de cuyo texto se deja copia en el expediente.

Tercero. - Autorizar al Sr. Presidente de la Diputación Provincial para la firma del Convenio, así como para la suscripción de cualesquiera otros documentos que para su desarrollo y para la consecución de los objetivos estipulados en el mismo resulten necesarios.

CONVENIO TIPO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL DE LA LAVANDA PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA LA PROMOCIÓN DE LA LAVANDA AÑO 2026.

De un parte, **D. JOSÉ LUIS VEGA PÉREZ**, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara en representación de dicha institución, y asistido por la Secretaria General D^a Talía Gallego Aparicio.

De otra parte, **D. ÁNGEL CORRAL MANZANO**, en representación de la Asociación Cultural de la Lavanda con N.I.F.: G09880196.

Ambas partes, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

Primero. - Que los Convenios entre Administraciones Públicas y Entidades sin ánimo de lucro constituyen el instrumento adecuado para desarrollar su colaboración en cuestiones de interés común y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública, tal y como se recoge en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/15 de Régimen Jurídico del sector público; en el art. 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del régimen Local.

Segundo. - En el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara correspondiente a 2026, existe consignación presupuestaria por importe de CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (45.000,00.-€) en su partida 414 48912, para el Convenio con la Asociación Cultural de la Lavanda, estándose a lo establecido en el artículo 22.2. a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero. - La Diputación Provincial tiene como objetivo fundamental el fomento de los intereses de la provincia, estando evidentemente entre ellos la promoción de los importantes recursos turísticos y medioambientales con los que

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0009 Fecha: 24/06/2026





Diputación de Guadalajara

cuenta, apoyando iniciativas tendentes a facilitar la consecución de tal objetivo, como es la celebración del Festival anual de la Lavanda que se celebra en la localidad de Brihuega.

La Diputación apoya a la lavandicultura como sector estratégico en la provincia, y reivindica su enorme potencial, como producto natural cuyas propiedades beneficiosas han sido demostradas durante siglos. Igualmente, traslada su apoyo sin fisuras al sector del cultivo de las plantas aromáticas (lavanda, lavandín o espliego) y a la producción de aceites esenciales, ante la amenaza que para el presente y futuro de dicho sector supone el borrador de Estrategia de Sostenibilidad para las sustancias químicas de la Unión Europea.

Cuarto. – La Excma. Diputación Provincial considera conveniente al interés provincial el apoyo al referido proyecto.

Con fundamento en cuanto queda expuesto, y siendo patente la voluntad de colaboración de las instituciones comparecientes, ambas partes suscriben el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. - El objeto del presente Convenio es la regulación de las condiciones y compromisos que van a canalizar una subvención, prevista nominativamente en el Presupuesto de 2026 de la Diputación de Guadalajara a favor de la Asociación Cultural de la Lavanda, para la financiación de “la promoción de la lavanda, para colaborar con la celebración y promoción del Festival de la Lavanda, conciertos, actos culturales, ponencias, charlas y otros eventos vinculados y relacionados con la lavanda”, en los términos fijados en la Memoria presentada (Anexo I).

Segunda. - La aportación de la Diputación Provincial se eleva a CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (45.000,00.-€), con cargo a la partida 414 48912 del Presupuesto vigente.

Tercera. - Los gastos a financiar comprenden las actuaciones llevadas a cabo en la ejecución del programa desde **el 1 de enero hasta el 15 de agosto de 2026**, siempre que se hayan pagado antes de la finalización del plazo de justificación.

De acuerdo con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las bases reguladoras para la ejecución del programa y siempre con fecha límite la de justificación de la subvención.

Deberán cumplir las normas sobre justificación y control contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la BEP número 48, publicadas en el portal de transparencia de la Diputación Provincial y en las estipulaciones previstas en el presente convenio, y financiar la consecución de los objetivos establecidos en la memoria.





Diputación de Guadalajara

En concreto será subvencionables:

- Gastos de personal, siempre que sean imprescindibles para el desarrollo de la actividad subvencionada, en los que se incluyen los costes salariales, seguros sociales e IRPF.
- Gastos de funcionamiento y/o mantenimiento de la entidad, solo en aquellos supuestos en los que sean estrictamente necesarios para que se pueda llevar a cabo el programa subvencionado y en proporción adecuada al tiempo de ejecución del mismo, seguridad, suministros, seguros, servicios profesionales relativos al mantenimiento....
- Gastos de actividad: adquisición de materiales no inventariables necesarios para la realización de la actividad subvencionada, prestación de servicios a cargo de profesionales o asistencias técnicas imprescindibles para la ejecución del programa (formadores, orientadores,...), gastos relativos a sensibilización o visibilidad del proyecto, ...
- Gastos de difusión de la ayuda.
- Costes indirectos: no pudiendo sobrepasar el 15 por ciento del total del Convenio en la parte que razonablemente corresponda, de acuerdo con los principios y las normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que dichos costes correspondan al periodo en el que efectivamente se lleva a cabo la actividad.

En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

No serán subvencionables los siguientes gastos:

- Gastos inventariables. De presentarse, solo será admitida la cuota de amortización.
- Gastos protocolarios.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.
- Los intereses deudores de cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Demás gastos corrientes no subvencionables recogidos en la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara y en la Ley General de Subvenciones.

Tampoco serán subvencionables, gastos tales como catering, comidas, dietas, gastos particulares, manutención, kilometrajes,...

Cuarta. - La percepción de esta ayuda será compatible con cualesquiera otras que la Asociación Cultural de la Lavanda pueda obtener para la misma finalidad provenientes de organismos o instituciones de carácter público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, el importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, superen el coste de la actividad subvencionada.





Diputación de Guadalajara

Quinta. – Obligaciones del beneficiario. Son obligaciones del beneficiario las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, en cuanto sean adecuadas a la naturaleza de la entidad beneficiaria y de la actividad subvencionada.

Sexta.- La Excm. Diputación Provincial podrá recabar en cualquier momento cuanta información precise con relación a la actividad subvencionada, así como la supervisión del desarrollo del proyecto.

Séptima. - En cumplimiento del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, una vez aprobado el convenio, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Octava. - Pago de la subvención.

La Diputación Provincial podrá anticipar a la Entidad beneficiaria hasta el 50% de la cantidad concedida, una vez aprobada y notificada la misma, previa verificación por el Servicio de que el beneficiario está al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Seguridad Social y la Diputación Provincial, quedando el importe restante pendiente de la aprobación hasta su justificación.

No podrán realizarse pagos anticipados ni a cuenta, a aquellos beneficiarios en los que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 34.4 de la LGS, ni a los que tengan pendientes de justificar subvenciones concedidas por la Diputación de Guadalajara para la misma finalidad, habiendo concluido el plazo establecido para ello.

Novena. – Plazo y Justificación de la subvención.

La Entidad beneficiaria deberá presentar la cuenta justificativa en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, **hasta el 15 de octubre de 2026.**

La forma de presentar la documentación se especifica en el Anexo II: Instrucciones para la justificación.

La documentación a presentar será:

9. Memoria de la actuación justificativa que incluya:
 - Memoria de actividades realizadas en la ejecución del programa subvencionado.
 - Informe de resultados.
10. Memoria económica justificativa que contendrá:





Diputación de Guadalajara

2.1. Declaración responsable del representante legal de la entidad en el que se haga constar que el importe de la subvención obtenida se ha destinado al objeto y fines que la motivaron. (Anexo III)

2.2. Declaración responsable de ayudas solicitadas y/o recibidas para la actividad subvencionada (Anexo III).

2.3. Relación de los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida, debidamente desglosados y acreditados mediante la presentación de copias de las facturas, con sus correspondientes pagos (justificante bancario), así como declaración responsable sobre el IVA soportado (Anexo III)

2.4. Facturas que justifiquen la ayuda concedida y que se han relacionado en la cuenta justificativa, acompañadas los documentos que acrediten su abono.

2.5. Certificados actualizados de hallarse al corriente de obligaciones tributarias (AEAT) y con la Seguridad social.

11. Otra documentación:

11.1 Anexo IV: En caso de haber solicitado o recibido otras ayudas para la actividad referenciada, y/o se hayan generado ingresos por el desarrollo de esta.

12. Soporte documental acreditando el cumplimiento del artículo 18.4 de la Ley 38/2003 General de subvenciones que establece que los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, (...).

Solo se considerará gasto a imputar a la subvención el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Cuando de la justificación de la subvención se advierta que alguna de las facturas ha sido abonada fuera del plazo de justificación establecido en la convocatoria, y siempre que el cumplimiento por parte del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, se podrán aceptar las facturas afectadas a las que se aplicará una reducción en el importe justificado mínima del 4% del importe del gasto justificado con la factura afectada, aplicando una reducción adicional del 2% por cada día de demora en el pago

Cuando se apliquen los porcentajes anteriores, el servicio gestor notificará al interesado esta circunstancia dando trámite de audiencia por un plazo de 10 días para realizar las alegaciones oportunas.

En atención a las circunstancias concretas del caso, el órgano concedente podrá aplicar una reducción de dichos porcentajes en función del perjuicio ocasionado al subvencionado y siempre que exista un grado de cumplimiento total de los objetivos del convenio, respetando siempre la reducción inicial del 4%.





Diputación de Guadalajara

Décima. Se podrá solicitar una ampliación del plazo establecido para el desarrollo de la actividad y/o la presentación de la justificación. El órgano competente para autorizar las ampliaciones de plazo será el Presidente.

Undécima. - Reintegro de la subvención

1.-Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

A) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente:

- 1º Se entenderá incumplida la obligación de justificación, cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado o la presentada fuera insuficiente para alcanzar el anticipo concedido, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento.
- 2º De igual modo se entenderá incumplida la obligación de justificación cuando la documentación justificativa no permita comprobar la realidad de las operaciones, de verificar el empleo dado a los fondos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración y dicha conducta no constituya resistencia, excusa, obstrucción o negativa prevista como causa de reintegro prevista en el apartado e) del artículo 37 de la LGS.

De conformidad con lo indicado el apartado a.1, la falta de presentación de la justificación llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. No obstante, lo anterior, en caso de presentación de justificación fuera de plazo, conforme al art. 56 LGS, se tramitará el oportuno expediente sancionador por infracción leve.

En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

B) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.

En esta causa de reintegro se entienden comprendidas la inclusión de gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones, ingresos o cualesquiera tipos de ayudas.

Será causa de reintegro cuando la ejecución no se ajuste a la distribución acordada por la resolución de concesión y esta hubiera sido concedida para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, no pudiendo además compensarse unos conceptos con otros, salvo que las bases reguladoras o la resolución de concesión establezcan otra cosa.





Diputación de Guadalajara

C) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello, o habiendo falseado la documentación presentada, u ocultando las que lo hubieran impedido

No podrán obtener la condición de beneficiario los que incurran en las causas previstas en el artículo 13.2 y 13.3, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por norma.

D) Las demás previstas en el artículo 37 LGS, especialmente:

1º La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, en los términos que se indican en el apartado e) del citado artículo.

2º Incumplimientos de obligaciones impuestas por la Diputación y compromisos que impidan verificar el cumplimiento, y la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones, entes públicos o privados, nacionales, de la UE, o de otros organismos internacionales.

2- En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del RGLS, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Duodécima. - La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuyo desarrollo reglamentario se regula en el Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, pudiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma.

Decimotercera. - La Diputación Provincial no estará sujeta a las obligaciones contractuales con el personal que participe, colabore o preste servicios en el desarrollo de este programa, quedando incluido en el ámbito de actuación y organización de esa Entidad.

Decimocuarta. - La desviación de la aportación económica a fines distintos de los estipulados, el incumplimiento de alguna de las cláusulas que figuran en el presente Convenio, así como de cualquiera de las obligaciones que determina la normativa reguladora de subvenciones será causa de resolución de este.

Decimoquinta. - Son causas de invalidez del convenio las previstas en el artículo 36 de la Ley 38/2003 General de subvenciones. La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas.

Decimosexta. - Será de aplicación la regulación sobre infracciones y sanciones recogida en el título IV de la Ley 38/2003 General de subvenciones.





Diputación de Guadalajara

Decimoséptima. - El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto se aplicarán las normas contenidas en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimoctava. - La Asociación Cultural de la Lavanda tiene la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara en su sede social, mediante la instalación de una placa según las especificaciones incluidas en el enlace: <https://www.dguadalajara.es/documents/10128/1588862/CARTEL+GENERIC+O+19X19+SIN+A%C3%91O.pdf> en lugar visible, durante, al menos, el periodo subvencionable.

Además, deberá hacer constar la colaboración de la Diputación en folletos, anuncios publicitarios, página web y redes sociales.

Decimonovena.- Para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de sus cláusulas, se constituirá una Comisión de seguimiento integrada por cuatro miembros, dos designados por la Diputación Provincial y dos designados Asociación Cultural de la Lavanda, correspondiendo la presidencia de la comisión a uno de los miembros designados por la Diputación.

Vigésima. - El presente Convenio surtirá efectos a partir de su firma, teniendo vigencia temporal durante el presente ejercicio.

Y en prueba de conformidad, leído por las partes, lo aprueban y firman.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0009 Fecha: 24/06/2026

Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 116 de 165





Diputación de Guadalajara

ANEXO I. PROYECTO 2026



ASOCIACIÓN CULTURAL DE LA LAVANDA
CALLE BARRIONUEVO ALTO 30
19400 BRIHUEGA (GUADALAJARA)
C.I.F.: G-09880196

1. DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN

Programa integral de dinamización cultural, divulgativa y turística asociado al cultivo, transformación y valorización de la lavanda en Brihuega – Campaña 2026

2. OBJETO DEL CONVENIO

El presente proyecto tiene como finalidad diseñar, coordinar y ejecutar un programa estructurado de actividades culturales, formativas y turísticas en torno al cultivo de la lavanda durante su periodo de máxima floración. La iniciativa busca poner en valor este recurso agrícola singular, impulsar el conocimiento técnico del sector de las plantas aromáticas y consolidar el posicionamiento del territorio como destino turístico especializado.

Asimismo, se pretende acercar al público general y profesional las distintas fases del ciclo productivo de la lavanda, desde su propagación hasta la obtención de aceites esenciales, fomentando la transferencia de conocimiento y la sensibilización sobre prácticas agrícolas sostenibles.

Actuaciones previstas (desarrolladas):

- Organización de sesiones divulgativas en viveros especializados, donde se explicarán en detalle los procesos de selección genética, obtención de esquejes y técnicas de enraizamiento, así como los criterios para garantizar la calidad vegetal.
- Realización de demostraciones prácticas en campo sobre sistemas de plantación en condiciones de secano, incluyendo comparativas entre distintos marcos de plantación, rendimientos esperados y uso de maquinaria agrícola adaptada.
- Exhibición de labores agronómicas esenciales para el mantenimiento del cultivo, como el control de malas hierbas, técnicas de laboreo superficial y mejora de la estructura del suelo mediante maquinaria específica.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0009 Fecha: 24/06/2026





Diputación de Guadalajara

- Demostraciones en vivo del proceso de recolección mecanizada, destacando la eficiencia de los equipos modernos y su adaptación a la normativa medioambiental europea, así como la logística de transporte hasta las instalaciones de transformación.
- Organización de visitas a plantas de destilación, donde se mostrará el proceso completo de extracción de aceites esenciales mediante arrastre de vapor, detallando las fases de condensación, decantación y almacenamiento, así como la incorporación de energías renovables en el proceso.
- Programación de conferencias técnicas impartidas por expertos del sector, abordando temas como innovación agrícola, sostenibilidad, mercado de aceites esenciales y tendencias del sector.
- Diseño de recorridos guiados por los campos de lavanda, con especial atención a la experiencia del visitante mediante la adecuación de accesos, señalización interpretativa, zonas de descanso y servicios básicos.
- Desarrollo de experiencias nocturnas que combinan la divulgación científica con la observación del cielo, integrando contenidos de astronomía y medio ambiente en un entorno natural singular.
- Impartición de talleres prácticos centrados en las propiedades cosméticas, terapéuticas y aromáticas de la lavanda, así como en la elaboración de productos derivados.
- Organización de exposiciones artísticas que integren distintas disciplinas (fotografía, pintura, escultura), inspiradas en el paisaje y la cultura de la lavanda.
- Instalación de mercados de artesanía y producto local, favoreciendo la participación de productores y artesanos del entorno y generando oportunidades económicas complementarias.

3. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA ACTUACIÓN

El proyecto se configura como una propuesta integral que combina divulgación, cultura y turismo experiencial. Incluye tanto el diseño de contenidos como la ejecución operativa de las actividades, contemplando la dotación de recursos humanos cualificados, la instalación de infraestructuras temporales y la implementación de servicios necesarios para garantizar una experiencia segura y de calidad.

Entre los elementos contemplados se incluyen sistemas de control de accesos, dispositivos de seguridad, señalización interpretativa, iluminación ambiental, zonas de estacionamiento, puntos de información al visitante y servicios auxiliares que permitan gestionar de manera eficiente la afluencia de público.

4. PERIODO DE EJECUCIÓN

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0009 Fecha: 24/06/2026





Diputación de Guadalajara

Las actividades se desarrollarán durante la temporada de floración de la lavanda, comprendida previsiblemente entre el 15 de junio y el 15 de agosto de 2026, periodo en el que el cultivo alcanza su máximo atractivo paisajístico y sensorial.

5. INTERÉS PÚBLICO Y REPERCUSIÓN

El proyecto presenta un claro interés público al contribuir a la promoción de los recursos naturales, culturales y agrícolas de Castilla-La Mancha. Además, favorece la diversificación económica del medio rural, impulsando el turismo sostenible y generando oportunidades para los sectores agrícola, comercial y hostelero.

La iniciativa refuerza el posicionamiento de Brihuega como referente nacional en turismo vinculado a la lavanda, consolidando su imagen como destino singular y de calidad.

6. CONTRAPRESTACIONES

La entidad colaboradora obtendrá visibilidad destacada en todos los canales de comunicación asociados al proyecto. Esto incluye la presencia en materiales gráficos, soportes digitales, campañas promocionales, señalización in situ y acciones de difusión en medios de comunicación.

Asimismo, se garantizará su integración en la narrativa del evento como agente impulsor de la iniciativa.

7. PRESUPUESTO

El presupuesto global estimado para la ejecución del programa asciende a 102.680,17 € (IVA incluido), contemplando gastos asociados a producción, logística, contratación de personal, comunicación, infraestructuras y desarrollo de actividades. De este importe, 65.680,17 € serán asumidos mediante financiación propia.

Según presupuestos solicitados a los proveedores para el año 2026, se detallan a continuación los importes de los mismos:

Nombre Proveedor	Total Presupuesto	Base Imponible	Tipo de IVA	Cuota IVA Soportado
PEROKFIESTA S.L. (ESCENARIOS PARA PONENCIAS, LUCES Y SONIDO)	47.800,00 €	39.504,13 €	21	8.295,87 €
ENERGIA TEMPORAL S.L.U (GENERADORES DE LUZ)	27.143,00 €	22.432,23 €	21	4.710,77 €
ALQUILER DE MAQUINARIA SEDANO (MAQUINARIA)	2.100,00 €	1.735,54 €	21	364,46 €
SOLUCIONES EFIMERAS (CASETAS Y ASEOS)	36.000,00 €	29.752,07 €	21	6.247,93 €
JAVIER DIAZ RAMOS (SILLAS Y MOBILIARIO)	9.000,00 €	7.438,02 €	21	1.561,98 €
ABACERIA DEL MONASTERIO (CATERING)	2.000,00 €	1.818,18 €	10	181,82 €
Total	102.680,17 €			

8. PRESUPUESTO TOTAL





Diputación de Guadalajara

La presupuesto total será de 102.680,17 € para cubrir el conjunto de actuaciones descritas y garantizar su correcta ejecución.

9. PLAZO DE FINALIZACIÓN

La finalización del proyecto está prevista para el 15 de agosto de 2026, coincidiendo con la conclusión del periodo de floración y de las actividades programadas.

10. PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

La presentación de la memoria técnica y económica justificativa se realizará antes del 30 de septiembre de 2026, incluyendo el detalle de las actuaciones ejecutadas, los resultados obtenidos y la justificación del gasto.

11. ESTIMACIÓN DEL IMPACTO

Tomando como referencia ediciones anteriores, se prevé un impacto económico superior al millón de euros, generado principalmente por el incremento del flujo de visitantes y el consumo en sectores como alojamiento, restauración, comercio local y servicios turísticos.

12. RETORNO Y DIFUSIÓN

El proyecto contará con una elevada capacidad de atracción de público, lo que permitirá una amplia repercusión mediática tanto a nivel regional como nacional. La difusión se verá reforzada mediante campañas en medios digitales, redes sociales y colaboraciones con agentes del sector turístico.

13. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Se incorporarán los datos identificativos, fiscales y de contacto de la entidad promotora, así como la información relativa a su experiencia y capacidad de gestión en proyectos similares.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0009 Fecha: 24/06/2026





Diputación de Guadalajara

ANEXO II

Instrucciones para la justificación

Documentación a presentar:

11. **Memoria de la actuación** justificativa que incluya:
 - Memoria de actividades realizadas en la ejecución del programa subvencionado, que se acompañará de documentación gráfica del evento y de la publicidad realizada.
 - Informe de los resultados obtenidos.
12. **Anexo III** donde se incluyen:
 - ✓ 2.1. Ayudas solicitadas y/o recibidas para la actividad subvencionada, y/o en su caso, ingresos generados por el desarrollo de la misma (en caso de haber sido beneficiario de otra subvención o ayuda para la actividad referenciada, y/o se hayan generado ingresos por el desarrollo de esta, deberá cumplimentarse además el Anexo IV).
 - ✓ 2.2. Declaración responsable de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida.
 - ✓ 2.3 Relación de los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida, debidamente desglosados con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago (Sólo gastos imputados a la subvención concedida por Diputación).
 - ✓ 2.4. Declaración de IVA soportado.
13. **Anexo IV:** Para el caso de haber solicitado o recibido otras ayudas para la actividad referenciada, y/o se hayan generado ingresos por el desarrollo de esta.
 - ✓ Relación de los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida por otra entidad, debidamente desglosados con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago (Relación de gastos imputados a la subvención distinta de la concedida por Diputación).
 - ✓ Relación de Ingresos generados por el desarrollo de la actividad, debidamente desglosados e identificados.
14. **Facturas** o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil que justifiquen la ayuda concedida y que se han relacionado en la cuenta justificativa.

-Los gastos de personal se acreditarán con originales de nóminas, Seguros sociales (modelos RLC y RNT), documentos de ingreso de cuotas de Seguridad Social y/o modelo 111 que corresponda, según imputación realizada.





Diputación de Guadalajara

-No se admitirán como justificantes tickets, albaranes, proformas, facturas simplificadas sin los datos fiscales del destinatario de las operaciones, y en todos los casos, el justificante deberá identificar a la entidad beneficiaria de la subvención como receptor del gasto.

- Los gastos incluidos deberán ir numerados o consignados de forma que permita su vinculación con la denominación de los archivos digitales que soportan las facturas o gastos correspondientes y se relacionarán en el anexo de forma cronológica.

- Cuando el importe total del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector público, para el contrato menor (inferior a 15.000,00 € para servicios y suministros) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

15. Documentos que acrediten el abono de las facturas incluidas en la relación.

Atendiendo a la forma de pago de las facturas o justificantes imputados, se presentará la siguiente documentación para acreditar su abono:

- Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.

- Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero. No se admitirán pagos en metálico por encima de **300** euros,

- Si la forma de pago es mediante cheque bancario, que deberá estar emitido dentro del plazo de justificación, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto. Deberá dejarse constancia de la fecha de recepción del cheque a la empresa que presta el servicio/suministro.





Diputación de Guadalajara

ANEXO III

Nombre y Apellidos	N.I.F.
EN REPRESENTACIÓN DE:	
Entidad	N.I.F.
Actividad subvencionada	
COSTE TOTAL ACTIVIDAD	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN

DECLARA RESPONSABLEMENTE

- a) La veracidad de los datos que se contienen en la Memoria adjunta y en la cuenta justificativa que se incluye a continuación.
- b) Que se ha cumplido el objetivo, y realizado la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- c) Que la entidad solicitante ha aportado, en su caso, _____ € a la actividad subvencionada con fondos propios.
- d) Que ☐SI/ ☐NO ha solicitado/recibido las siguientes ayudas para la actividad referenciada:

ORGANISMO	IMPORTE SOLICITADO*	IMPORTE CONCEDIDO*

*Cumplimentar solo una de estas dos columnas por cada ayuda constatada, conforme al estado final de la misma en esa fecha.

- e) Que ☐SI/ ☐NO se han generado los siguientes ingresos derivados de la realización de la actividad.
- f) Que se compromete a comunicar a la Excm. Diputación Provincial, cualquier solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración.
- g) Que el importe de la presente subvención, junto con el resto de las subvenciones, si las hubiera, no supera el coste de la actividad subvencionada.
- h) Que el IVA soportado contenido en los justificantes de gastos ☐NO/☐SI es deducible para esta entidad.
- i) Que la entidad beneficiaria, se encuentra al corriente de obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y frente a la propia Diputación.
- j) Que la relación de Recibos y/o Justificantes con cargo a la subvención concedida es la siguiente:





ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0009 Fecha: 24/06/2026

Fdo.: _____





Diputación de Guadalajara

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE
GUADALAJARA

22. EXPEDIENTE 253/2026. CONVENIO CON LA SOCIEDAD AGRARIA DE TRANSFORMACIÓN COAGRAL (S.A.T. COAGRAL), PARA LA PROMOCIÓN DE LOS PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS DE LA PROVINCIA Y EL IMPULSO DE SU CONSUMO A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB “ALIMENTOS DE GUADALAJARA”, AÑO 2026

El Sr. Presidente da cuenta de que, visto el borrador de convenio entre la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara y la Sociedad Agraria de Transformación COAGRAL (S.A.T. COAGRAL), cuyo objeto principal es la promoción de los productos agroalimentarios de la provincia y el impulso de su consumo a través de la página web “Alimentos de Guadalajara”, la Diputación Provincial considera conveniente el apoyo a dicho proyecto.

Por ello, vistos los informes preceptivos,

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Primero.- Aprobar el Convenio entre la Diputación Provincial de Guadalajara y la Sociedad Agraria de Transformación COAGRAL (S.A.T. COAGRAL) para la promoción de los productos agroalimentarios de la provincia y el impulso de su consumo a través de la página web “Alimentos de Guadalajara”.

Segundo.- Aprobar la autorización de TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000.-€), con cargo a la aplicación presupuestaria 422 47903 a “Sociedad Agraria de Transformación COAGRAL (S.A.T. COAGRAL)” del Presupuesto vigente, para llevar a cabo el objeto del convenio de cuyo texto se deja copia en el expediente.

Tercero.- Autorizar al Presidente de la Diputación Provincial para la firma del convenio, así como para la suscripción de cualesquiera otros documentos que para su desarrollo y para la consecución de los objetivos estipulados en el mismo resulten necesarios.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y LA SOCIEDAD AGRARIA DE TRANSFORMACIÓN COAGRAL (S.A.T. COAGRAL), PARA LA PROMOCIÓN DE LOS PRODUCTOS

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0009 Fecha: 24/06/2026

Verificación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 126 de 165





Diputación de Guadalajara

AGROALIMENTARIOS DE LA PROVINCIA Y EL IMPULSO DE SU CONSUMO A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB “ALIMENTOS DE GUADALAJARA”, AÑO 2026.

De un parte, D. JOSÉ LUIS VEGA PÉREZ, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara en representación de dicha institución, y asistido por la Secretaria General D^a Talía Gallego Aparicio.

De otra parte, D. JUAN JOSÉ LASO PALOMARES, Presidente de la Sociedad Agraria de Transformación COAGRAL, con N.I.F. F19019686, en representación legal de ésta.

Ambas partes, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

Primero. - Que los Convenios entre Administraciones Públicas y Entidades sin ánimo de lucro constituyen el instrumento adecuado para desarrollar su colaboración en cuestiones de interés común y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública, tal y como se recoge en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del sector público y en el art. 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del régimen Local.

Segundo. - En el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara correspondiente a 2026, existe consignación presupuestaria por importe TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000.-€) en su partida 422 47903, para el Convenio con la Sociedad Agraria de Transformación COAGRAL, estándose a lo establecido en el artículo 22.2. a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero. - Que la Sociedad Agraria de Transformación COAGRAL tiene como objetivo la promoción y comercialización de los productos agroalimentarios de la provincia. Para ello, gestiona la marca comercial registrada “Alimentos de Guadalajara”, que identifica los productos de nuestra tierra, generando incentivos y conciencia del uso de alimentos de procedencia local, entre comerciantes, hostelería y consumidores.

Cuarto. - La Excm. Diputación Provincial considera conveniente al interés provincial el apoyo al referido proyecto.

Con fundamento en cuanto queda expuesto, y siendo patente la voluntad de colaboración de las instituciones comparecientes, ambas partes suscriben el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

Primera. - El objeto del presente Convenio es la regulación de las condiciones y compromisos que van a canalizar una subvención, prevista nominativamente en el Presupuesto de 2026 de la Diputación de Guadalajara a favor de la Sociedad Agraria de Transformación COAGRAL, para el desarrollo de diferentes acciones e iniciativas de promoción de los productos agroalimentarios de la provincia e impulso de su

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0009 Fecha: 24/06/2026

Verificación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 127 de 165





Diputación de Guadalajara

consumo a través de la página web “Alimentos de Guadalajara”, en los términos fijados en la Memoria presentada (Anexo I).

Segunda. - La aportación de la Diputación Provincial se eleva a TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000.-€), con cargo a la partida 422 47903 del Presupuesto vigente.

Tercera. - Los gastos a financiar comprenden las actuaciones llevadas a cabo en la ejecución del programa desde el 1 de enero hasta el 30 de noviembre de 2026, siempre que se hayan pagado antes de la finalización del plazo de justificación.

De acuerdo con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante L.G.S.), se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las bases reguladoras para la ejecución del programa y siempre con fecha límite la de justificación de la subvención.

Deberán cumplir las normas sobre justificación y control contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el número 48 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, publicadas en el portal de transparencia de la Diputación Provincial, y en las estipulaciones previstas en el presente convenio, y financiar la consecución de los objetivos establecidos en la memoria.

En concreto serán subvencionables los siguientes gastos:

- Gastos de actividad: adquisición de materiales no inventariables necesarios para la realización de la actividad subvencionada; seguros inherentes al desarrollo de las actividades del programa subvencionado; prestación de servicios a cargo de profesionales o asistencias técnicas imprescindibles para la ejecución del programa y gastos relativos a sensibilización o visibilidad del proyecto; arrendamiento de espacios u otros gastos corrientes relativos a éstos (cuando en ellos se realice específicamente la actividad subvencionada); mantenimiento de los vehículos propios del programa.
- Gastos de difusión de la ayuda.
- Gastos de funcionamiento y/o mantenimiento de la entidad, que sean estrictamente necesarios para que se pueda llevar a cabo el programa subvencionado y en proporción adecuada al tiempo de ejecución del mismo. Comprenderá los gastos de arrendamiento de inmuebles en caso de sedes y/o delegaciones, gastos corrientes de funcionamiento de sedes y/o delegaciones (suministros de luz, teléfono, agua...), mantenimiento de vehículos, material fungible o de oficina.
- Gastos de personal, siempre que sean imprescindibles para el desarrollo de la actividad subvencionada, en los que se incluyen los costes salariales, seguros sociales e IRPF.
- Gastos de desplazamientos y/o dietas del personal a cargo del proyecto, cuando sean específicamente inherentes a la actividad subvencionada. Para la determinación de los mismos se aplicarán las establecidas para los funcionarios





Diputación de Guadalajara

en cada momento.

- Otros gastos de carácter corriente, previo estudio, que resulten necesarios para el desarrollo de diferentes acciones e iniciativas de promoción de los productos agroalimentarios de la provincia e impulso de su consumo a través de la página web “Alimentos de Guadalajara”.

En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

No serán subvencionables los siguientes gastos:

- Gastos inventariables. De presentarse, solo será admitida la cuota de amortización.
- Gastos protocolarios.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.
- Los intereses deudores de cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Demás gastos corrientes no subvencionables, recogidos en la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara y en la Ley General de Subvenciones.

Cuarta. - La percepción de esta ayuda será compatible con cualesquiera otras que la Sociedad Agraria de Transformación COAGRAL pueda obtener para la misma finalidad provenientes de organismos o instituciones de carácter público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, el importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, superen el coste de la actividad subvencionada.

Quinta. - Son obligaciones del beneficiario las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en cuanto sean adecuadas a la naturaleza de la entidad beneficiaria y de la actividad subvencionada.

Sexta. - La Excm. Diputación Provincial podrá recabar en cualquier momento cuanta información precise con relación a la actividad subvencionada, así como la supervisión del desarrollo del proyecto.

Séptima. - En cumplimiento del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, una vez aprobado el convenio se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0009 Fecha: 24/06/2026





Diputación de Guadalajara

Octava. - Pago de la subvención.

La Diputación Provincial podrá anticipar a la Entidad beneficiaria hasta el 50% de la cantidad concedida, una vez aprobada y notificada la misma, previa verificación por el Servicio de que el beneficiario está al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Seguridad Social y la Diputación Provincial, quedando el importe restante pendiente de la aprobación hasta su justificación.

No podrán realizarse pagos anticipados ni a cuenta, a aquellos beneficiarios en los que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 34.4 de la L.G.S., ni a los que tengan pendientes de justificar subvenciones concedidas por la Diputación de Guadalajara para la misma finalidad, habiendo concluido el plazo establecido para ello.

Novena. - Plazo y Justificación de la subvención.

La Entidad beneficiaria deberá presentar la cuenta justificativa en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, hasta el 30 de noviembre de 2026.

La forma de presentar la documentación se especifica en el Anexo II (Instrucciones para la justificación).

La documentación a presentar será:

13. Memoria de la actuación justificativa que incluya:

1.1. Memoria de actividades realizadas en la ejecución del programa subvencionado e informe de los resultados obtenidos.

14. Memoria económica justificativa que contendrá:

2.1. Declaración responsable del representante legal de la entidad, en la que se haga constar que el importe de la subvención obtenida se ha destinado al objeto y fines que la motivaron (Anexo III).

2.2 Declaración responsable de ayudas solicitadas y/o recibidas para la actividad subvencionada (Anexo III).

2.3. Relación de los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida, debidamente desglosados y acreditados mediante la presentación de copias de las facturas, con sus correspondientes pagos (justificantes bancarios), así como declaración responsable sobre el IVA soportado (Anexo III).

2.4. Facturas que justifiquen la ayuda concedida y que se han relacionado en la cuenta justificativa, acompañadas de los documentos que acrediten su abono.

2.5. Certificados de hallarse al corriente de obligaciones tributarias (AEAT) y con la Seguridad social.





Diputación de Guadalajara

15. Otra documentación:

3.1. Anexo IV: En el supuesto de haber solicitado o recibido otras ayudas para la actividad referenciada y/o en el supuesto de que se hayan generado ingresos por el desarrollo de ésta.

3.2. En caso de imputar seguros, habrá de aportarse póliza o documento contractual que identifique las condiciones de éste.

3.3. Si se imputan arrendamientos, habrá de aportarse los contratos de éstos.

3.4. También habrá de proporcionarse, en su caso, la liquidación de dietas o gastos de desplazamientos.

16. Soporte documental acreditando el cumplimiento del artículo 18.4 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, que establece que los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.

Solo se considerará gasto a imputar a la subvención el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Cuando de la justificación de la subvención se advierta que alguna de las facturas ha sido abonada fuera del plazo de justificación establecido en la convocatoria, y siempre que el cumplimiento por parte del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, se podrán aceptar las facturas afectadas a las que se aplicará una reducción en el importe justificado mínima del 4% del importe del gasto justificado con la factura afectada, aplicando una reducción adicional del 2% por cada día de demora en el pago.

Cuando se apliquen los porcentajes anteriores, el servicio gestor notificará al interesado esta circunstancia dando trámite de audiencia por un plazo de 10 días para realizar las alegaciones oportunas.

En atención a las circunstancias concretas del caso, el órgano concedente podrá aplicar una reducción de dichos porcentajes en función del perjuicio ocasionado al subvencionado y siempre que exista un grado de cumplimiento total de los objetivos del convenio, respetando siempre la reducción inicial del 4%.

Décima. - Se podrá solicitar una ampliación del plazo establecido para el desarrollo de la actividad y/o la presentación de la justificación. El órgano competente para autorizar las ampliaciones de plazo será el Presidente.

Undécima. - Reintegro de la subvención

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se





Diputación de Guadalajara

acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

A) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente:

1º Se entenderá incumplida la obligación de justificación, cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado o la presentada fuera insuficiente para alcanzar el anticipo concedido, por lo que se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento.

2º De igual modo se entenderá incumplida la obligación de justificación cuando la documentación justificativa no permita comprobar la realidad de las operaciones, verificar el empleo dado a los fondos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración y dicha conducta no constituya resistencia, excusa, obstrucción o negativa prevista como causa de reintegro prevista en el apartado e) del artículo 37 de la L.G.S.

De conformidad con lo indicado el apartado a.1, la falta de presentación de la justificación llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. No obstante, en caso de presentación de justificación fuera de plazo se tramitará el oportuno expediente sancionador por infracción leve, conforme al art. 56 de la Ley General de Subvenciones.

En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran recaer, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

B) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.

En esta causa de reintegro se entienden comprendidas la inclusión de gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hayan sido financiados por otras subvenciones, ingresos o cualesquiera tipos de ayudas.

Será causa de reintegro cuando la ejecución no se ajuste a la distribución acordada por la resolución de concesión y esta hubiera sido concedida para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, no pudiendo compensarse unos conceptos con otros, salvo que las bases reguladoras o la resolución de concesión establezcan otra cosa.

C) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello, o habiendo falseado la documentación presentada, u ocultando las que lo hubieran impedido.

No podrán obtener la condición de beneficiario los que incurran en las causas previstas en el artículo 13.2 y 13.3, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por norma.





Diputación de Guadalajara

D) Las demás previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, especialmente:

1º La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, en los términos que se indican en el apartado e) del citado artículo.

2º Incumplimientos de obligaciones impuestas por la Diputación y compromisos que impidan verificar el cumplimiento y la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones, entes públicos o privados, nacionales, de la UE, o de otros organismos internacionales.

2- En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del Reglamento General de la Ley de Subvenciones, procederá el reintegro proporcional, si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Duodécima. - La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuyo desarrollo reglamentario se regula en el Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, pudiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma.

Decimotercera. - La Diputación Provincial no estará sujeta a las obligaciones contractuales con el personal que participe, colabore o preste servicios en el desarrollo de este programa, quedando incluido en el ámbito de actuación y organización de esa Entidad.

Decimocuarta. - La desviación de la aportación económica a fines distintos de los estipulados, el incumplimiento de alguna de las cláusulas que figuran en el presente Convenio, así como de cualquiera de las obligaciones que determina la normativa reguladora de subvenciones, será causa de resolución de éste.

Decimoquinta. - Son causas de invalidez del convenio las previstas en el artículo 36 de la Ley 38/2003 General de subvenciones. La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas.

Decimosexta. - Será de aplicación la regulación sobre infracciones y sanciones recogida en el título IV de la Ley 38/2003 General de subvenciones.

Decimoséptima. - El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto se aplicarán las normas contenidas en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimooctava. - La Sociedad Agraria de Transformación COAGRAL tiene la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara en su sede social, mediante la instalación de una placa según las





Diputación de Guadalajara

especificaciones incluidas en el enlace
https://www.dguadalajara.es/web/guest/imagen-corporativa/-/document_library_display/w2aW/view/1588862, que estará situada en lugar visible, durante, al menos, el periodo subvencionable.

Además, deberá hacer constar la colaboración de la Diputación en folletos, anuncios publicitarios, página web y redes sociales.

Decimonovena. - Para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de sus cláusulas, se constituirá una Comisión de seguimiento integrada por cuatro miembros, dos designados por la Diputación Provincial y dos designados por la Sociedad Agraria de Transformación COAGRAL, correspondiendo la presidencia de la comisión a uno de los miembros designados por la Diputación.

Vigésima. - El presente Convenio surtirá efectos a partir de su firma, teniendo vigencia temporal durante el presente ejercicio.

Y en prueba de conformidad, leído por las partes, lo aprueban y firman.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ANEXO I

PROYECTO 2026

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0009 Fecha: 24/06/2026

Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 134 de 165





Memoria de actividades previstas •Año 2026•

SAT COAGRAL-GRUPO APAG 02/03/2026

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0009 Fecha: 24/06/2026

Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 135 de 165





MEMORIA DE ACTIVIDADES PREVISTAS

Esta memoria reúne las acciones programadas para el año 2026 por SAT Coagral para cumplir con el objetivo de **promoción y divulgación de los productos de Guadalajara** y el impulso de su consumo a través de la web www.alimentosdeguadalajara.es, que se incluirán en el convenio de colaboración con la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara.

1. ASISTENCIA A FERIAS Y EVENTOS

Alimentos de Guadalajara colabora y/o participa en cualquier feria, evento, festival, Jornadas, talleres etc... relacionado con el sector agroalimentario y mundo rural para acercar los productos locales a todo el público.

- Enero. **Madrid Fusión. IFEMA**
Colaboración con productores y productos. Difusión y organización de las actividades llevadas a cabo con productores de alimentos de Guadalajara en esta Feria, en el stand de la Diputación Provincial. (Enero 2026)
- Febrero. **Feria de la trufa.** Molina de Aragón
- Marzo. **Feria Apícola.** Pastrana
- Marzo. **Cata de aceite para alumnos de la UAH.** Guadalajara
- Abril. **Premio Su Peso en Miel de La Alcarria.** Peñalver
- Abril. **Salón Gourmet. IFEMA.**
Coordinación con los técnicos y responsables de Turismo de la Diputación Provincial para organización de la presencia de **22 empresas agroalimentarias de la provincia** en esta importante Feria, así como en la planificación de las actividades que durante los cuatro días se han llevado a cabo en el stand (presentaciones de productos, show cooking, catas, etc)
- Junio. **Feria de Ganado** de Hiendelaencina
- Septiembre. **Feria de San Miguel** Molina de Aragón
- Septiembre. **Día de la Provincia**
- Octubre. **Festival Equinoccio.** Cogolludo
- 12 Octubre. **Feria ganadera de Cantalojas**
- Diciembre. **Mercado de Navidad UAH**

COSTE DE LA ACTIVIDAD: 9.500,00 EUROS





Diputación de Guadalajara

SAT COAGRAL-GRUPO APAG

2. APOYO A LA COMERCIALIZACIÓN PORTAL WEB y otros

- La marca Alimentos de Guadalajara sigue creciendo con incorporación de nuevos productos. Trabajamos con los nuevos productores que quieren dar entrada a sus productos en la marca y les **ayudamos en la comercialización**, que es un punto muy importante y complicado para ellos sobre todo al inicio- a través de nuestras **tiendas** y del portal **www.alimentosdeguadalajara.es**
- Actualización de la información y descripción de los productos, (información nutricional, fotografías, logotipos, nuevos envases, nuevas secciones, etc..)
- Actualizamos la sección de noticias, con informaciones relativas a las actividades realizadas por Alimentos.
- Generamos y difundimos ofertas y promociones para fomentar el consumo.
- Gestión, preparación de envíos y seguimiento de pedidos. Atención al cliente.
- Hosting y mantenimiento del sitio web.
- Elaboración de encargos especiales para empresas e instituciones que solicitan el producto local.

COSTE DE LA ACTIVIDAD: 22.000,00 EUROS

3. MERCHANDISING ALIMENTOS DE GUADALAJARA

- Se han encargado 1.000 llaveros, 1.000 bolsas de tela algodón.
- Se ha actualizado el logo de la imagen corporativa de la marca y se han encargado etiquetas en distintos formatos con ellos, las cuales se entregan de manera gratuita a las empresas acogidas a la marca para su etiquetado y para dar visibilidad a la marca provincial.
- Se han encargado dos roll ups con el nuevo logo para asistencia a eventos.
- Diseño y renovación de lonas para el supermercado de productos la tierra.
- Diseño e impresión de 2.000 hojas informativas de Alimentos de Guadalajara.

COSTE DE LA ACTIVIDAD: 7.300 euros





Diputación de Guadalajara



SAT COAGRAL-GRUPO APAG

4. COMUNICACIÓN

- Asesoramiento a productores que se inician en la actividad. Reuniones con Nuevos productores.
- Comunicación constante vía e mail y whatsapp con **grupo de productores**, información de cursos específicos sobre etiquetado de alimentos, normativa en bodegas, seguridad alimentaria, REDERE, etc.; convocatorias de ayudas y premios, etc..
- **Gestión de redes sociales de la marca:** creación y marketing de contenidos para divulgar la calidad de los productos de Guadalajara. Se publicitan todas las actividades que se organizan y otras en las que los productos de Guadalajara tienen presencia, como mercados, premios, jornadas. etc....
- Cartelería de eventos a desarrollar
- Elaboración de Comunicados de prensa
- Gestión de reportajes y labor de producción para medios de comunicación que lo solicitan.
- Difusión, implicación y promoción de cualquier iniciativa en la que los productos locales sean protagonistas (premios, presentaciones, etc)
- Distribución de dípticos informativos de la marca en puntos estratégicos.

COSTE DE LA ACTIVIDAD: 3.100,00EUROS

5. PRESENCIA Y APOYO EN EVENTOS SOLIDARIOS

Prorrogamos este tipo de colaboración solidaria con distintas ONGs que nos lo solicitan, como la Asociación Española Contra el Cáncer, Manos Unidas, la Asociación de Familias numerosas de Guadalajara, Cáritas, etc.. Las colaboraciones se van concretando a lo largo del año y se basan en la ayuda con el patrocinio de algún evento concreto, que llevan a cabo.

COSTE DE LA ACTIVIDAD: 2.500 euros

3 •

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0009 Fecha: 24/06/2026

Verificación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 138 de 165





Diputación de Guadalajara

SAT COAGRAL-GRUPO APAG

6. PUBLICIDAD EN MEDIOS

Campaña de Navidad. Campaña de publicidad en medios, dirigida a los consumidores en general para fomentar el consumo de productos locales en nuestras celebraciones, y animar a empresas e instituciones de la provincia, a que realicen sus obsequios y cestas de Navidad se con alimentos de Guadalajara. La campaña se lleva a cabo en medios locales y provinciales desde mediados del mes de Diciembre, hasta principios de Enero

- Medios impresos; La Tribuna de Guadalajara y Nueva Alcarria
- Emisoras de Radio: Ser Guadalajara/Onda Cero
- Prensa digital: Guadalajara Diario, La Crónica de Guadalajara, El Decano de Guadalajara y Guadared
- Televisión: Guada Tv Media.

Otras campañas: Cuiñas mensuales en emisoras locales: Ser Guadalajara y COPE Guadalajara, en las tardes con Cristina en Guada Tv Media, durante todo el año.

COSTE DE LA ACTIVIDAD: 5.000 euros

7. ORGANIZACIÓN DEL PRIMER CONCURSO DE FOTOGRAFÍA

"El origen importa"

Vamos a organizar este primer concurso de fotografía con el fin de mostrar y valorar el trabajo de agricultores, ganaderos y productores de alimentos de la provincia de Guadalajara y sensibilizar sobre la importancia del consumo responsable.

Se trata de un concurso abierto para todo el mundo con un plazo de envío hasta el 16 de octubre de 2026. Como premio se obsequiará a cada uno de los tres ganadores con una cesta de productos de Guadalajara y con premio en metálico equivalente al puesto asociado (500€, 300€ o 200€)

COSTE DE LA ACTIVIDAD: 1.500 €

8. SEGUIMIENTO DE PROYECTO

• Catálogo de experiencias turístico-gastronómicas

Tras la publicación del portal online de "Agroturismo", y su implementación en las webs corporativas de www.alimentosdeguadalajara.es y en www.grupoapag.com, este portal se irá completando con nuevas incorporaciones de empresas y sectores, a lo largo de todo este año y años posteriores en la medida en que aparezcan nuevos productos y experiencias.

4 *

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0009 Fecha: 24/06/2026

Verificación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 139 de 165





Diputación de Guadalajara

ANEXO II

INSTRUCCIONES PARA LA JUSTIFICACIÓN

Documentación a presentar:

16. Memoria de la actuación justificativa que incluya:

- Memoria de actividades realizadas en la ejecución del programa subvencionado, que se acompañará de documentación gráfica del evento y de la publicidad realizada.
- Informe de los resultados obtenidos.

17. Anexo III donde se incluyen:

- ✓ Ayudas solicitadas y/o recibidas para la actividad subvencionada.
- ✓ Certificado de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida.
- ✓ Relación de los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida, debidamente desglosados con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago (*sólo gastos imputados a la subvención concedida por Diputación*).
- ✓ Declaración de IVA soportado.

3. Facturas o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil, que justifiquen la ayuda concedida y que se han relacionado en la cuenta justificativa.

- Los gastos de personal se acreditarán con originales de nóminas, seguros sociales (modelos RLC y RNT), documentos de ingreso de cuotas de Seguridad Social y/o modelo 111 que corresponda, según imputación realizada.





Diputación de Guadalajara

- No se admitirán como justificantes tiques, albaranes, proformas, facturas simplificadas sin los datos fiscales del destinatario de las operaciones y, en todos los casos, el justificante deberá identificar a la entidad beneficiaria de la subvención como receptor del gasto.
- Los gastos incluidos deberán ir numerados o consignados de forma que permitan su vinculación, con la denominación de los archivos digitales que soportan las facturas o gastos correspondientes y se relacionarán en el anexo de forma cronológica.
- Cuando el importe total del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector público, para el contrato menor (15.000,00 € para servicios y suministros), el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo lleven a cabo, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

4. Documentos que acrediten el abono de las facturas incluidas en la relación:

Atendiendo a la forma de pago de las facturas o justificantes imputados, se presentará la siguiente documentación para acreditar su abono:

- Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar el número de factura o el concepto abonado.
- Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que deberá especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del N.I.F. de la persona que recibe el dinero. No se admitirán pagos en metálico por encima de 300 euros.
- Si la forma de pago es mediante cheque bancario, que deberá estar emitido dentro del plazo de justificación, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto. Deberá dejarse constancia de la fecha de recepción del cheque a la empresa que presta el servicio/suministro.
- Si la forma de pago es mediante tarjeta de crédito, ésta deberá pertenecer al beneficiario de la subvención.
- En los pagos realizados mediante Bizum, el justificante de la operación deberá identificar claramente al pagador (beneficiario de la ayuda), al





Diputación de Guadalajara

destinatario (emisor de la factura), el concepto y el importe. De no constar estos datos, será obligatorio aportar un justificante bancario adicional que incluya dicha información.

5. **Certificados de hallarse al corriente de obligaciones tributarias (AEAT) y con la Seguridad social.**

6. **Otra documentación:**

- Anexo IV: En el supuesto de haber solicitado o recibido otras ayudas para la actividad referenciada y/o en el supuesto de que se hayan generado ingresos por el desarrollo de ésta:
 - o Relación de los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida por otra entidad, debidamente desglosados y con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago (relación de gastos imputados a la subvención, distinta de la concedida por Diputación).
- En caso de imputar seguros, habrá de aportarse póliza o documento contractual que identifique las condiciones de éste.
- Si se imputan arrendamientos, habrá de aportarse los contratos de éstos.
- También habrá de proporcionarse, en su caso, la liquidación de dietas o gastos de desplazamientos.

7. **Soporte documental** acreditando el cumplimiento del artículo 18.4 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, que establece que los beneficiarios deberán dar la adecuada **publicidad** del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0009 Fecha: 24/06/2026





Diputación de Guadalajara

ANEXO III

Nombre y Apellidos:	N.I.F.:
EN REPRESENTACIÓN DE:	
Entidad:	N.I.F.:
Actividad subvencionada:	
COSTE TOTAL ACTIVIDAD:	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN:

DECLARA RESPONSABLEMENTE

- a) La veracidad de los datos que se contienen en la Memoria adjunta y en la cuenta justificativa que se incluye a continuación.
- b) Que se ha cumplido el objetivo y realizado la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- c) Que el importe de la subvención obtenida se ha destinado al objeto y fines que la motivaron.
- d) Que la entidad solicitante ha aportado, en su caso, _____ € a la actividad subvencionada con fondos propios.
- e) Que la entidad solicitante NO ha solicitado/recibido subvenciones con el mismo objeto de una Administración o Entidad Pública. En caso contrario, cumplimentar el Anexo IV.
- f) Que la entidad solicitante NO ha generado ingresos derivados de la realización de la actividad subvencionada por la Diputación Provincial. En caso contrario, cumplimentar el Anexo IV.
- g) Que se compromete a comunicar a la Excm. Diputación Provincial cualquier solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración.
- h) Que el importe de la presente subvención, junto con el resto de las subvenciones, si las hubiera, no supera el coste de la actividad subvencionada.
- i) Que el IVA soportado contenido en los justificantes de gastos SI es deducible para este beneficiario. En caso contrario, marcar la siguiente casilla:
☐ NO es deducible para este beneficiario.
- j) Que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente de obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y frente a la propia Diputación.
- k) Que la relación de Recibos y/o Justificantes con cargo a la subvención concedida es la siguiente:





Diputación de Guadalajara

Nº Orden	Proveedor	Nº Factura	Concepto	Fecha Emisión	Fecha Pago	Importe
TOTAL						

En Guadalajara, a ____ de _____ de 2026

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANEXO IV

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0009 Fecha: 24/06/2026





Diputación de Guadalajara

Nombre y Apellidos:	N.I.F.:
EN REPRESENTACIÓN DE:	
Entidad:	N.I.F.:

DECLARA RESPONSABLEMENTE

a) Que ha solicitado / recibido del organismo _____ la cantidad de _____ € para la realización de la actividad subvencionada, y que la relación de Recibos y/o Justificantes con cargo a la misma es la siguiente:

Nº Orden	Proveedor	Nº Factura	Concepto	Fecha Emisión	Fecha Pago	Importe
TOTAL						

b) Que se han generado los siguientes ingresos derivados de la realización de la actividad:

Nº Orden	Proveedor	Nº Factura	Concepto	Fecha Emisión	Fecha Pago	Importe
TOTAL						

En Guadalajara, a ____ de _____ de 2026

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0009 Fecha: 24/06/2026

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 145 de 165





Diputación de Guadalajara

23. EXPEDIENTE 261/2026. CONVENIO FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS SOBRE EL IMPACTO DE LAS POLÍTICAS EN LA DESPOBLACIÓN DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, AÑO 2026.

El Sr. Presidente da cuenta de que, Visto el borrador de convenio entre la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara y la Fundación General de la Universidad de Alcalá, cuyo objetivo es la realización de estudios sobre el impacto de las políticas en la despoblación de la provincia de Guadalajara, la Diputación considera conveniente el apoyo a dicho proyecto.

Por ello, vistos los informes preceptivos,

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Primero. - Aprobar el Convenio entre la Diputación Provincial de Guadalajara y la Fundación General de la Universidad de Alcalá, para la realización de estudios sobre el impacto de las políticas en la despoblación de la provincia de Guadalajara.

Segundo. - Aprobar la autorización de CINCUENTA MIL EUROS (50.000.-€), con cargo a la aplicación presupuestaria 422 48913 "Convenio UAH Observatorio Despoblación" del Presupuesto vigente, para llevar a cabo el objeto del convenio de cuyo texto se deja copia en el expediente.

Tercero. - Autorizar al Presidente de la Diputación Provincial para la firma del convenio, así como para la suscripción de cualesquiera otros documentos que para su desarrollo y para la consecución de los objetivos estipulados en el mismo resulten necesarios.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y LA FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ, PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS SOBRE EL IMPACTO DE LAS POLÍTICAS EN LA DESPOBLACIÓN DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, AÑO 2026.

De un parte, D. JOSÉ LUIS VEGA PÉREZ, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara en representación de dicha institución, y asistido por la Secretaria General D^a Talía Gallego Aparicio.

De otra parte, Dña. M^a TERESA DEL VAL NÚÑEZ, Directora General de la Fundación de la Universidad de Alcalá, con N.I.F. G-80090863, en representación legal de ésta.

Ambas partes, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,





Diputación de Guadalajara

EXPONEN

Primero. - Que los Convenios entre Administraciones Públicas y Entidades sin ánimo de lucro constituyen el instrumento adecuado para desarrollar su colaboración en cuestiones de interés común y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública, tal y como se recoge en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del sector público y en el art. 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del régimen Local.

Segundo. - En el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara correspondiente a 2026, existe consignación presupuestaria por importe de CINCUENTA MIL EUROS (50.000.-€) en su partida 422 48913, para el Convenio con la Fundación General de la Universidad de Alcalá, estándose a lo establecido en el artículo 22.2. a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero. - La Fundación General de la Universidad de Alcalá es una institución sin ánimo de lucro dotada de personalidad jurídica, que tiene entre sus objetivos colaborar en el cumplimiento de los fines de la Universidad de Alcalá mediante la promoción y difusión de la Educación, la Ciencia y la Cultura, así como fomentar el estudio, la docencia y la investigación, la transmisión del conocimiento y la cultura, la transferencia de tecnología y la innovación, la proyección internacional de la cultura española y la cooperación internacional para el desarrollo.

La Fundación, según lo establecido en sus Estatutos, tiene entre sus competencias organizar todo tipo de programas de formación; promover y realizar proyectos de investigación, desarrollo e innovación; fomentar y organizar toda clase de actividades culturales y de extensión; organizar congresos, seminarios, cursos, jornadas, conferencias; conceder becas y ayudas al estudio y la investigación; desarrollar cualquier programa de difusión de la ciencia; promover la inserción profesional; colaboración, intercambio internacional y cooperación al desarrollo.

Cuarto. - La Excm. Diputación Provincial considera conveniente al interés provincial el apoyo al referido proyecto.

Con fundamento en cuanto queda expuesto, y siendo patente la voluntad de colaboración de las instituciones comparecientes, ambas partes suscriben el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

Primera. - El objeto del presente Convenio es la regulación de las condiciones y compromisos que van a canalizar una subvención, prevista nominativamente en el Presupuesto de 2026 de la Diputación de Guadalajara a favor de la Fundación General de la Universidad de Alcalá, para la realización de estudios sobre el impacto de las políticas en la despoblación de la provincia de Guadalajara, en los términos fijados en la Memoria presentada (Anexo I).

Segunda. - La aportación de la Diputación Provincial se eleva a CINCUENTA MIL EUROS (50.000.-€), con cargo a la partida 422 48913 del Presupuesto vigente.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0009 Fecha: 24/06/2026

Código de Verificación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 147 de 165





Diputación de Guadalajara

Tercera. - Los gastos a financiar comprenden las actuaciones llevadas a cabo en la ejecución del programa desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025, siempre que se hayan pagado antes de la finalización del plazo de justificación.

De acuerdo con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante L.G.S.), se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las bases reguladoras para la ejecución del programa y siempre con fecha límite la de justificación de la subvención.

Deberán cumplir las normas sobre justificación y control contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el número 48 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, publicadas en el portal de transparencia de la Diputación Provincial, y en las estipulaciones previstas en el presente convenio, y financiar la consecución de los objetivos establecidos en la memoria.

En concreto serán subvencionables los siguientes gastos:

- Gastos de actividad: adquisición de materiales no inventariables necesarios para la realización de la actividad subvencionada; seguros inherentes al desarrollo de las actividades del programa subvencionado; prestación de servicios a cargo de profesionales o asistencias técnicas imprescindibles para la ejecución del programa y gastos relativos a sensibilización o visibilidad del proyecto; arrendamiento de espacios u otros gastos corrientes relativos a éstos (cuando en ellos se realice específicamente la actividad subvencionada); mantenimiento de los vehículos propios del programa.
- Gastos de difusión de la ayuda.
- Gastos de funcionamiento y/o mantenimiento de la entidad, que sean estrictamente necesarios para que se pueda llevar a cabo el programa subvencionado y en proporción adecuada al tiempo de ejecución del mismo. Comprenderá los gastos de arrendamiento de inmuebles en caso de sedes y/o delegaciones, gastos corrientes de funcionamiento de sedes y/o delegaciones (suministros de luz, teléfono, agua...), mantenimiento de vehículos, material fungible o de oficina.
- Gastos de personal, siempre que sean imprescindibles para el desarrollo de la actividad subvencionada, en los que se incluyen los costes salariales, seguros sociales e IRPF.
- Gastos de desplazamientos y/o dietas del personal a cargo del proyecto, cuando sean específicamente inherentes a la actividad subvencionada. Para la determinación de los mismos se aplicarán las establecidas para los funcionarios en cada momento.
- Otros gastos de carácter corriente, previo estudio, que resulten necesarios para la realización de estudios sobre el impacto de las políticas en la despoblación de la provincia de Guadalajara.





Diputación de Guadalajara

En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

No serán subvencionables los siguientes gastos:

- Gastos inventariables. De presentarse, solo será admitida la cuota de amortización.
- Gastos protocolarios.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.
- Los intereses deudores de cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Demás gastos corrientes no subvencionables, recogidos en la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara y en la Ley General de Subvenciones.

Cuarta. - La percepción de esta ayuda será compatible con cualesquiera otras que la Fundación General de la Universidad de Alcalá pueda obtener para la misma finalidad, provenientes de organismos o instituciones de carácter público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, el importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, superen el coste de la actividad subvencionada.

Quinta. - Son obligaciones del beneficiario las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en cuanto sean adecuadas a la naturaleza de la entidad beneficiaria y de la actividad subvencionada.

Sexta. - La Excm. Diputación Provincial podrá supervisar el desarrollo del proyecto o actividad subvencionada y recabar, en cualquier momento, cuanta información precise.

Séptima. - En cumplimiento del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, una vez aprobado el convenio se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Octava. - Pago de la subvención.

La Diputación Provincial abonará a la Entidad beneficiaria el 100% de la subvención, una vez aprobada y notificada la misma, previa verificación de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones con la Diputación Provincial. Al tratarse éste de un pago anticipado, se aplicará a continuación una retención del





Diputación de Guadalajara

50% de la ayuda en concepto de garantía, la cual se liberará a la aprobación del expediente de justificación.

No podrán realizarse pagos anticipados ni a cuenta, a aquellos beneficiarios en los que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 34.4 de la L.G.S., ni a los que tengan pendientes de justificar subvenciones concedidas por la Diputación de Guadalajara para la misma finalidad, habiendo concluido el plazo establecido para ello.

Novena. - Plazo y Justificación de la subvención.

La Entidad beneficiaria deberá presentar la cuenta justificativa en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, hasta el 28 de febrero de 2026.

La forma de presentar la documentación se especifica en el Anexo II (Instrucciones para la justificación).

La documentación a presentar será:

17. Memoria de la actuación justificativa que incluya:

1.1. Memoria de actividades realizadas en la ejecución del programa subvencionado e informe de los resultados obtenidos.

18. Memoria económica justificativa que contendrá:

2.1. Declaración responsable del representante legal de la entidad, en la que se haga constar que el importe de la subvención obtenida se ha destinado al objeto y fines que la motivaron (Anexo III).

2.2 Declaración responsable de ayudas solicitadas y/o recibidas para la actividad subvencionada (Anexo III).

2.3. Relación de los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida, debidamente desglosados y acreditados mediante la presentación de copias de las facturas, con sus correspondientes pagos (justificantes bancarios), así como declaración responsable sobre el IVA soportado (Anexo III).

2.4. Facturas que justifiquen la ayuda concedida y que se han relacionado en la cuenta justificativa, acompañadas de los documentos que acrediten su abono.

2.5. Certificados de hallarse al corriente de obligaciones tributarias (AEAT) y con la Seguridad social.

19. Otra documentación:

3.1. Anexo IV: En el supuesto de haber solicitado o recibido otras ayudas para la actividad referenciada y/o en el supuesto de que se hayan generado ingresos por el desarrollo de ésta.





Diputación de Guadalajara

3.2. En caso de imputar seguros, habrá de aportarse póliza o documento contractual que identifique las condiciones de éste.

3.3. Si se imputan arrendamientos, habrá de aportarse los contratos de éstos.

3.4. También habrá de proporcionarse, en su caso, la liquidación de dietas o gastos de desplazamientos.

20. Soporte documental acreditando el cumplimiento del artículo 18.4 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, que establece que los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.

Solo se considerará gasto a imputar a la subvención el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Cuando de la justificación de la subvención se advierta que alguna de las facturas ha sido abonada fuera del plazo de justificación establecido en la convocatoria, y siempre que el cumplimiento por parte del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, se podrán aceptar las facturas afectadas a las que se aplicará una reducción en el importe justificado mínima del 4% del importe del gasto justificado con la factura afectada, aplicando una reducción adicional del 2% por cada día de demora en el pago.

Cuando se apliquen los porcentajes anteriores, el servicio gestor notificará al interesado esta circunstancia dando trámite de audiencia por un plazo de 10 días para realizar las alegaciones oportunas.

En atención a las circunstancias concretas del caso, el órgano concedente podrá aplicar una reducción de dichos porcentajes en función del perjuicio ocasionado al subvencionado y siempre que exista un grado de cumplimiento total de los objetivos del convenio, respetando siempre la reducción inicial del 4%.

Décima. - Se podrá solicitar una ampliación del plazo establecido para el desarrollo de la actividad y/o la presentación de la justificación. El órgano competente para autorizar las ampliaciones de plazo será el Presidente.

Undécima. - Reintegro de la subvención

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

A) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente:

1º Se entenderá incumplida la obligación de justificación, cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado o la presentada fuera insuficiente para alcanzar el anticipo concedido, por lo que se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento.





Diputación de Guadalajara

2º De igual modo se entenderá incumplida la obligación de justificación cuando la documentación justificativa no permita comprobar la realidad de las operaciones, verificar el empleo dado a los fondos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración y dicha conducta no constituya resistencia, excusa, obstrucción o negativa prevista como causa de reintegro prevista en el apartado e) del artículo 37 de la L.G.S.

De conformidad con lo indicado el apartado a.1, la falta de presentación de la justificación llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. No obstante, en caso de presentación de justificación fuera de plazo se tramitará el oportuno expediente sancionador por infracción leve, conforme al art. 56 de la Ley General de Subvenciones.

En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran recaer, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

B) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.

En esta causa de reintegro se entienden comprendidas la inclusión de gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hayan sido financiados por otras subvenciones, ingresos o cualesquiera tipos de ayudas.

Será causa de reintegro cuando la ejecución no se ajuste a la distribución acordada por la resolución de concesión y esta hubiera sido concedida para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, no pudiendo compensarse unos conceptos con otros, salvo que las bases reguladoras o la resolución de concesión establezcan otra cosa.

C) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello, o habiendo falseado la documentación presentada, u ocultando las que lo hubieran impedido.

No podrán obtener la condición de beneficiario los que incurran en las causas previstas en el artículo 13.2 y 13.3, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por norma.

D) Las demás previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, especialmente:

1º La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, en los términos que se indican en el apartado e) del citado artículo.

2º Incumplimientos de obligaciones impuestas por la Diputación y compromisos





Diputación de Guadalajara

que impidan verificar el cumplimiento y la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones, entes públicos o privados, nacionales, de la UE, o de otros organismos internacionales.

2- En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del Reglamento General de la Ley de Subvenciones, procederá el reintegro proporcional, si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Duodécima. - La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuyo desarrollo reglamentario se regula en el Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, pudiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma.

Decimotercera. - La Diputación Provincial no estará sujeta a las obligaciones contractuales con el personal que participe, colabore o preste servicios en el desarrollo de este programa, quedando incluido en el ámbito de actuación y organización de esa Entidad.

Decimocuarta. - La desviación de la aportación económica a fines distintos de los estipulados, el incumplimiento de alguna de las cláusulas que figuran en el presente Convenio, así como de cualquiera de las obligaciones que determina la normativa reguladora de subvenciones, será causa de resolución de éste.

Decimoquinta. - Son causas de invalidez del convenio las previstas en el artículo 36 de la Ley 38/2003 General de subvenciones. La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas.

Decimosexta. - Será de aplicación la regulación sobre infracciones y sanciones recogida en el título IV de la Ley 38/2003 General de subvenciones.

Decimoséptima. - El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto se aplicarán las normas contenidas en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimoctava. - La Fundación General de la Universidad de Alcalá tiene la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara en su sede social, mediante la instalación de una placa según las especificaciones incluidas en el enlace

[https://www.dguadalajara.es/web/guest/imagen-corporativa/-/](https://www.dguadalajara.es/web/guest/imagen-corporativa/-/document_library_display/w2aW/view/1588862)

[document_library_display/w2aW/view/1588862](https://www.dguadalajara.es/web/guest/imagen-corporativa/-/document_library_display/w2aW/view/1588862), que estará situada en lugar visible, durante, al menos, el periodo subvencionable.

Además, deberá hacer constar la colaboración de la Diputación en folletos, anuncios publicitarios, página web y redes sociales.





Diputación de Guadalajara

Decimonovena. - Para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de sus cláusulas, se constituirá una Comisión de seguimiento integrada por cuatro miembros, dos designados por la Diputación Provincial y dos designados por la Fundación General de la Universidad de Alcalá, correspondiendo la presidencia de la comisión a uno de los miembros designados por la Diputación.

Vigésima. - El presente Convenio surtirá efectos a partir de su firma, teniendo vigencia temporal durante el presente ejercicio.

Y en prueba de conformidad, leído por las partes, lo aprueban y firman.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0009 Fecha: 24/06/2026



ACTIVIDADES PARA REALIZAR DENTRO DEL CONVENIO PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y ACTIVIDADES SOBRE EL IMPACTO DE LAS POLÍTICAS EN LA DESPOBLACIÓN DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, AÑO 2026

El **Observatorio de la Despoblación de la Provincia de Guadalajara** es una iniciativa conjunta de la Diputación de Guadalajara y la Fundación General de la Universidad de Alcalá, creada con el objetivo de abordar de forma rigurosa los desafíos del despoblamiento en el territorio. Desde su constitución en 2022, el Observatorio se ha consolidado como un espacio de referencia en el análisis y evaluación de políticas públicas, actuando como puente entre la universidad, las instituciones y el medio rural.

El Observatorio se define por su compromiso con la comunidad rural, la excelencia investigadora, la colaboración institucional, la innovación y la transparencia. Su misión es contribuir, desde la evidencia, al diseño de políticas eficaces que favorezcan la sostenibilidad y el equilibrio territorial en la provincia de Guadalajara.

De acuerdo con el convenio firmado, se han mantenido reuniones periódicas con los responsables de Diputación y se han consensuado los trabajos a realizar.

Para el año 2026, el Observatorio ha diseñado una programación diversa de actividades centradas en el análisis, la sensibilización, la formación y la dinamización del medio rural.

A continuación, se detallan las principales acciones previstas para su desarrollo a lo largo del año.



- Se contempla la celebración de la **Jornada de Turismo Sostenible en el Mundo Rural**, con el objetivo de reunir a agentes del territorio en torno al valor del patrimonio natural y cultural como recurso de desarrollo económico y social.
- **Reuniones técnicas con los Grupos de Acción Local (GAL)**, destinada a coordinar acciones formativas sobre emprendimiento, , competencias digitales e indicadores sociodemográficos clave para la planificación estratégica.
- Se organizará el 10 de marzo la **Mesa Redonda “Las mujeres que sostienen el territorio”**, con la participación de mujeres emprendedoras del territorio, con el fin de visibilizar su papel y recoger propuestas de mejora institucional.
- La realización de una **jornada sobre ciberseguridad**, orientada a la digitalización segura del entorno rural
- Realización y presentación del **informe sobre Ruralajara global y 4 sectores**
- Se desarrollará la **IV Convocatoria de Premios TFG y TFM**, con el propósito de fomentar investigaciones aplicadas al entorno rural. Como parte de esta acción, se celebrará una **mesa redonda con los premiados**, en la que se expondrán los principales hallazgos y conclusiones.
- Se promoverá el **Concurso “¿Qué mejorarías en tu pueblo para quedarte en él?”**, como herramienta para fomentar la participación activa de la juventud rural y recoger propuestas de mejora desde una perspectiva local.
- **Concurso de fotografía** para profesionales y amateur sobre el rincón de tu pueblo para que se visite.

Preparar una exposición y que itinere por pueblos y virtual



- Se estudiará la puesta en marcha de un Archivo Digital de Memoria Rural con el fin de preservar la memoria oral, audiovisual y etnográfica. Participantes: Asociaciones culturales, historiadores locales, vecinos mayores. Periodicidad: Permanente Descripción: Grabación de entrevistas, digitalización de fotos antiguas, recopilación de recetas, tradiciones, cuentos y oficios. Publicación en web del Observatorio
- Se diseñará la actividad **Escuela y Territorio** con actividades para colegios.
- Lanzamiento de webinarios y programa formativo
- Durante 2026, está prevista la consolidación de la presencia digital del Observatorio a través de la actualización constante de su página web <https://despoblacionguadalajara.es>, incorporando nuevos recursos, documentos y noticias relevantes. Además de mejorar el diseño, se prevé potenciar la accesibilidad y la experiencia de usuario, facilitando la navegación por secciones como bases de datos, actividades, publicaciones y relatos rurales.
- Se contempla intensificar el uso de redes sociales, [LinkedIn](#), [Instagram](#) y [YouTube](#), como canales estratégicos para la difusión de contenidos, jornadas y resultados de investigación.
- Durante 2026 se continuará con la ampliación y mejora de la base de datos del Observatorio, ofreciendo acceso a información estructurada sobre demografía, economía, servicios, sociedad y medio ambiente. Se incorporarán nuevos indicadores y se actualizarán los conjuntos de datos ya existentes.





Diputación de Guadalajara

Coste de las actividades: 56.000€

- Gastos de personal: 38.000 €
- Gastos de desplazamiento: 500€
- Trabajos técnicos: 14.000 €
- Premios: 2.000 €
- Gastos de la actividad: 1.500 €

ANEXO II

INSTRUCCIONES PARA LA JUSTIFICACIÓN

Documentación a presentar:

1. Memoria de la actuación justificativa que incluya:

- Memoria de actividades realizadas en la ejecución del programa subvencionado, que se acompañará de documentación gráfica del evento y de la publicidad realizada.
- Informe de los resultados obtenidos.

2. Anexo III donde se incluyen:

- ✓ Ayudas solicitadas y/o recibidas para la actividad subvencionada.
- ✓ Certificado de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida.
- ✓ Relación de los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida, debidamente desglosados con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago (sólo gastos imputados a la subvención concedida por Diputación).
- ✓ Declaración de IVA soportado.

3. Facturas o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil, que justifiquen la ayuda concedida y que se han relacionado en la cuenta justificativa.

- Los gastos de personal se acreditarán con originales de nóminas, seguros sociales (modelos RLC y RNT), documentos de ingreso de cuotas de Seguridad Social y/o modelo 111 que corresponda, según imputación





Diputación de Guadalajara

realizada.

- No se admitirán como justificantes tiques, albaranes, proformas, facturas simplificadas sin los datos fiscales del destinatario de las operaciones y, en todos los casos, el justificante deberá identificar a la entidad beneficiaria de la subvención como receptor del gasto.
- Los gastos incluidos deberán ir numerados o consignados de forma que permitan su vinculación, con la denominación de los archivos digitales que soportan las facturas o gastos correspondientes y se relacionarán en el anexo de forma cronológica.
- Cuando el importe total del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector público, para el contrato menor (15.000,00 € para servicios y suministros), el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo lleven a cabo, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

4.Documentos que acrediten el abono de las facturas incluidas en la relación:

Atendiendo a la forma de pago de las facturas o justificantes imputados, se presentará la siguiente documentación para acreditar su abono:

- Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar el número de factura o el concepto abonado.
- Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que deberá especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del N.I.F. de la persona que recibe el dinero. No se admitirán pagos en metálico por encima de 300 euros.
- Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto. Deberá dejarse constancia de la fecha de recepción del cheque a la empresa que presta el servicio/suministro.
- Si la forma de pago es mediante tarjeta de crédito, ésta deberá pertenecer al beneficiario de la subvención.
- En los pagos realizados mediante Bizum, el justificante de la operación





Diputación de Guadalajara

deberá identificar claramente al pagador (beneficiario de la ayuda), al destinatario (emisor de la factura), el concepto y el importe. De no constar estos datos, será obligatorio aportar un justificante bancario adicional que incluya dicha información.

5. Certificados de hallarse al corriente de obligaciones tributarias (AEAT) y con la Seguridad social.

6. Otra documentación:

- Anexo IV: En el supuesto de haber solicitado o recibido otras ayudas para la actividad referenciada y/o en el supuesto de que se hayan generado ingresos por el desarrollo de ésta:
 - o Relación de los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida por otra entidad, debidamente desglosados y con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago (relación de gastos imputados a la subvención, distinta de la concedida por Diputación).
- En caso de imputar seguros, habrá de aportarse póliza o documento contractual que identifique las condiciones de éste.
- Si se imputan arrendamientos, habrá de aportarse los contratos de éstos.
- También habrá de proporcionarse, en su caso, la liquidación de dietas o gastos de desplazamientos.

7. Soporte documental acreditando el cumplimiento del artículo 18.4 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, que establece que los beneficiarios deberán dar la adecuada **publicidad** del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0009 Fecha: 24/06/2026



ANEXO III

Nombre y Apellidos:	N.I.F.:
---------------------	---------

EN REPRESENTACIÓN DE:

Entidad:	N.I.F.:
Actividad subvencionada:	
COSTE TOTAL ACTIVIDAD:	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN:

DECLARA RESPONSABLEMENTE

- a) La veracidad de los datos que se contienen en la Memoria adjunta y en la cuenta justificativa que se incluye a continuación.
- b) Que se ha cumplido el objetivo y realizado la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- c) Que el importe de la subvención obtenida se ha destinado al objeto y fines que la motivaron.
- d) Que la entidad solicitante ha aportado, en su caso, _____€ a la actividad subvencionada con fondos propios.
- e) Que la entidad solicitante NO ha solicitado/recibido subvenciones con el mismo objeto de una Administración o Entidad Pública. En caso contrario, cumplimentar el Anexo IV.
- f) Que la entidad solicitante NO ha generado ingresos derivados de la realización de la actividad subvencionada por la Diputación Provincial. En caso contrario, cumplimentar el Anexo IV.
- g) Que se compromete a comunicar a la Excm. Diputación Provincial cualquier solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración.
- h) Que el importe de la presente subvención, junto con el resto de las subvenciones, si las hubiera, no supera el coste de la actividad subvencionada.
- i) Que el IVA soportado contenido en los justificantes de gastos SI es deducible para este beneficiario. En caso contrario, marcar la siguiente casilla:
☐ NO es deducible para este beneficiario.
- j) Que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente de obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y frente a la propia Diputación.
- k) Que la relación de Recibos y/o Justificantes con cargo a la subvención concedida es la siguiente:

Nº Orden	Proveedor	Nº Factura	Concepto	Fecha Emisión	Fecha Pago	Importe



TOTAL						

En Guadalajara, a ____ de _____ de 2026

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA



ANEXO IV

Nombre y Apellidos:	N.I.F.:
---------------------	---------

EN REPRESENTACIÓN DE:

Entidad:	N.I.F.:
----------	---------

DECLARA RESPONSABLEMENTE

a) Que ha solicitado / recibido del organismo _____ la cantidad de _____ € para la realización de la actividad subvencionada, y que la relación de Recibos y/o Justificantes con cargo a la misma es la siguiente:

Nº Orden	Proveedor	Nº Factura	Concepto	Fecha Emisión	Fecha Pago	Importe
TOTAL						

b) Que se han generado los siguientes ingresos derivados de la realización de la actividad:

Nº Orden	Proveedor	Nº Factura	Concepto	Fecha Emisión	Fecha Pago	Importe
TOTAL						

En Guadalajara, a ____ de _____ de 2026

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJA

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0009 Fecha: 24/06/2026

Verificación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 163 de 165





Diputación de Guadalajara

RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las diez horas y cincuenta y dos minutos del día al principio indicado, redactándose la presente acta, de lo que como Secretaria doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0009 Fecha: 24/06/2026

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

Verificación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 164 de 165





Verificación: <https://dguadaluajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 165 de 165

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO

Número: 2026-0009 Fecha: 24/06/2026